

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. M.



REF. PODER ESPECIAL

FERNANDO ORTIZ TORO, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 80.278.929 expedida en Bogotá, obrando como copropietario del inmueble ubicado en la calle cincuenta sur (50 S) número treinta y uno cero cuatro (31 - 04) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-127000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá - Zona Sur, por medio del presente escrito manifiesto que, confiero poder especial amplio y suficiente a los Doctores: **SANTIAGO GUZMAN GOMEZ**, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 19.431.726 expedida en Bogotá y tarjeta profesional número 251.622 expedida por el C.S. de la J., y al Dr. **ORLANDO BARRETO LOPEZ**, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 479.120 expedida en Restrepo (Meta), y tarjeta profesional número 282.801 expedida por el C.S. de la J., quienes exhiben su tarjeta profesional, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su terminación el proceso declarativo especial de División material y/o venta de bien común, proceso que deberá surtirse con citación y audiencia de la señora **ALICIA VARGAS AREVALO** identificado con la cedula de ciudadanía número 41.672.292 expedida en Bogotá en su condición de copropietaria del referido inmueble.

Mis apoderados, además de las facultades expresamente consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, está plenamente facultados para: recibir, firmar en mi nombre, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, denunciar, cobrar, reclamar sus honorarios profesionales a quien corresponda, proponer incidentes, solicitar y aportar pruebas, medidas cautelares, en general, podrá realizar todos aquellos actos y diligencias absolutamente necesarios para el cumplimiento de mi mandato.

Sírvase Señor(a) Juez(a) reconocerles personería en los términos aquí señalados para los fines del mandato conferido.

Del Señor Juez, Atentamente,

FERNANDO ORTIZ TORO
CC. No. 80.278.929 expedida en Bogotá

Aceptamos,

SANTIAGO GUZMAN GOMEZ
C. C. No. 19.431.726 de Bogotá
T. P. No. 251.622 del C. S. de la J.

ORLANDO BARRETO LOPEZ
C. C. No. 479.120 expedida en Restrepo
T. P. No. 282.801 del C. S. de la J.



ESPACIO EN BLANCO

Notaría 66 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.



ESPACIO EN BLANCO

Notaría 66 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.



2



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



63664

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (07) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Sesenta y Seis (66) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

FERNANDO ORTIZ TORO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080278929 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



2d5zjbr9k386
07/06/2018 - 12:22:06:754



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL y que contiene la siguiente información JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO .



ALEJANDRO PÁEZ ESTRADA
Notario sesenta y seis (66) del Circuito de Bogotá D.C.



El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2d5zjbr9k386

66 Notaría 66 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.
TRAMITE A SOLICITUD DEL INTERESADO



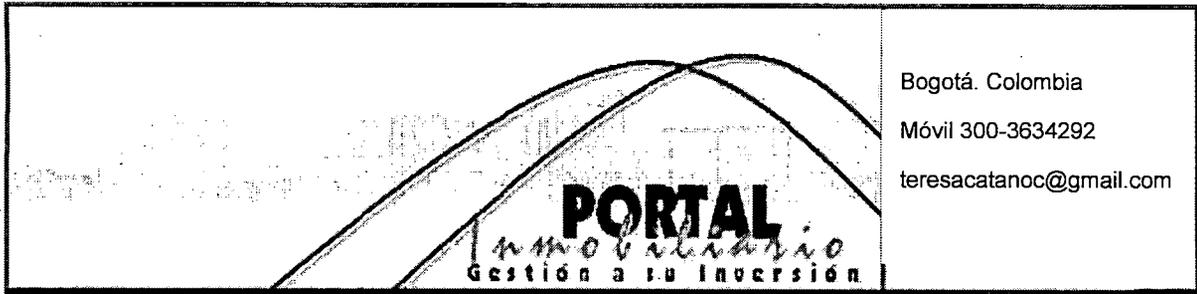
Notaría 66 del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

ESPACIO EN BLANCO



Notaría 66 del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

ESPACIO EN BLANCO



AVALUO COMERCIAL

A9906 1062018

**INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 31 # 49 B – 33
SUR**

URBANIZACION EL CARMEN SECTOR SAMORE

BOGOTA, COLOMBIA

ORDENADO POR

Sr FERNANDO ORTIZ TORO

Bogotá, Junio 10 del 2018

4

CONTENIDO

1. MEMORIA DESCRIPTIVA
2. ASPECTOS JURIDICOS
3. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA
4. LINDEROS
5. ÁREAS
6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR
7. CARACTERÍSTICAS GENERALES Y ESTADO ACTUAL DE LA CONSTRUCCIÓN
8. COMPENDIO CONSIDERACIONES DETERMINANTES
9. METODOLOGÍA
10. MEMORIA DE CALCULO
11. CONCEPTO DEL INMUEBLE
12. AVALUÓ COMERCIAL
13. MATERIAL FOTOGRÁFICO
14. MAPA
15. DOCUMENTACIÓN AVALUADOR

AVALUO

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. PROPIETARIO

Sr. FERNANDO ORTIZ TORO

De acuerdo a la información consignada en el certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-127000 expedido el día 10 de Noviembre del 2017 por la oficina de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur.

DESCRIPCION	MATRICULA INMOBILIARI A	INMUEBLE
CARRERA 31 # 49 B - 33 SUR	50S-127000	LOTE

DESTINACION ACTUAL DEL INMUEBLE

Inmueble destinado y autorizado para vivienda.

1.2. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALUO



6

LOTE

Certificado de Libertad y Tradición del folio de matrícula inmobiliario No. 50S-127000 expedido el día 10 de noviembre del 2017.

Documento del Predial año 2018.

Copia de la Escritura Pública del Circulo de Bogotá No 6508 de la Notaria sesenta y ocho del 13-11-2013.

Usos permitidos.

1.3. PROPOSITO DEL AVALUO

Avalúo comercial, siguiendo las disposiciones en cuanto a metodología establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- mediante Resolución numero Setecientos sesenta y dos (762) del 23 de Octubre de 1998, con el objeto de establecer el valor comercial en el mercado actual, del inmueble para constituir una garantía hipotecaria.

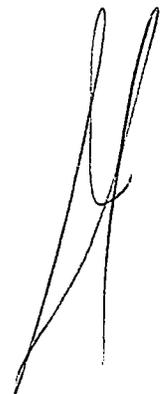
Obtener el valor comercial de Inmueble en un mercado abierto, siendo este el precio por el cual se efectuaría una operación de compra – venta, entre personas concedoras de valores de la propiedad raíz, en condiciones similares y en que ninguna de las partes tuviese ventajas sobre la otra, dentro de un equilibrio de oferta y de demanda.

2. ASPECTOS JURIDICOS.

2.1 TITULACION

Se adquirió el Inmueble motivo del avalúo por Compraventa así:

ANOTACION # 8



ESPECIFICACION: VENTA

De	VARGAS AREVALO ABELARDO
	VARGAS AREVALO BAUDILIO
	VARGAS AREVALO JOSE ANASTACIO
	VARGAS AREVALO JUVENAL
	VARGAS DE MARTINEZ INES
	VARGAS DE SANCHEZ TRINIDAD
	VARGAS DE VARGAS EMMA
	VARGAS DE VARGAS LEONOR

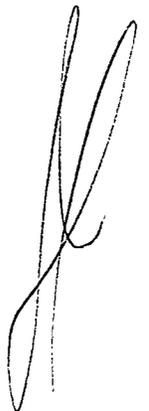
A: JOSE FERNANDO ORTIZ TORO CC 80278929

2.2. IDENTIFICACION DEL PREDIO

	LOTE
MATRICULA INMOBILIARIA	50S-127000
CHIP	AAA0016CZBR

2.3 GRAVAMENES

Según la información suministrada en el CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD No 50S-127000, el inmueble no tiene, gravámenes ni afectaciones vigentes.



3. REGLAMENTACION URBANISTICA

A continuación se expondrán los elementos más relevantes de la reglamentación y usos del suelo que caracteriza el sector de localización y por ende la propiedad en estudio. Es importante mencionar que en julio del 2000 fue expedido el decreto 619/2000, mediante el cual se reglamentó el plan de ordenamiento territorial para Bogotá.

A la fecha se consolidaron las unidades de planeamiento zonal – UPZ que lo reglamenta según su reglamento de transición (Art. 515 inciso 9 del POT) las normas sobre los usos y tratamientos seguirán regulándose por el Acuerdo 06 de 1990.

Bajo el marco general del POT el predio se encuentra reglamentado como:

Área de Actividad: RESIDENCIAL. (Comercial, residencial y libre altura DE 4 PISOS en construcción)

Zona Norte de Bogotá.

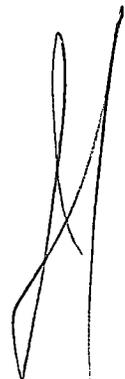
UBICACIÓN DEL LOTE DENTRO DE LA MANZANA: ESQUINERO

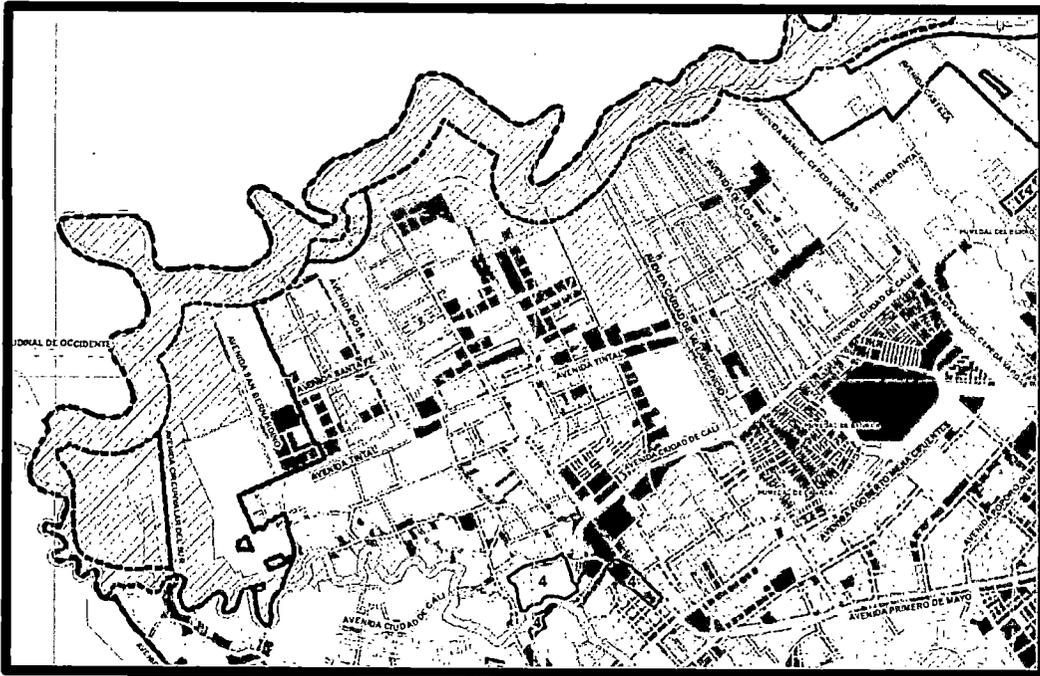
3.1 ACUERDOS Y/O DECRETOS REGLAMENTARIOS

Acuerdo seis (06) de 1990, por medio del cual se adopta el estatuto para el ordenamiento físico del Distrito Especial de Bogotá y se dictan otras disposiciones.

Decreto reglamentario número 735 de fecha 22 de noviembre de 1993, por el cual se asigna y reglamenta el tratamiento de Actualización de las áreas urbanas y se dictan otras disposiciones.

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro.





ÁREAS DE ACTIVIDAD

-  INTEGRACIÓN
-  INTENSIVA
-  PROXIMIDAD

CATEGORÍA DE LAS CONCENTRACIONES DE USOS RESTRINGIDOS

-  1. Atención a necesidades que demandan los vehículos automotores
-  2. Emisión sonora superior a los niveles máximos permisibles en el espacio público, Consumo de alcohol
-  3. Encuentro sexual.
-  4. Industria de Alto Impacto *
-  5. Actividades ligadas a la prostitución **
-  6. Condiciones 1 y 2
-  7. Condiciones 2 y 3
-  8. Condiciones 1, 2 y 3

 Suelo de Protección

* Las plantas de sacrificio de animales de abasto público, industrias productoras y comercializadoras de plásticos, curtiembre, plantas gestoras de residuos peligrosos, depósito expendio de gas propano y todas las actividades de extracción minera, se consideran industrias de alto impacto. Estas industrias, se localizarán de acuerdo a la reglamentación específica que se espida para el efecto.

** La localización de usos relacionados con la prostitución y actividades afines, deberá cumplir las restricciones y los requisitos contenidos en la Ley 002 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

*** El espacio público y privado está proyectado en los correspondientes planos urbanísticos y los que hagan sus veces.

**** El Suelo de Protección no tiene usos.

***** Ejes con comercio y servicios restringidos: los ejes que colinden con áreas de proximidad no podrán desarrollar el uso en los predios que hacen parte de la misma

4. LINDEROS

Se encuentran descritos en la Escritura Publica No 6508 de la Notaria sesenta y ocho del 13-11-2013.

5. AREAS

5.1 LOTE:

Área 189 M2

5.2 DETALLES DEL TERRENO

El Lote es esquinero sin desarrollar, tiene forma rectangular y cerramiento en muros de concreto.

RELIEVE: plano

5.3 FUENTE

Documentos Adjuntos.

6. CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACION.

6.1 DELIMITACION DEL BARRIO

Rodeado de casas de buena calidad, con vías de acceso rápidas y en total funcionamiento: Carrera 31, calle 49 A sur.



6.2 TIPOS DE EDIFICACION DEL SECTOR

Edificaciones residenciales y comerciales, Centros Comerciales cercanos, como Centro Comercial ciudad tunal, sector restaurantes, Supermercados. Parques con arborización.

6.3 ESTRATIFICACION

El sector es estrato 2.

7. CARACTERISTICAS Y ESTADO ACTUAL DE LA CONSTRUCCION

El Lote esta sin desarrollar, tiene cerramiento en muros de concreto.

EDIFICACION Y DEPENDENCIAS	
Estado de construcción	15%
Avance (en construcción)	15%
Estado de conservación	10%
No de Pisos	1
No de sótanos	0
Vida Útil	100
vida remanente	100

8. COMPENDIO CONSIDERACIONES DETERMINANTES



Se resumen en este capítulo las características más relevantes de la propiedad expuestas en los capítulos anteriores, las cuales se han tenido en cuenta particularmente para la determinación del avalúo comercial.

- * La localización del inmueble, sector residencial y comercial, estrato 2.
- * Disponibilidad de vías arterias de acceso al sector que se destacan la Calle 49 A sur. Carrera 31, avenida Boyacá, NQS.
- * Lote bien ubicado. Se realizó un estudio de precio por metro en el sector de vivienda nueva, sobre planos teniendo en cuenta el uso del suelo.
- * Alto grado de desarrollo residencial y comercial con centros comerciales que lo circundan como: Centro Comercial Tunal, colegios.
- * El sector corresponde a una zona residencial y comercial exclusiva en edificaciones residenciales y comerciales con características heterogéneas.

Este es un sector de residencias, y de valorización en el DC de Bogotá.

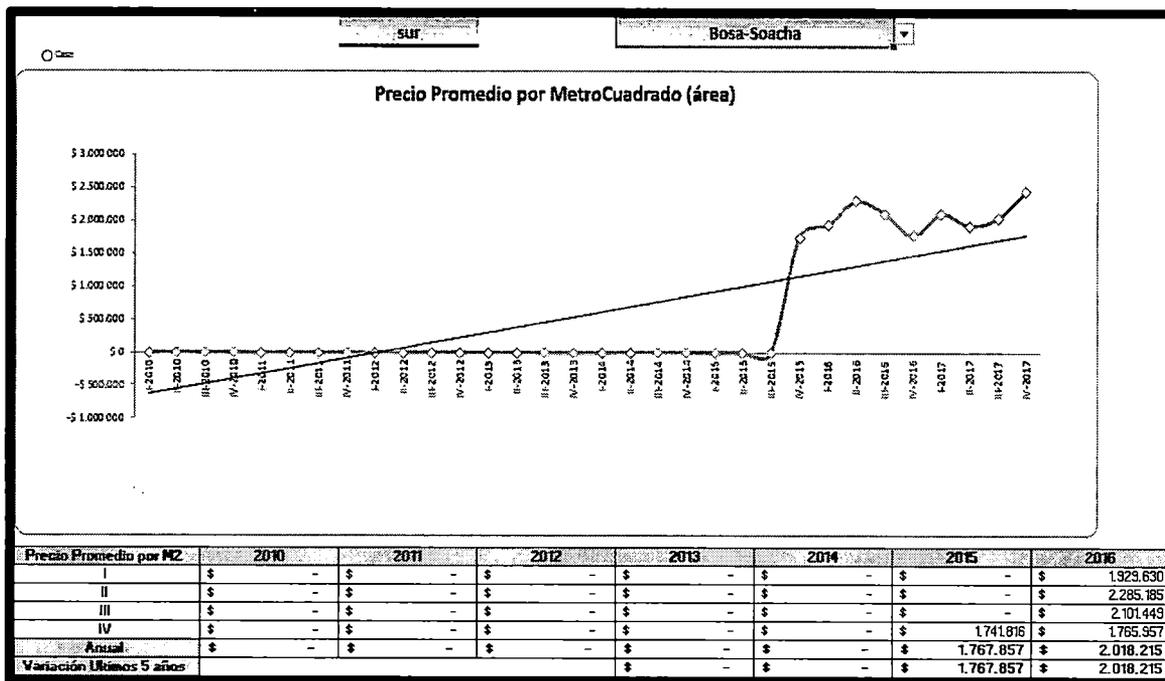
Nivel de Equipamiento	
Comercial	moderado
Escolar	suficiente
Asistencial	Abundante
Áreas verdes	moderado

SECTOR	Tiene o no tiene	Estado de conservación
Andenes	tiene	Bueno
Sardineles	tiene	Bueno
Acueducto	tiene	Bueno
Alcantarillado	tiene	Bueno

Energía eléctrica	tiene	Bueno
telefonía/internet	tiene	Bueno

9. METODOLOGÍA UTILIZADA

Por las características específicas y particulares del Inmueble motivo de este avalúo, se utilizaron los sistemas de investigación directa y análisis del mercado del sector y avalúo residual.



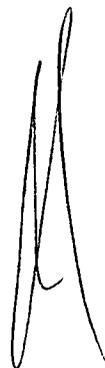
24

10. MEMORIA DE CÁLCULO

PROYECTO	DIRECCION	METROS	PRECIO MILL	VALOR/METRO
CASA TUNAL	TECHOS INMOBILIARIA LTDA	256	\$ 535	\$ 2.090.000
CASA TUNAL	INM RENT HOUSE	79	\$ 170	\$ 2.152.000
APTO TUNAL	INMOBILIARIA	62	\$ 164	\$ 2.646.000
APTO TUNAL	INMB INVERMETRO	51	\$ 140	\$ 2.745.000
CASA TUNAL	INMB ISABEL DE MORA	110	\$ 260	\$ 2.364.000

11. CONCEPTO DEL INMUEBLE:

El Inmueble objeto de este avalúo es **GARANTÍA COMERCIAL** para cualquier entidad crediticia



NOTA:

De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420/1998 y 422/2000 expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de (1) año contado desde la fecha de su expedición. Siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado del inmueble comparable.

Atentamente,



TERESITA DE JESUS CATAÑO CASTAÑO

PERITO AVALUADOR INMUEBLES URBANOS

Matricula R. A .A: AVAL – 41665868

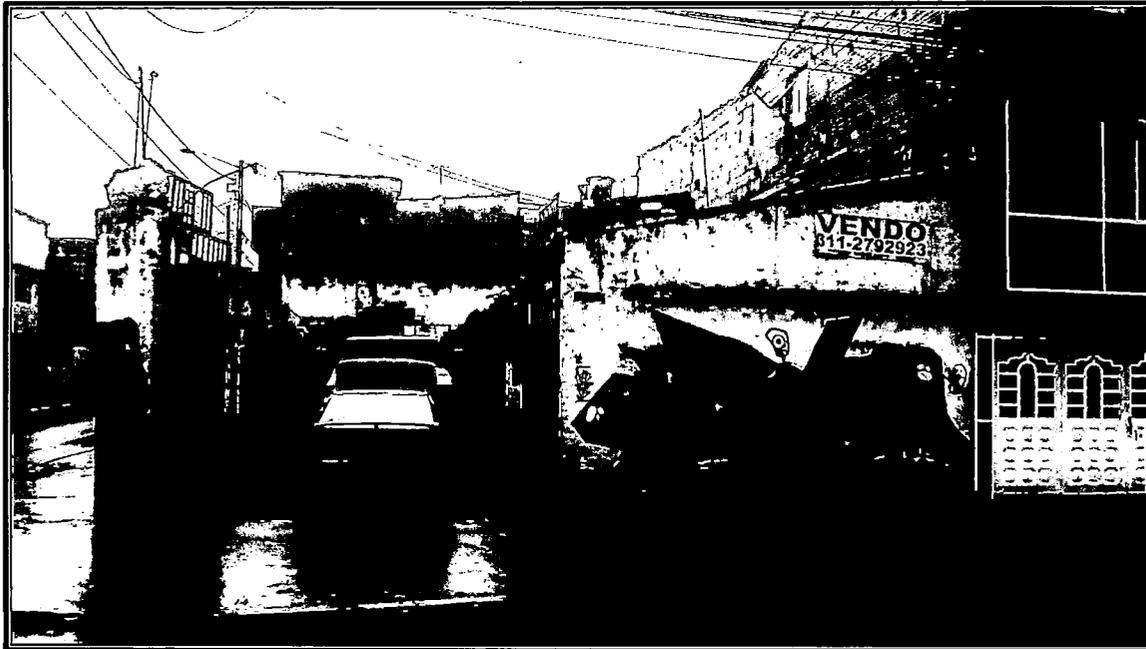
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A

Corporación Autorregulador Nacional De Avaluadores ANA

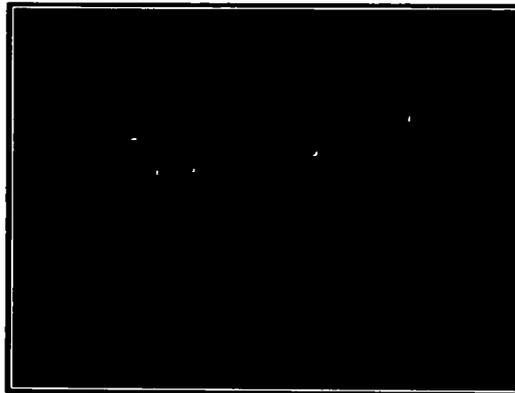
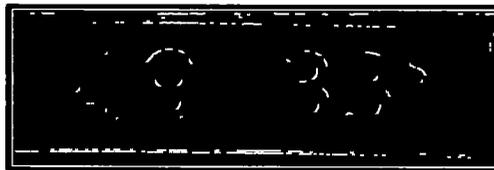
17

MATERIAL FOTOGRAFICO

13.1 FACHADA



13.2 NOMENCLATURA

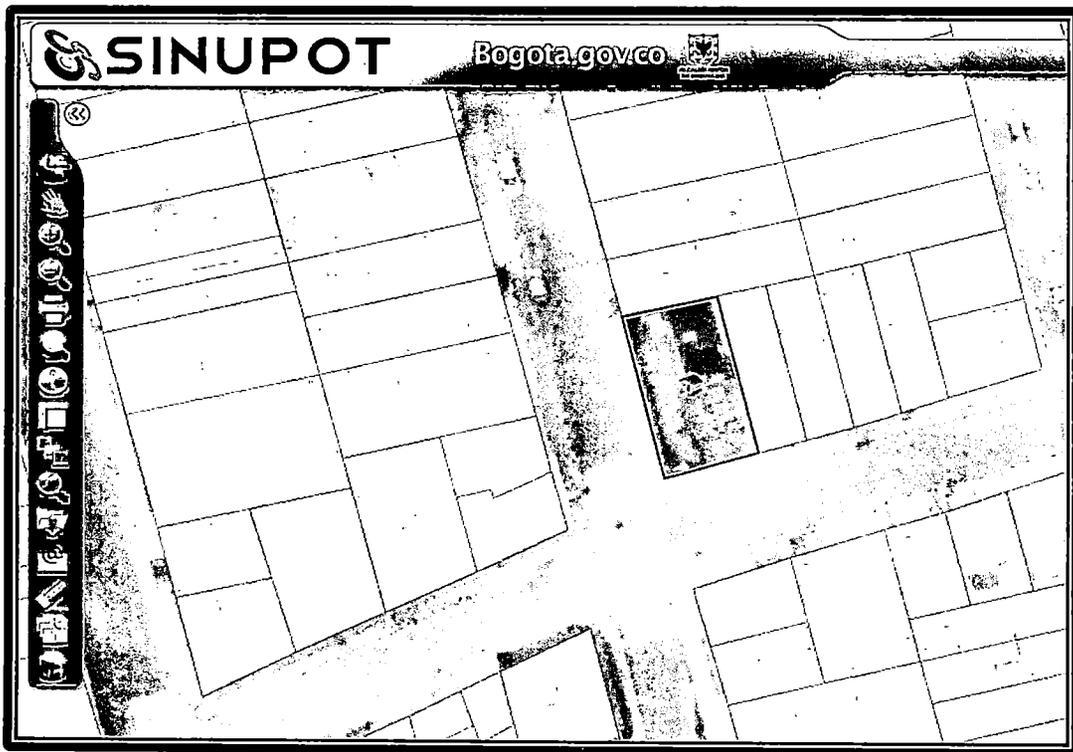


A handwritten signature or scribble.

19



14. MAPA



[Handwritten signature or scribble]

20

15. DOCUMENTOS AVALUADOR



PIN de Validación: ada5035c

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) TERESITA DE JESÚS CATANO CASTAÑO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 41665868, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Enero de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-41665868.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) TERESITA DE JESÚS CATANO CASTAÑO se encuentra activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 28 de Diciembre de 2021.

Los datos de contacto del Avaluador son:

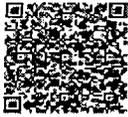
Dirección: CLL 117D # 57-86 APTO 6-203

Teléfono: 3003634292

Correo Electrónico: teresacatanoc@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Comité Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) TERESITA DE JESÚS CATANO CASTAÑO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 41665868.

El(la) señor(a) TERESITA DE JESÚS CATANO CASTAÑO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: adc50a6c



Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

adc50a6c

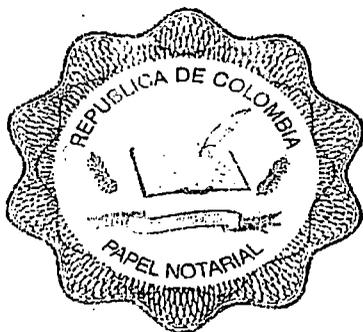
El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veintiséis (26) días del mes de Enero del 2018 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



EX N° 4619319

000257



ESCRITURA PUBLICA No. 1025.....

MIL VEINTICINCO.....

ACTO: SUCESION NOTARIAL Y LIQUIDACION DE HERENCIA DEL CAUSANTE BAUDILIO VARGAS RAIRAN y MARGARITA AREVALO DE VARGAS.....

ABOGADA: ROSA MERCEDES ROMERO PINTO.....

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIECINUEVE (19) días del mes de ABRIL de dos mil uno (2.001), al Despacho de la Notaría Veinticinco (25) de este Círculo, cuyo Notario ENCARGADO ES EL DOCTOR PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA.....

COMPARECIO(ERON) : La doctora ROSA MERCEDES ROMERO PINTO, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 36454 de Minjusticia, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.668.476 de Bogotá, obrando en mi calidad de Apoderada Especial de ALICIA VARGAS AREVALO, JUVENAL VARGAS AREVALO, EMMA VARGAS DE VARGAS, INÉS VARGAS DE MARTINEZ, LEONOR VARGAS DE VARGAS, TRINIDAD VARGAS DE SÁNCHEZ, BAUDILIO VARGAS AREVALO, EDELMIRA VARGAS AREVALO, ABELARDO VARGAS AREVALO, ABIGAIL VARGAS AREVALO y JOSÉ ANASTACIO VARGAS AREVALO, en calidad de herederos, mayores de edad, vecinos de Bogotá, residentes en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 41.672.292, 19.251.271, 23.272.293, 20.271.590, 41.352.645, 41.339.069, 19.417.794, 41.535.096, 17.071.767, 41.379.078 y 19.482.512, expedidas en Bogotá, respectivamente, de los señores BAUDILIO VARGAS RAIRAN y MARGARITA AREVALO DE VARGAS, fallecidos los días veinte (20) de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1.999) y veintidós (22) de Marzo de mil novecientos noventa y siete (1.997) en la ciudad de Bogotá D.C. y quienes se identificaban con las cédulas de ciudadanía números 275.106 y 41.355.250 expedidas en Guaqueta y Bogotá respectivamente, ELEVA A ESCRITURA PUBLICA el

trabajo de partición y adjudicación de bienes, efectuado dentro de la citada sucesión llevada a cabo en esta Notaria e iniciada mediante Acta No. 03 de fecha veinte (20) de Febrero de dos mil uno (2.001), efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro el día veinte (20) de Febrero de dos mil uno (2.001) y a la División de Cobranzas Grupo de Representación Externa y Sucesiones de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales el día veinte (20) de Febrero de dos mil uno (2.001), entidad que lo declaro a **PAZ Y SALVO** y de acuerdo a lo estatuido por el Decreto número 902 de 1.988, y transcurrido y vencido el término del emplazamiento del que trata el Artículo 3, del Decreto 902 de 1.988, en el Periódico Diario Deportivo el día ocho (8) de Marzo de dos mil uno (2.001), y en la Emisora Kennedy el día ocho (8) de Marzo de dos mil uno (2.001), a las 8:07 a.m., cuya documentación se protocolizan con la presente escritura :

PRIMERO : Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes, que de acuerdo con el Decreto 902 de 1.998 se eleva a escritura pública es del siguiente tenor :

TRABAJO DE PARTICIÓN

Señora

NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

E. S. D.

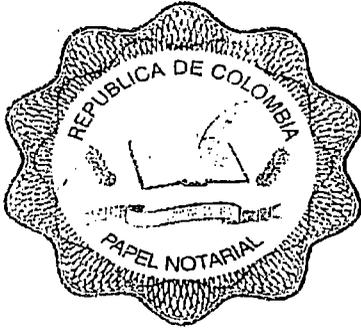
REF: Sucesión de los señores **BAUDILIO VARGAS RAIAN y MARGARITA AREVALO DE VARGAS.**

Yo, **ROSA MERCEDES ROMERO PINTO**, en mi condición de Apoderada de los interesados en la sucesión anotada en la referencia y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 902 de 1988, presenté a usted el correspondiente trabajo de partición de los bienes relictos dejados por los causantes señores **BAUDILIO VARGAS RAIAN y MARGARITA AREVALO DE VARGAS**, para que dicho acto sea solemnizado mediante escritura pública, para lo cual procedo de la siguiente manera:

PRIMERO: Los señores **BAUDILIO VARGAS RAIAN y MARGARITA AREVALO DE VARGAS**, fallecieron en la ciudad de Bogotá, el 29 de Septiembre de

EX N° 4619313

000258



1999 y el 22 de Marzo de 1997, fechas en las cuales, por ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla y que en su orden hereditario pasan a recogerla, los señores **ALICIA VARGAS AREVALO, JUVENAL VARGAS AREVALO, EMMA VARGAS DE VARGAS, INÉS VARGAS DE**

MARTINEZ, LEONOR VARGAS DE VARGAS, TRINIDAD VARGAS DE SÁNCHEZ, BAUDILIO VARGAS AREVALO, EDELMIRA VARGAS AREVALO, ABELARDO VARGAS AREVALO, ABIGAIL VARGAS AREVALO y JOSE ANASTACIO VARGAS AREVALO, en su condición de legitimarios.

SEGUNDO: Los causantes contrajeron matrimonio por los ritos de la religión católica, el día 23 de Noviembre de 1939.

TERCERO: Los causantes a tiempo de su fallecimiento, no dejaron testamento alguno, como tampoco capitulaciones matrimoniales, ni liquidación de la sociedad conyugal, judicial ni extrajudicialmente.

CUARTO: Del matrimonio habido entre los esposos **BAUDILIO VARGAS RAIAN y MARGARITA AREVALO DE VARGAS**, se formó la sociedad conyugal de bienes.

QUINTO: Fruto del anterior matrimonio nacieron sus hijos **ALICIA VARGAS AREVALO, JUVENAL VARGAS AREVALO, EMMA VARGAS DE VARGAS, INÉS VARGAS DE MARTINEZ, LEONOR VARGAS DE VARGAS, TRINIDAD VARGAS DE SÁNCHEZ, BAUDILIO VARGAS AREVALO, EDELMIRA VARGAS AREVALO, ABELARDO VARGAS AREVALO, ABIGAIL VARGAS AREVALO y JOSE ANASTACIO VARGAS AREVALO**, quienes en la actualidad son mayores de edad.

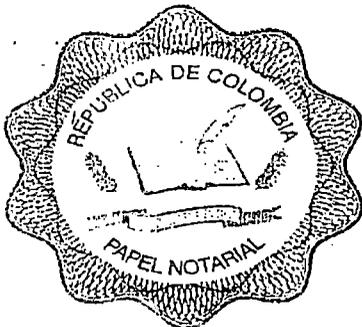
SEXTO: Se trata de una sucesión intestada, y no habiendo existido testamento ni donaciones, los bienes de los causantes, una vez liquidada la sociedad, deben repartirse en por partes iguales para los legitimarios, **ALICIA VARGAS AREVALO, JUVENAL VARGAS AREVALO, EMMA VARGAS DE VARGAS, INÉS VARGAS DE MARTINEZ, LEONOR VARGAS DE VARGAS, TRINIDAD VARGAS DE SÁNCHEZ, BAUDILIO VARGAS AREVALO, EDELMIRA VARGAS AREVALO, ABELARDO VARGAS AREVALO, ABIGAIL VARGAS**

AREVALO y JOSE ANASTACIO VARGAS AREVALO.	
Descrito lo anterior, atentamente me permito presentar el correspondiente trabajo de partición así:	
ACERVO HEREDITARIO	
Según los inventarios y avalúos de los bienes relictos dejados por los mencionados causantes, asciende a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.235.000,00) , Activo inventariado así:	
ACTIVO INVENTARIADO	
PARTIDA PRIMERA	\$ 42.500.000
PARTIDA SEGUNDA	27.500.000
PARTIDA TERCERA	\$ 2.235.000

TOTAL ACTIVO SOCIAL	\$ 72.235.000
PASIVO :	
NO EXISTE PASIVO ALGUNO	- 0 -
TOTAL ACTIVO LIQUIDO A DISTRIBUIR	\$ 72.235.000
En consecuencia, los bienes propios del activo social son los siguientes:	
PARTIDA PRIMERA : El lote número VEINTICINCO-VEINTICUATRO (25-24) DE LA CALLE DOCE B (CLL 12B) de Bogotá, antigua Urbanización de "La Sabana", el cual tiene en la actualidad los siguientes linderos y dimensiones :	
POR EL NORTE, en extensión aproximada de ocho metros con sesenta centímetros (8.60 mts.) con propiedades que fueron de la Compañía de la Estación de la Sabana y que hoy son de Manuela García; -----	
POR EL ORIENTE : En diez y nueve metros con cuarenta centímetros (19.40 mts.) aproximadamente, con casa que fue de Guillermo Rodríguez, hoy de la sucesión de Ambrosio Figueroa;	
POR EL OCCIDENTE : En diez y nueve metros con cuarenta centímetros (19.40 mts.) aproximadamente, con propiedad que fue de Isabel Duarte, hoy con casa de Marco Aurelio Sandoval Castañeda, y, -----	
POR EL SUR : En nueve metros (9.00 mts.) aproximadamente, con la calle doce B (121 B) de Bogotá, -----	

24

EX N° 4619314
000259



Este lote tiene una extensión superficialia aproximada de doscientas sesenta y siete varas cuadradas (267 V2.), equivalentes a ciento setenta metros cuadrados (170.00 M2.).
Inmueble registrado al Libro Primero, Página 291, número 96213 de fecha 19 de Septiembre de 1966 hoy al folio numero 50C-1361584. Cédula

Catastral número **12B 25 2**.

El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante **BAUDILIO VARGAS RAIAN**, por compra que hizo al señor RUBEN DARIO SALCEDO CASTRO, mediante la escritura pública número tres mil quinientos treinta y uno (3.531) del treinta y uno (31) de Agosto de mil novecientos sesenta y seis (1966) de la Notaría Novena (9a.) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Inmueble avaluado en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** \$ 42.500.000.00

PARTIDA SEGUNDA : Un lote de terreno ubicado en la **CALLE CINCUENTA SUR (CLL 50 Sur)** número **TREINTA Y UNO-CERO CUATRO (31-04)** de la ciudad de Bogotá, número novecientos cuarenta y cinco (945) del Bloque cincuenta y cuatro (54), parcelación Claret, que formó parte del potrero "Las Mangas" de la hacienda La Laguna Zona de Bosa, Departamento de Cundinamarca, con área total de doscientos noventa y cinco varas cuadradas con treinta y una centésimas de vara cuadrada (295.31 V2), o sea diecinueve metros cuadrados sesenta centímetros cuadrados (19.60 M2.), de frente con el callejón número cincuenta y siete (57); por dieciocho metros veinte centímetros (18.20 mts.) con la Parcela número novecientos cuarenta y cuatro (944) y diez metros (10.00 mts.) con la parcela número novecientos cuarenta y seis (946); parcela de terreno que se llamaba El Encanto y alindado así : -----

POR EL NORTE : Con la parcela número novecientos cuarenta y cuatro (944), hoy calle cincuenta sur (Cll 50 Sur); -----

POR EL OCCIDENTE : Con la mitad de la parcela número novecientos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

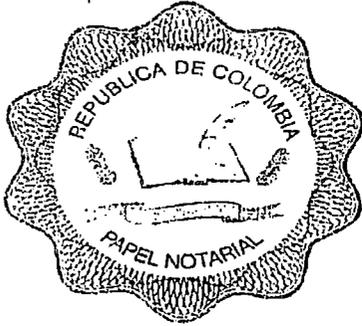
REPUBLICA

cuarenta y seis (946), hoy en día con la carrera treinta y una (Cra. 31); ---	
POR EL SUR : Con el callejón número cincuenta y siete (57), hoy con propiedad de Luis Martínez Angel; y -----	
POR EL ORIENTE : Con el camino número seis (6) hoy en día con propiedad de Eugenio Gómez. -----	
Inmueble con Matrícula Inmobiliaria número 050-0127000.	
El inmueble anteriormente inventariado fue adquirido por el causante BAUDILIO VARGAS RAIRAN , por compra al señor MELQUICEDEC HERNÁNDEZ RAMIREZ , en los términos de la escritura pública número seis mil ochenta y tres (6.083) de fecha catorce (14) Septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973) de la Notaría Primera (1a.) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada.	
Inmueble avaluado en la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$ 27.500.000.00	
PARTIDA TERCERA : Los derechos sobre un lote doble de la Manzana Diez (10) del Sector veintiocho (28) del Parque Cementerio JARDINES DE PAZ S.A., adquirido por el causante BAUDILIO VARGAS RAIRAN , según factura de venta número 0108664, lote que aún no ha sido escriturado, adquirido y avaluado en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$ 2.235.000.00	
LIQUIDACIÓN	
La liquidación ha de hacerse bajo el monto total de \$72.235.000.00 , que es el acervo líquido que corresponde a esta sucesión. Por lo tanto se procede a la liquidación adjudicándose el 100% a los herederos legitimarios, quedando así:	
Acervo Inventariado	\$ 72.235.000.00
Acervo Hereditario	\$72.235.000.00

Sumas Iguales	\$ 72.235.000.00 \$ 72.235.000.00
DISTRIBUCIÓN	
(hijuelas)	
HIJUELA UNICA , correspondiente a los legitimarios, ALICIA VARGAS AREVALO, JUVENAL VARGAS AREVALO, EMMA VARGAS DE VARGAS, INÉS	

EX N° 4619315

000260



VARGAS DE MARTINEZ, LEONOR VARGAS DE
 VARGAS, TRINIDAD VARGAS DE SÁNCHEZ,
 BAUDILIO VARGAS AREVALO, EDELMIRA VARGAS
 AREVALO, ABELARDO VARGAS AREVALO, ABIGAIL
 VARGAS AREVALO y JOSE ANASTACIO VARGAS
 AREVALO, la suma de SETENTA Y DOS MILLONES
 DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

MONEDA CORRIENTE (\$72.235.000.00).

Para pagarla, se les adjudica a los anteriores legitimarios en común y proindiviso la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.235.000.00), es decir, SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$6.566.818.18),

para cada uno. En consecuencia, se les adjudica, los inmuebles relacionados como bienes relictos dejados por los causantes, señores Baudilio Vargas Rairan y Margarita Arevalo de Vargas, en las partidas primera, segunda y tercera de los Inventarios y Avalúos, así:

PARTIDA PRIMERA : El lote número VEINTICINCO-VEINTICUATRO (25-24) DE LA CALLE DOCE B (CLL 12B) de Bogotá, antigua Urbanización de "La Sabana", el cual tiene en la actualidad los siguientes linderos y dimensiones : -----

POR EL NORTE, en extensión aproximada de ocho metros con sesenta centímetros (8.60 mts.) con propiedades que fueron de la Compañía de la Estación de la Sabana y que hoy son de Manuela García; -----

POR EL ORIENTE : En diez y nueve metros con cuarenta centímetros (19.40 mts.) aproximadamente, con casa que fue de Guillermo Rodríguez, hoy de la sucesión de Ambrosio Figueroa; -----

POR EL OCCIDENTE : En diez y nueve metros con cuarenta centímetros (19.40 mts.) aproximadamente, con propiedad que fue de Isabel Duarte, hoy con casa de Marco Aurelio Sandoval Castañeda, y, -----

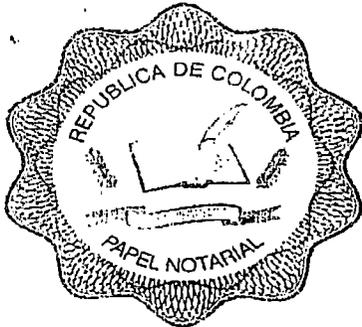
POR EL SUR : En nueve metros (9.00 mts.) aproximadamente, con la calle doce B (121 B) de Bogotá. -----

Este lote tiene una extensión superficial aproximada de doscientas

sesenta y siete varas cuadradas (267 V2.), equivalentes a ciento setenta
metros cuadrados (170.00 M2.). -----
Inmueble registrado al Libro Primero, Página 291, número 965213 de
fecha 19 de Septiembre de 1966 hoy al folio 50C-1361584. Cédula
Catastral número 12B 25 2 . -----
El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante
BAUDILIO VARGAS RAIRAN , por compra que hizo al señor RUBEN DARIO
SALCEDO CASTRO, mediante la escritura pública número tres mil
quinientos treinta y uno (3.531) del treinta y uno (31) de Agosto de mil
novecientos sesenta y seis (1966) de la Notaría Novena (9a.) del Círculo
de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos.
El inmueble descrito anteriormente se adjudica en la suma de CUARENTA
Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$ 42.500.000.00
PARTIDA SEGUNDA : Un lote de terreno ubicado en la CALLE CINCUENTA
SUR (CLL 50 Sur) número TREINTA Y UNO-CERO CUATRO (31-04) de la
ciudad de Bogotá, número novecientos cuarenta y cinco (945) del
Bloque cincuenta y cuatro (54), parcelación Claret, que formó parte del
potrero "Las Mangas" de la hacienda La Laguna Zona de Bosa,
Departamento de Cundinamarca, con área total de doscientos noventa
y cinco varas cuadradas con treinta y una centésimas de vara cuadrada
(295.31 V2), o sea diecinueve metros cuadrados sesenta centímetros
cuadrados (19.60 M2.), de frente con el callejón número cincuenta y
siete (57); por dieciocho metros veinte centímetros (18.20 mts.) con la
Parcela número novecientos cuarenta y cuatro (944) y diez metros (10.00
mts.) con la parcela número novecientos cuarenta y seis (946); parcela
de terreno que se llamaba El Encanto y alindado así : -----
POR EL NORTE : Con la parcela número novecientos cuarenta y cuatro
(944), hoy calle cincuenta sur (Cll 50 Sur): -----
POR EL OCCIDENTE : Con la mitad de la parcela número novecientos
cuarenta y seis (946), hoy en día con la carrera treinta y una (Cra. 31); ---
POR EL SUR : Con el callejón número cincuenta y siete (57), hoy con
propiedad de Luis Martínez Angel; y -----

EX N° 4619316

000261



POR EL ORIENTE : Con el camino número seis (6) hoy en día con propiedad de Eugenio Gómez. — Inmueble con Matricula Inmobiliaria número **050-0127000.**

El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante **BAUDILIO VARGAS RAIAN**, por compra al señor **MELQUICEDEC HERNÁNDEZ**

RAMIREZ, en los términos de la escritura pública número seis mil ochenta y tres (6.083) de fecha catorce (14) Septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973) de la Notaría Primera (1a.) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada.

Inmueble que se adjudica en la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$ 27.500.000.00**

PARTIDA TERCERA : Los derechos sobre un lote doble de la Manzana Diez (10) del Sector veintiocho (28) del Parque Cementerio JARDINES DE PAZ S.A., adquirido por el causante **BAUDILIO VARGAS RAIAN**, según factura de venta número 0108664, lote que aún no ha sido escriturado.

Los derechos sobre el citado inmueble que se adjudica en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$ 2.235.000.00**

VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$ 72.235.000.00

=====

RECAPITULACIÓN.

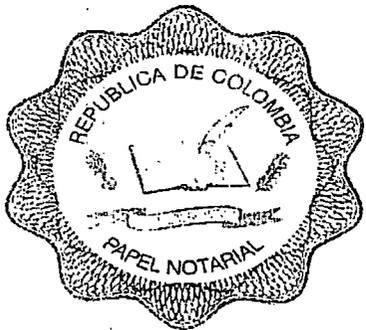
Acervo hereditarios partible....	\$ 72.235.000
Hijuela de los legitimarios,	
ALICIA VARGAS AREVALO, JUVENAL	
VARGAS AREVALO, EMMA VARGAS DE	
VARGAS, INÉS VARGAS DE MARTI	
NEZ, LEONOR VARGAS DE VARGAS,	
TRINIDAD VARGAS DE SÁNCHEZ,	
BAUDILIO VARGAS AREVALO, EDELMÍ	

26

RA VARGAS AREVALO, ABELARDO VARGAS		
AREVALO, ABIGAIL VARGAS AREVALO y		
JOSE ANASTACIO VARGAS AREVALO ... \$72.235.000		
Sumas iguales	\$72.235.000	\$ 72.235.000
CONCLUSIONES		
Teniendo en cuenta la conveniencia para la totalidad de los herederos,		
se resolvió adjudicar en común y proindiviso por partes iguales, la		
totalidad de los inmuebles inventariados en las Partidas Primera, Segunda		
y Tercera.		
De la señora Notaria, con todo respeto,		
ROSA MERCEDES ROMERO PINTO		
C.C. No.		
T.P. No		
SEGUNDO : Que de esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo		
ordenado por el Decreto novecientos dos (902) de mil novecientos		
ochenta y ocho (1.988) para el trámite de Liquidación de Sucesión		
efectuada de común acuerdo entre los interesados.		
.....		
.....		
SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL		
SIGUIENTE INMUEBLE :		
FORMULARIO No. 2001001011605213442 DECLARACION IMPUESTO		
PREDIAL AÑO 2001. DIRECCION : CL 12B 25 24. PROPIETARIO : VARGAS		
AREVALO EDELMIRA. AUTOAVALUO: \$ 45.533.000.00. STICKER No.		
0102802017153-6.		
.....		
FORMULARIO No. 2001001021603515575 DECLARACION IMPUESTO		
PREDIAL AÑO 2001. DIRECCION : CL 50 S 31 04. PROPIETARIO : VARGAS		
RAIRAN BAUDILLO. AUTOAVALUO: \$ 26.300.000.00.		
.....		
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICA QUE LOS INMUEBLES NO		
TIENEN DEUDAS PENDIENTES DE VALORIZACION HASTA JUNIO 30 DE 2001.		
.....		

EX N° 4619320

000274



LEIDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades de su registro dentro del término legal, lo firman junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.

El(los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s)

completo(s), el numero de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el Notario responde por la regularidad formal de instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(los) interesado(s). El Notario advierte que una vez firmado este instrumento no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley.

La presente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial números : EX 4619319, 4619313, 4619314, 4619315, 4619316, 4619320.

.....

DERECHOS : \$ 397.345.00.

RECAUDO SUPERINTENDENCIA : \$ 2.330.00.

RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO : \$ 2.330.00.

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996.

RESOLUCION 5839 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2.000.

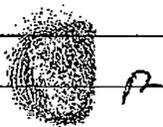
RRS.

.....

2

ENCUADRE

[Handwritten signature]



ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

C.C. No. 41688476 DE

T.P. No. 36454 CS J.

1: RV *[initials]* 2: RV *[initials]*

NOTARIO VEINTICINCO, ENCARGADO

[Handwritten signature]

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA

28

04 1979
9.23
11

Señor
JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

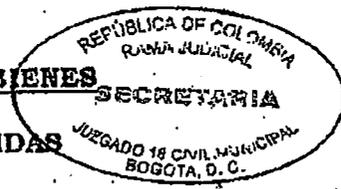
Referencia: Partición Sucesión intestada Edelmira Vargas Arévalo.

MANUEL ARMANDO DIAZ PALACIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.986.390 de Cogua y tarjeta profesional de abogado No. 171066 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado para el proceso de partición de los señores herederos **Inés Vargas de Martínez, Trinidad Vargas de Sánchez, Abelardo Vargas Arévalo, Leonor Vargas de Vargas, Baudilio Vargas Arévalo, Juvenal Vargas Arévalo, Abigail Vargas Arévalo, José Anastasio Vargas Arévalo, y Emma Vargas de Vargas**, todos ellos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, apoderado para el proceso de partición de Edelmira Vargas Aréval Presento a su Despacho y para su aprobación, la siguiente PARTICION:

La propuesta para lograr un acuerdo de PARTICION, scría de la siguiente manera, previa conversación y acuerdo con los herederos:

INVENTARIO Y AVALUO DE BIENES

ACTIVO PRESENTADO EN PARTIDAS



Las partes acordaron los siguientes bienes sucesorales:

PARTIDA PRIMERA

La cuota parte en común y pro indiviso que le correspondió del lote número veinticinco veinticuatro (25-24) situado en la calle doce B (12B) de Bogotá, antigua Urbanización de la Sabana, el cual tiene en la actualidad los siguientes linderos: NORTE: En extensión aproximada de ocho (8) metros con sesenta centímetros (60 cms), con propiedades que fueron de la Compañía de la Estación de la Sabana y que hoy son de Manuela García SUR: En nueve metros (9mts) aproximadamente con la calle Doce B (12B) de Bogotá, este lote tiene una extensión aproximada de doscientos sesenta y siete varas cuadradas (257 V2) equivalentes a ciento setenta metros cuadrados (170 mts2); ORIENTE: En diez y nueve metros con cuarenta centímetros (19, 40 cms) aproximadamente con casa que fue de

99

Guillermo Rodríguez, hoy de la sucesión de Ambrosio Figueroa. **OCCIDENTE:** En diez y nueve metros con cuarenta centímetros (19,40 cms) 'aproximadamente con propiedad que fue de Isabel Duarte hoy con casa de Marco Aurelio Sandoval Castañeda.

Esta cuota parte en común y pro indiviso del lote fue adquirida por la causante en calidad de heredera legítima en común y pro indiviso del lote de la Sucesión de sus padres progenitores BAUDILIO VARGAS RAIAN y MARGARITA AREVALO DE VARGAS, según escritura pública Mil veinticinco (1.025), de la Notaria 25 del Circulo de Bogotá. Este inmueble fue adquirido por el señor BAUDILIO VARGAS RAIAN por la compra que le hizo al señor RUBEN DARIO SALCEDO CASTRO mediante escritura pública número tres mil quinientos treinta y uno (3.531) del treinta y uno 31 de agosto de mil novecientos sesenta y seis (1966) de la Notaria Novena (9) del Circulo de Bogotá; anotada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Centro en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1361584, al libro primero pagina 291 numero 96213 de Septiembre 19 de 1966, cedula catastral numero 12B 252

LA CUOTA PARTE DEL PREDIO SE ENCUENTRA AVALUADO POR ACUERDO DE LOS HEREDEROS EN LA SUMA DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS. 37/100 M/CTE. (\$3.863.636,37).



PARTIDA SEGUNDA

La cuota parte en común y pro indiviso que le correspondió del lote ubicado en la calle Cincuenta Sur (Calle 50 sur) número TREINTA Y UNO CERO CUATRO (31 - 04) de la ciudad de Bogotá, número novecientos cuarenta y cinco (945) del Bloque cincuenta y cuatro (54) parcelación Claret, que formó parte del potrero "Las Mangas", de la hacienda La Laguna Zona de Bosa, Departamento de Cundinamarca, con área total de doscientas noventa y cinco varas cuadradas con treinta y una centésimas de vara cuadrada (295,31 V2) o sea diecinueve metros cuadrados sesenta centímetros cuadrados (19,60 mts²) de frente con el callejón número cincuenta y siete (57), por dieciocho metros veinte centímetros (18,20 mts) con la parcela número novecientos cuarenta y cuatro (944) y diez metros (10 mts) con la parcela número novecientos cuarenta y seis (946), parcela de terreno que se llama "El Encanto", comprendido entre los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Con la parcela número novecientos cuarenta y cuatro (944) hoy calle cincuenta Sur (calle 50

SUMA DEL ACTIVO BRUTO..... \$ 6.566.818,18

LA CUOTA PARTE DEL PREDIO SE ENCUENTRA AVAVALUADO POR ACUERDO DE LOS HEREDEROS EN LA SUMA DE DOSCIENTOS TRECE MIL CINCO CIENTO Y UN PESOS 81/100 (\$203.181,81)

Esta cuota parte del lote fue adquirida por la causante en calidad de heredera legítima en común y pro indiviso del sucesor de sus progenitores BAUDILIO VARGAS RAIRAN y MARGARITA AREVALO DE VARGAS, según escritura Mil veinticinco (1.025) de la Notaría veintidós (25) del Circuito de Bogotá. Este inmueble fue adquirido por el señor BAUDILIO VARGAS RAIRAN, según factura de venta número 0108664

La cuota parte del lote sobre los derechos de un lote doble de la manzana Diez (10) del sector veintidós (28) del Parque Cementerio Jardines de Paz S.A.

PARTIDA TERCERA

LA CUOTA PARTE DEL PREDIO SE ENCUENTRA AVAVALUADO POR ACUERDO DE LOS HEREDEROS EN LA SUMA DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTR (\$2.500.000,00)

Con el camino número seis (6) hoy en día con propiedad de Eugenio Gómez FOR EL SUR. Con el callejón número cincuenta y siete (57) hoy con propiedad de Luis Martínez Ángel FOR EL OCCIDENTE. Con la mitad de la parcela número noventa y cuatro (94), hoy en día con al carrera treinta y una (Cra. 31). Esta cuota parte común y pro indiviso la adquirió la causante en calidad de heredera legítima en común y pro indiviso de la sucesión de sus padres progenitores BAUDILIO VARGAS RAIRAN y MARGARITA AREVALO DE VARGAS por escritura pública Mil Veinticinco (1.025) de la Notaría veintidós (25) del Circuito de Bogotá. Este inmueble fue adquirido por el señor BAUDILIO VARGAS RAIRAN por la compra que le hizo el señor MELQUICEDEC HERNANDEZ RAMIREZ mediante escritura pública número seis mil ochenta y tres (6.083) del catorce (14) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973) de la notaría primera (1ª) del Circuito de Bogotá, acto que fue registrado en la matrícula inmobiliaria 505-127000 y cédula catastral BS U 5232.

Handwritten scribbles and marks on the left margin.

PASIVO \$0

No se conoce existencia de deudas a la fecha.

SUMA DEL PASIVO \$0

ACTIVO BRUTO HERENCIAL

EL ACTIVO SOCIAL, ESTÁ CONFORMADO POR LOS BIENES QUE FUERON RELACIONADOS EN EL ACÁPITE DE INVENTARIOS Y AVALUOS QUE ASCIENDE A LA SUMA DE SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS CON 18/100 M/CTE (\$6.566.818,18)

Con lo anterior tenemos:

SUMA DEL ACTIVO LIQUIDO..... \$6.566.818,18

HERENCIA ACTIVO BRUTO HERENCIAL

SUBTOTAL ACTIVO HERENCIAL..... \$6.566.818,18



PASIVO HERENCIAL

No existe pasivo herencial

TOTAL PASIVO HERENCIAL..... \$ -0-

VALEN LAS ASIGNACIONES ADJUDICABLES LO MISMO QUE EL ACTIVO HERENCIAL..... \$6.566.818,18

ADJUDICACIONES

Las partes acuerdan efectuar las siguientes adjudicaciones:

40

12

Inés Vargas de Martínez, Trinidad Vargas de Sánchez, Abelardo Vargas Arévalo, Leonor Vargas de Vargas, Baudillo Vargas Arévalo, Juvenal Vargas Arévalo, Abigail Vargas Arévalo, José Anastasio Vargas Arévalo, y Emma Vargas de Vargas y Alicia Vargas Arévalo - representada por Curador ad-litem debidamente nombrado y posesionado, les corresponde a título de adjudicación los bienes correspondientes a las partidas Primera, Segunda y Tercera, en un ciento por ciento (100%) en común y proindiviso.

ADJUDICACIONES

HIJUELA NÚMERO UNO PARA INÉS VARGAS DE MARTÍNEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 20.271.590 DE BOGOTÁ, HA DE HABER:

De acuerdo al patrimonio líquido sucesoral corresponde a cada heredero la suma de seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y un pesos con ochenta y un centavos. (\$656.681,81), que en porcentaje equivale 10%, para pagarlos se relaciona así:

Se le adjudica los siguientes bienes inmuebles en común y proindiviso:

- Se adjudica el 10% correspondiente al inmueble que se describe en la partida uno (1).
- Se le adjudica el 10% correspondiente al inmueble que se describe en la partida dos (2).
- Se le adjudica el 10% del derecho La cuota parte del lote de la partida tres (3).

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA NÚMERO UNO ASCIENDE A LA SUMA DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$656.681,81).

HIJUELA NÚMERO DOS PARA TRINIDAD VARGAS DE SÁNCHEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.339.069 DE BOGOTÁ (CUNDINAMARCA), HA DE HABER:

De acuerdo al patrimonio líquido sucesoral corresponde a cada heredero la suma de seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos

103

ochenta y un pesos con ochenta y un centavos. (\$656.681,81), que en porcentaje equivale 10%, para pagarlos se relaciona así:

Se le adjudica los siguientes bienes inmuebles en común y proindiviso:

- Se adjudica el 10% correspondiente al inmueble que se describe en la partida uno (1).
- Se le adjudica el 10% correspondiente al inmueble que se describe en la partida dos (2).
- Se le adjudica el 10% del derecho La cuota parte del lote de la partida tres (3).

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA NÚMERO DOS ASCIENDE A LA SUMA DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS. (\$656.681,81).

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

HIJUELA NÚMERO TRES PARA ABELARDO VARGAS AREVALO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 17.071.767 DE BOGOTÁ (CUNDINAMARCA), HA DE HABER:

De acuerdo al patrimonio líquido sucesoral corresponde a cada heredero la suma de seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y un pesos con ochenta y un centavos. (\$656.681,81), que en porcentaje equivale 10%, para pagarlos se relaciona así:

Se le adjudica los siguientes bienes inmuebles en común y proindiviso:

- Se adjudica el 10% correspondiente al inmueble que se describe en la partida uno (1).
- Se le adjudica el 10% correspondiente al inmueble que se describe en la partida dos (2).
- Se le adjudica el 10% del derecho La cuota parte del lote de la partida tres (3).

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA NÚMERO TRES ASCIENDE A LA SUMA DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS. (\$656.681,81).

31

1011

HIJUELA NÚMERO CUATRO PARA LEONOR VARGAS DE VARGAS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.352.645 DE BOGOTA (CUNDINAMARCA), HA DE HABER:

De acuerdo al patrimonio liquido sucesoral corresponde a cada heredero la suma de seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y un pesos con ochenta y un centavos. (\$656.681,81), que en porcentaje equivale 10%, para pagarlos se relaciona así:

Se le adjudica los siguientes bienes inmuebles en común y proindiviso:

- Se adjudica el 10% correspondiente al inmueble que se describe en la partida uno (1).
- Se le adjudica el 10% correspondiente al inmueble que se describe en la partida dos (2).
- Se le adjudica el 10% del derecho La cuota parte del lote de la partida tres (3).

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA NÚMERO CUATRO ASCIENDE A LA SUMA DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS. (\$656.681,81).

HIJUELA NÚMERO CINCO PARA BAUDILIO VARGAS AREVALO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.417.794 EXPEDIDA EN BOGOTA (CUNDINAMARCA), HA DE HABER:

De acuerdo al patrimonio liquido sucesoral corresponde a cada heredero la suma de seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y un pesos con ochenta y un centavos. (\$656.681,81), que en porcentaje equivale 10%, para pagarlos se relaciona así:

Se le adjudica los siguientes bienes inmuebles en común y proindiviso:

- Se adjudica el 10% correspondiente al inmueble que se describe en la partida uno (1).
- Se le adjudica el 10% correspondiente al inmueble que se describe en la partida dos (2).
- Se le adjudica el 10% del derecho La cuota parte del lote de la partida tres (3).

105

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA NÚMERO CINCO ASCIENDE A LA SUMA DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS. (\$656.681,81).

HIJUELA NÚMERO SEIS PARA JUVENAL VARGAS AREVALO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.251.271 DE BOGOTÁ (CUNDINAMARCA), HA DE HABER:

De acuerdo al patrimonio líquido sucesoral corresponde a cada heredero la suma de seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y un pesos con ochenta y un centavos. (\$656.681,81), que en porcentaje equivale 10%, para pagarlos se relaciona así:

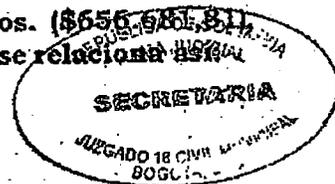
Se le adjudica los siguientes bienes inmuebles en común y proindiviso:

- Se adjudica el 10% correspondiente al inmueble que se describe en la partida uno (1).
- Se le adjudica el 10% correspondiente al inmueble que se describe en la partida dos (2).
- Se le adjudica el 10% del derecho La cuota parte del lote de la partida tres (3).

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA NÚMERO SEIS ASCIENDE A LA SUMA DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS. (\$656.681,81).

HIJUELA NÚMERO SIETE PARA ABIGAIL VARGAS AREVALO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.379.078 EXPEDIDA EN BOGOTÁ (CUNDINAMARCA), HA DE HABER:

De acuerdo al patrimonio líquido sucesoral corresponde a cada heredero la suma de seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y un pesos con ochenta y un centavos. (\$656.681,81), que en porcentaje equivale 10%, para pagarlos se relaciona así:



32
106

Se le adjudica los siguientes bienes inmuebles en común y proindiviso:

- Se adjudica el 10% correspondiente al inmueble que se describe en la partida uno (1).
- Se le adjudica el 10% correspondiente al inmueble que se describe en la partida dos (2).
- Se le adjudica el 10% del derecho La cuota parte del lote de la partida tres (3).

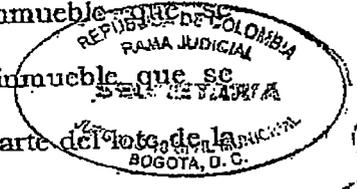
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA NÚMERO SIETE ASCIENDE A LA SUMA DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS. (\$656.681,81).

HIJUELA NÚMERO OCHO PARA JOSÉ ANASTACIO VARGAS AREVALO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.482.512 EXPEDIDA EN BOGOTÁ (CUNDINAMARCA) HA DE HABER:

De acuerdo al patrimonio líquido sucesoral corresponde a cada heredero la suma de seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y un pesos con ochenta y un centavos. (\$656.681,81), que en porcentaje equivale 10%, para pagarlos se relaciona así:

Se le adjudica los siguientes bienes inmuebles en común y proindiviso:

- Se adjudica el 10% correspondiente al inmueble que describe en la partida uno (1).
- Se le adjudica el 10% correspondiente al inmueble que se describe en la partida dos (2).
- Se le adjudica el 10% del derecho La cuota parte del lote de la partida tres (3).



VALOR TOTAL DE LA HIJUELA NÚMERO OCHO ASCIENDE A LA SUMA DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS. (\$656.681,81).

HIJUELA NÚMERO NUEVE PARA EMMA VARGAS DE VARGAS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO

23.272.293 EXPEDIDA EN TUNJA (BOYACA), HA DE HABER:

De acuerdo al patrimonio líquido sucesoral corresponde a cada heredero la suma de seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y un pesos con ochenta y un centavos. (\$656.681,81), que en porcentaje equivale 10%, para pagarlos se relaciona así:

Se le adjudica los siguientes bienes inmuebles en común y proindiviso:

- Se adjudica el 10% correspondiente al inmueble que se describe en la partida uno (1).
- Se le adjudica el 10% correspondiente al inmueble que se describe en la partida dos (2).
- Se le adjudica el 10% del derecho La cuota parte del lote de la partida tres (3).

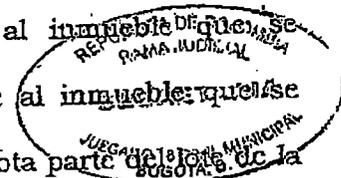
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA NÚMERO NUEVE ASCIENDE A LA SUMA DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS. (\$656.681,81).

HIJUELA NÚMERO DIEZ PARA ALICIA VARGAS AREVALO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.672.292, DE BOGOTÁ representada por Curador ad-litem, debidamente nombrado y posesionado, HA DE HABER:

De acuerdo al patrimonio líquido sucesoral corresponde a cada heredero la suma de seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y un pesos con ochenta y un centavos. (\$656.681,81), que en porcentaje equivale 10%, para pagarlos se relaciona así:

Se le adjudica los siguientes bienes inmuebles en común y proindiviso:

- Se adjudica el 10% correspondiente al inmueble que se describe en la partida uno (1).
- Se le adjudica el 10% correspondiente al inmueble que se describe en la partida dos (2).
- Se le adjudica el 10% del derecho La cuota parte de la partida tres (3).



53

1003

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA NÚMERO DIEZ ASCIENDE A LA SUMA DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS. (\$656.681,81).

Comprobación del trabajo de partición:

Patrimonio bruto: -----	\$6.566.818,18
Pasivo social: -----	\$0,00
Patrimonio Líquido: -----	\$6.566.818,18

Dicha cifra (\$6.566.818,18) al dividirse por los DIEZ herederos correspondería para cada uno de ellos la suma de \$656.681,81.

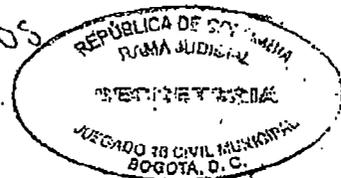
Cordialmente,

MANUEL ARMANDO DIAZ PALACIOS
C.C. No. 2.986.390 de Cagua - Cundinamarca
T.P. 171066 C. Sup. de Jud.

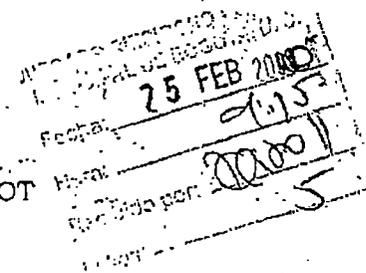
DECLARACION

04 AGO 2008

Manuel Armando Diaz Palacios
2.986.390 Cagua
171066

T.P. 171066 C.S.J.

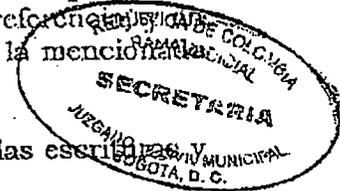
Señor
JUEZ DIEZ Y OCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.



Referencia: Subsano Partición Intestada de Edelmira Vargas Arévalo
(q.e.p.d.)

Proceso 1701 de 2006

Manuel Armando Díaz Palacios, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de partidor dentro del proceso de la referencia dentro del término procesal, con toda atención SUBSANO, la mencionada partición en los siguientes términos:



I. Referente a los linderos de las partidas, y de acuerdo a las escrituras los certificados de tradición, así:

PARTIDA PRIMERA

La cuota parte en común y pro indiviso que le correspondió del lote número veinticinco veinticuatro (25-24) situado en la calle doce B (12B) de Bogotá, antigua Urbanización de la Sabana, el cual tiene en la actualidad los siguientes linderos:

NORTE: En extensión aproximada de ocho (8) metros con sesenta centímetros (60 cms), con propiedades que fueron de la Compañía de la Estación de la Sabana y que hoy son de Manuela García

ORIENTE: En diez y nueve metros con cuarenta centímetros (19,40 cms) aproximadamente con casa que fue de Guillermo Rodríguez, hoy de la sucesión de Ambrosio Figueroa.

OCCIDENTE: En diez y nueve metros con cuarenta centímetros (19,40 cms) aproximadamente con propiedad que fue de Isabel Duarte hoy con casa de Marco Aurelio Sandoval Castañeda.

SUR: En nueve metros (9mts) aproximadamente con la calle Doce B (12B) de Bogotá, este lote tiene una extensión aproximada de doscientos sesenta y siete varas cuadradas (257 V2) equivalentes a ciento setenta metros cuadrados (170 mts²)

PARTIDA SEGUNDA

La cuota parte en común y pro indiviso que le correspondió del lote ubicado en la calle Cincuenta Sur (Calle 50 sur) número TREINTA Y UNO CERO CUATRO (31 - 04) de la ciudad de Bogotá, número novecientos cuarenta y cinco (945) del Bloque cincuenta y cuatro (54) parcelación Claret, que formó parte del potrero "Las Mangas", de la hacienda La Laguna Zona de Bosa, Departamento de Cundinamarca;

04

con área total de doscientas noventa y cinco varas cuadradas con treinta y una centésimas de vara cuadrada (295,31 V2) o sea diecinueve metros cuadrados sesenta centímetros cuadrados (19,60 mts²) de frente con el callejón número cincuenta y siete (57), por dieciocho metros veinte centímetros (18,20 mts) con la parcela número novecientos cuarenta y cuatro (944) y diez metros (10 mts) con la parcela número novecientos cuarenta y seis (946), parcela de terreno que se llama "El Encanto"; comprendido entre los siguientes linderos:

POR EL NORTE: Con la parcela número novecientos cuarenta y cuatro (944) hoy calle cincuenta Sur (calle 50 sur).

POR EL OCCIDENTE: Con la mitad de la parcela número novecientos cuarenta y seis (946), hoy en día con al carrera treinta y una (Cra. 31).

POR EL SUR: Con el callejón número cincuenta y siete (57) hoy con propiedad de Luis Martínez Ángel.

POR EL ORIENTE: Con el camino número seis (6) hoy en día con propiedad de Eugenio Gómez.

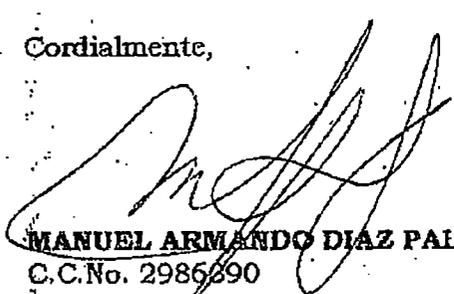
La tradición y el avalúo de las partidas se encuentran en el documento de partición previamente aportado.

2. Referente a la escritura de la partida tres (Lote doble de la manzana diez (10) del sector veintiocho (28) del Parque Jardines de Paz S.A.) por no ser un bien sometido a registro se anexa - en dos (2) folios - **Certificado de Linderos y Carta de Propiedad**, expedido por la Sociedad Jardines de Paz S.A., calendarado Febrero 22 de 2010.

3. Referente al Registro de nacimiento de la causante, me permito anexar en un (1) folio copia auténtica del mencionado documento perteneciente a EDELMIRA VARGAS AREVALO (q.e.p.d.)

Agradezco su atención, esperando haber SUBSANADO, lo pertinente de acuerdo a su solicitud de Febrero 15 de 2010.

Cordialmente,


MANUEL ARMANDO DIAZ PALACIOS
C.C.No. 2986890
T.P. No. 171066 CSJ
Partidor.

Anexo: Lo anunciado en tres (3) folios



REPÚBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL.



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C. veintiuno (21) de julio de dos mil diez (2010)

Proceso: Sucesión Intestada.
Causante: EDELMIRA VARGAS AREVALO.
Radicado: 06-1701

Procede este despacho, una vez surtido el trámite de **SE DECLARA** instancia a definir lo que en derecho corresponda en el **PROCESO** sucesoral intestado de EDELMIRA VARGAS AREVALO. **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.**

I.- ANTECEDENTES

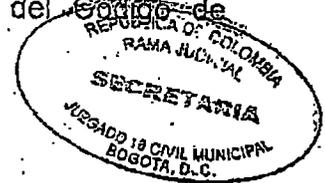
Los señores INÉS VARGAS DE MARTÍNEZ, TRINIDAD VARGAS DE SÁNCHEZ, ABELARDO VARGAS AREVALO, LEONOR VARGAS DE VARGAS, BAUDILIO VARGAS AREVALO, JUVENAL VARGAS AREVALO, ABIGAIL VARGAS AREVALO, JOSÉ ANASTACIO VARGAS AREVALO, EMMA VARGAS AREVALO en su calidad de hermanos de la causante y actuando a través de su representante legal, SANDRA ASTRID VARGAS VARGAS, solicitaron previo el trámite correspondiente, se declare abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de ~~TERESA AGUIRRE PINZON~~ ^{Edelmira Vargas Arevalo}, fallecida en la ciudad de Bogotá D.C. el (06) de JULIO de 2005 siendo igualmente su último domicilio; se les reconozca a los hermanos como herederos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario; se emplace a todas las personas que se creen con derecho a intervenir en el sucesorio; y se disponga la "facción de inventarios y avalúos" de los bienes relictos. A lo que se accedió mediante auto de fecha 12 de febrero de 2.007 (fl. 42).

Realizado el emplazamiento en los términos legales (fl. 47), mediante proveído de 25 de octubre de 2007, se indico que ALICIA VARGAS AREVALO tenia vocación hereditaria y debía darse cumplimiento a lo dispuesto en el art. 591 del C. de P. C., posteriormente se ordeno su emplazamiento y se le designo Curador Ad-Litem, quien acepto la herencia con beneficio de inventario, se

allego inventario al expediente y se le corrió el traslado de rigor sin presentarse objeción alguna. Así las cosas, de conformidad con el numeral 4° del artículo 601 del Código de Procedimiento Civil, éste despacho le impartió su aprobación y se presentó la partición por parte del apoderado designado por todos los herederos para ese fin.

Posteriormente en providencia calendada el 26 de octubre del 2009, se corrió traslado de la partición presentada por el apoderado judicial de los herederos de la causante, y en auto del 15 de febrero de 2010 el despacho requirió aclaración, precisión y corrección por parte del partidor en cuanto a los linderos de las partidas 1ª, 2ª y 3ª y el registro de nacimiento de la de cujus.

Subsanado el defecto, se corrió nuevamente el traslado de la partición y corresponde al despacho proferir la sentencia aprobatoria del trabajo de partición conforme al artículo 611 del Código de Procedimiento Civil, previas las siguientes:



II.- CONSIDERACIONES

Los presupuestos procesales se encuentran cabalmente cumplidos: el Juzgado es el competente, la existencia y representación de los intervinientes aparece acreditada y no se observa vicio de nulidad que invalide lo actuado, a propósito que se fijó y publicó el edicto emplazatorio de las personas que eventualmente tuvieran derecho en el proceso de sucesión intestada en la forma consagrada en la ley.

En la partición se solicita la adjudicación a los herederos de los derechos de dominio y posesión derivados de los inmuebles descritos a folios 98, 99 y 100.

Los inmuebles están ubicados conforme a su nomenclatura en la ciudad de Bogotá, el primero de ellos es el Lote No. 25-24 situado en la calle 12B, antigua Urbanización de la Sabana, identificado con folio de matrícula No. 50C-1361584; el segundo inmueble está ubicado en la Calle 50 Sur No. 31-04 de Bogotá, con Matrícula Inmobiliaria No. 050-0127000.

40
P

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AUTENTICACION

En Bogotá D. C. a los Tres (03) días del mes de Septiembre de Dos mil DIEZ (2.010), la suscrita Secretaria del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de esta ciudad, deja expresa constancia que las copias de la sentencia mediante la cual se aprueba el trabajo de partición y adjudicación presentadas el 04 de agosto de 2008 y 25 de febrero de 2010 dentro del proceso SUCESION INTESTADA bajo el radicado N° 2008 - 1701 de EDELMIRA VARGAS AREVALO, fueron tomadas de su original, coincidiendo en todas y cada una de sus partes, por lo que toman autenticidad de conformidad con los Arts. 115 y 254 del C. de P., encontrándose debidamente notificada y ejecutoriada.

Se expiden dos juegos de las mencionadas copias auténticas.

Las presentes se expiden de conformidad con lo ordenado en providencia de fecha 27 de Julio de 2010.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS
Secretaria.



República de Colombia



41002591

34
100m
15-11-13
PB

ESCRITURA PÚBLICA No. = = = = = 6508 = = = = =

SEIS MIL QUINIENTOS OCHO = = = = =

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRECE = = = = (13) DEL MES DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013), OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y
OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

NOTARIA CODIGO 1100100068.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156 / 96.

MATRICULA INMOBILIARIA: ----- 50S-127000

CEDULA CATASTRAL: ----- BS U 5232

CHIP CATASTRAL: ----- AAA0016CZBF

UBICACION DEL PREDIO: ----- URBANO (X) RURAL (

CIUDAD / DEPARTAMENTO ----- BOGOTA D.C. / CUNDINAMARCA

DESCRIPCION Y DIRECCION DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO JUNTO CON
TODOS SUS USOS, SERVICIOS, SERVIDUMBRES Y COSTUMBRES QUE
LEGAL Y NATURALMENTE LE CORRESPONDEN, LOTE DE TERRENO
MARCADO CON EL NUMERO NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (945), DEL
BLOQUE NUMERO CINCUENTA Y CUATRO (54), EL CUAL FORMA PARTE DE
LA PARCELACION DENOMINADA "CLARET", EL CUAL FORMO PARTE DEL
POTRERO DENOMINADO "LAS MANGAS", LOTE QUE SE DISTINGUE EN LA
ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CARRERA TREINTA Y UNO
(KR 31) NUMERO CUARENTA Y NUEVE B - TREINTA Y TRES SUR
(49 B - 33 SUR), antes CALLE 50 SUR No. 31 - 04, DE LA CIUDAD DE
BOGOTA D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. -----

CÓDIGO-----ACTO JURÍDICO-----VALOR ACTO

307-----VENTA DE DERECHOS DE CUOTA 89.991%-----\$88.300.000.00

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ----- SI () ----- NO (X)

-----PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

DATOS PERSONALES. ----- No. DE IDENTIFICACIÓN

----- VENDEDORES -----

ABELARDO VARGAS AREVALO. ----- C. C. No. 17.071.767

JUVENAL VARGAS AREVALO. ----- C. C. No. 19.251.271

UNION DE HERNANDEZ Y GIL
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
BOGOTA D.C. 15-11-13



6508

BAUDILIO VARGAS AREVALO. ----- C. C. No. 19.417.794
 JOSE ANASTACIO VARGAS AREVALO. ----- C. C. No. 19.482.512
 INES VARGAS DE MARTINEZ. ----- C. C. No. 20.271.590
 TRINIDAD VARGAS DE SANCHEZ. ----- C. C. No. 41.339.069
 EMMA VARGAS DE VARGAS. ----- C. C. No. 23.272.293
 LEONOR VARGAS DE VARGAS. ----- C. C. No. 41.352.645
 -----COMPRADOR(A)(ES)-----
 FERNANDO ORTIZ TORO. ----- C.C. No. 80.278.929

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TRECE = = (13) días del mes de **NOVIEMBRE** del año dos mil trece (2.013), ante mí **JORGE HERNANDO RICO GRILLO, NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**, se otorgó la escritura pública de **COMPRAVENTA**, la cual se consigna en los siguientes términos:-----
 COMPARECIERON de una parte el señor **ABELARDO VARGAS AREVALO**, mayor de edad, plenamente capaz, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **17.071.767** expedida en Bogotá D.C., de estado civil **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, quien actúa en nombre propio, el señor **JUVENAL VARGAS AREVALO**, mayor de edad, plenamente capaz, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.251.271** expedida en Bogotá D.C., de estado civil **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, quien actúa en nombre propio, el señor **BAUDILIO VARGAS AREVALO**, mayor de edad, plenamente capaz, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.417.794** expedida en Bogotá D.C., de estado civil **SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO**, quien actúa en nombre propio, el señor **JOSE ANASTACIO VARGAS AREVALO**, mayor de edad, plenamente capaz, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.482.512** expedida en Bogotá D.C., de estado civil **SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO**, quien actúa en nombre propio, la señora **INES VARGAS DE MARTINEZ**, mayor de edad, plenamente capaz, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.271.590** expedida en Bogotá D.C., de estado civil

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



República de Colombia



2019/05/11

38

CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, quien actúa en nombre propio, la señora **TRINIDAD VARGAS DE SANCHEZ**, mayor de edad, plenamente capaz, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.339.069 expedida en Bogotá D.C., de estado civil **SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO**, quien actúa en nombre propio y además en nombre y representación en calidad de apoderada especial de la señora **EMMA VARGAS DE VARGAS**, mayor de edad, plenamente capaz, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.272.293 expedida en Tunja (Boyacá), de estado civil **CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, representación que se desprende del poder especial debidamente legalizado que se anexa para que se protocolice con este instrumento, y la señora **LEONOR VARGAS DE VARGAS**, mayor de edad, plenamente capaz, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.352.645 expedida en Bogotá D.C., de estado civil **CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, quien actúa en nombre propio, y quienes de aquí en adelante y para efectos derivados del presente instrumento se denominarán **LA PARTE VENDEDORA**; y por la otra parte el señor **FERNANDO ORTIZ TORO**, mayor de edad, plenamente capaz, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.278.929 expedida en Vilota - Cundinamarca, de estado civil **SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO**, quien obra en nombre propio, quien(es) en adelante se llamara(n) **LA PARTE COMPRADORA**, y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERO - OBJETO DEL CONTRATO: Que **LA PARTE VENDEDORA** por medio del presente instrumento publico transfiere a título de venta real y efectiva en favor de **LA PARTE COMPRADORA** un derecho de cuota equivalente al **OCHENTA Y NUEVE PUNTO NOVECIENTOS NOVENTA Y UN POR CIENTO (89.991%)**, sobre el siguiente bien inmueble: -----

LOTE DE TERRENO JUNTO CON TODOS SUS USOS, SERVICIOS, SERVIDUMBRES Y COSTUMBRES QUE LEGAL Y NATURALMENTE LE CORRESPONDEN, LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (945), DEL BLOQUE NUMERO CINCUENTA Y CUATRO (54), EL CUAL FORMA PARTE DE LA PARCELACION

68 JORGE HERNANDEZ GRILLO
 NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCUITO



MUNICIPIO DE GUAYMARAL



DENOMINADA "CLARET", EL CUAL FORMO PARTE DEL POTRERO DENOMINADO "LAS MANGAS", LOTE QUE SE DISTINGUE EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CARRERA TREINTA Y UNO (KR 31) NUMERO CUARENTA Y NUEVE B - TREINTA Y TRES SUR (49 B - 33 SUR), antes CALLE 50 SUR No. 31 - 04, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, el cual según título adquisitivo cuenta con una extensión superficial de DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y UN VARAS CUADRADAS (295.31 V 2), equivalentes a CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (188.99 Mts 2), de frente con el callejón número cincuenta y siete (57), por dieciocho metros veinte centímetros (18.20 mts) con la parcela número novecientos cuarenta y cuatro (944) y diez metros (10.00 mts) con la parcela número novecientos cuarenta y seis (946), parcela de terreno que se llamaba el encanto y se encuentra comprendido dentro de los siguientes tomados del título adquisitivo de dominio: -----

POR EL NORTE: Con la parcela número novecientos cuarenta y cuatro (944), hoy calle cincuenta sur (cll 50 sur); -----

POR EL OCCIDENTE: con la mitad de la parcela número novecientos cuarenta y seis (946), hoy carrera treinta y uno (KR 31); -----

POR EL SUR: Con el callejón número cincuenta y siete (57), hoy propiedad de LUIS MARTINEZ ANGEL; -----

POR EL ORIENTE: Con el camino número seis (6), hoy en día de propiedad de EUGENIO GOMEZ . -----

Este bien inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-127000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Distrito Capital, zona sur, y con la cedula catastral número BS U 5232, y el chip catastral AAA0016CZBR. -----

PARÁGRAFO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, al derecho de cuota del OCHENTA Y NUEVE PUNTO NOVECIENTOS NOVENTA Y UN POR CIENTO (89.991%) vinculado al inmueble objeto de esta venta, se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar para reclamo de

59



República de Colombia



ninguna de las partes.

TRADICION: LA PARTE VENDEDORA adquirió el derecho de cuota equivalente al OCHENTA Y NUEVE PUNTO NOVECIENTOS NOVENTA Y UN POR CIENTO (89.991%) vinculado al inmueble objeto de esta venta de la siguiente manera, inicialmente adquirieron cada uno un derecho de cuota equivalente al NUEVE PUNTO CERO NOVENTA POR CIENTO (9.090%) POR ADJUDICACION EN SUCESION de los(as) señores(as) MARGARITA AREVALO DE VARGAS y BAUDILIO VARGAS RAIRAN, mediante escritura pública número MIL VEINTICINCO (1.025) de fecha DIECINUEVE (19) del mes de ABRIL del año dos mil uno (2.001), otorgada en la NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C ; posteriormente adquirieron cada uno un derecho de cuota equivalente al CERO PUNTO NOVECIENTOS NUEVE POR CIENTO (0.909%) POR ADJUDICACION EN SUCESION de la señora EDELMÍRA VARGAS AREVALO, mediante SENTENCIA JUDICIAL de fecha VEINTIUNO (21) del mes de JULIO del año dos mil diez (2.010), proferida por el JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.; y finalmente el señor JUVENAL VARGAS AREVALO adquirió un derecho de cuota equivalente al NUEVE PUNTO NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (9.999%) por COMPRAVENTA efectuada a la señora ABIGAIL VARGAS AREVALO, mediante escritura pública número TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (3.767) de fecha VEINTIDOS (22) del mes de NOVIEMBRE del año dos mil once (2.011), otorgada en la NOTARIA PRIMERA (1) DEL CIRCULO DE SOGACHA - CUNDINAMARCA, las cuales se encuentran debidamente inscritas al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-127000. -----

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor pactado por los contratantes como precio de la venta del OCHENTA Y NUEVE PUNTO NOVECIENTOS NOVENTA Y UN POR CIENTO (89.991%) del inmueble es por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$88.300.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, suma que el vendedor declara haber recibido a entera satisfacción. -----

CUARTO - LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Garantiza LA PARTE VENDEDORA que el derecho de cuota equivalente al OCHENTA Y NUEVE PUNTO NOVECIENTOS NOVENTA Y UN POR CIENTO (89.991%) vinculado al inmueble que transfiere es

JORGE HERNANDO GRILLO
 NOTARIO DEL CIRCULO DE SOGACHA - CUNDINAMARCA



de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia, y en general, de cualquier limitación de dominio o gravámenes e hipotecas, pero en todo caso se obliga a LA PARTE VENDEDORA al saneamiento de lo vendido en casos de Ley si a ello hubiere lugar. -----

QUINTO – PAZ Y SALVO: Que igualmente se compromete a entregar el derecho de cuota equivalente al OCHENTA Y NUEVE PUNTO NOVECIENTOS NOVENTA Y UN POR CIENTO (89.991%) vinculado al inmueble que transfiere a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, servicios públicos hasta la fecha en que se firma el presente instrumento público. -----

SEXTO – ENTREGA DEL DERECHO DE CUOTA: Que LA PARTE VENDEDORA ya ha hecho entrega del derecho de cuota equivalente al OCHENTA Y NUEVE PUNTO NOVECIENTOS NOVENTA Y UN POR CIENTO (89.991%) vinculado al inmueble que transfiere A LA PARTE COMPRADORA objeto de la presente compraventa. -----

SÉPTIMO – GASTOS: Que los gastos notariales serán de cuenta entre las partes por igual, los de Beneficencia y de Registro por cuenta de LA PARTE COMPRADORA y los de retención en la fuente por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. -----

PRESENTE LA PARTE COMPRADORA el señor **FERNANDO ORTIZ TORO**, mayor de edad, plenamente capaz, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **80.278.929** expedida en Villota, de estado civil **SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO**, quien obra en nombre propio, y quien manifestó(aron): -----

a) Que acepta(n) la presente escritura pública, la venta que contiene a favor suyo, por estar todo a su entera satisfacción. -----

b) Que se encuentra(n) en posesión del derecho de cuota equivalente al OCHENTA Y NUEVE PUNTO NOVECIENTOS NOVENTA Y UN POR CIENTO (89.991%) del inmueble a partir de la fecha de la firma de la presente escritura; -----

c) En atención al artículo 34 ley 190 de 1995, ley 333 de 1996 y la ley 365 de 1997. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

MATRICULA INMOBILIARIA: 127000
 CEDULA CATASTRAL BS U 5232
 AUTOAVALUO: \$98.019.000
 FECHA DE PAGO: 01/04/2013.
 VALOR PAGADO \$112.000.00.
 SERIAL: 01123020018988.

2) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL
 CONSECUTIVO NUMERO: 270538
 EXPEDIDO POR: EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU.
 DIRECCION DEL PREDIO: KR 31 49 B 33 SUR.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-127000
 CEDULA CATASTRAL BS U 5232
 CHIP: AAA0016CZBR
 PIN DE SEGURIDAD: km0AAA1PKFIMIIT
 FECHA DE EXPEDICIÓN..... 01 / 11 / 2013. VALIDO HASTA:.. 30 / 01 / 2014.

3. CONSULTA DE LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA
 PARA TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NUMERO: 270538.
 CHIP: AAA0016CZBR
 PIN DE SEGURIDAD: km0AAA1PKFIMIIT
 FECHA DE EXPEDICIÓN..... 01 / 11 / 2013. VALIDO HASTA.... 30 / 01 / 2014

EXPEDIDO POR: EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU.
 4.) SE PROTOCOLIZA(N) EL(OS) ESTADO(S) DE CUENTA POR CONCEPTO
 PREDIAL GENERADO POR LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO - VUR.
 Chip Catastral: AAA0016CZBR. No. De consulta: 2013-466722.

FECHA: 09-11-2013. HORA: 11:13 A.M.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: Han verificado cuidadosamente
 sus nombres completos, estado civil y número de sus documentos de identidad;
 Declaran que todas las cláusulas consignadas en el presente instrumento son
 correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de
 cualquier inexactitud en las mismas; Que conocen la ley y saben que el Notario
 responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la
 veracidad de las declaraciones de los interesados.



República de Colombia



7661591.00

41

El NOTARIO ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratarán entre sí, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para el caso la Ciudad de Bogotá D.C. en desarrollo de los acuerdos Distritales se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes para lo cual las partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, así lo declaran expresamente ante el Notario y sus funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación. El Notario en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a los compradores de vivienda sobre la conveniencia de que el vendedor declare la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato. (Prestación del Servicio Notarial - Instrucción Administrativa No 10 de abril 10 de 2004 - Superintendencia de Notariado y Registro). Este es un consejo apropiado para lograr la transparencia en los negocios, evitar reclamaciones, proteger la seguridad jurídica y la confianza. -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN LEIDO: El Notario personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y los han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman.

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que a los otorgantes se les hizo advertencia que deben presentar esta escritura para su inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, correspondiente, dentro del término preteritorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
 NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO
 68

República de Colombia



prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: (Ae009591)/ 295/ 294/ 293/
292/ 291/ 290/ 289/

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS-----	\$ 280.301.00
DECRETO 0188 DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, DEL MIN.JUSTICIA. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-----	\$ 6.650.00
FONDO NACIONAL PARA EL NOTARIADO-----	\$ 6.650.00
IVA-----	\$ 56.448.00
RETENCIÓN EN LA FUENTE-----	\$ 883.00.00

LOS(A) COMPARECIENTES:

Abelardo Vargas Arevalo
ABELARDO VARGAS AREVALO.

C.C. No. *87071767* Bogotá

DIRECCION *Carretera 9312 N. 125B 4-3*

TELEFONO *6920054*

ESTADO CIVIL *casado*

Juvenal Vargas Arevalo
JUVENAL VARGAS AREVALO.

C.C. No. *19251271* de Bogotá

DIRECCION *ATA # 28 C 03 Summitway Soledad*

TELEFONO *314-3675769*

ESTADO CIVIL *CASADO*

Ines Vargas de Martinez

INES VARGAS DE MARTINEZ

C.C. No. 20271590 de Bogotá

DIRECCION Calle 17 N 1668 con 33 chio

TELEFONO 3623270

ESTADO CIVIL Casada



Trinidad Vargas de Sanchez
TRINIDAD VARGAS DE SANCHEZ.

C.C. No. 41339069 Bta

DIRECCION 21034 N 14-26 de Bogotá

TELEFONO 3166545927

ESTADO CIVIL Soltera



Quien actúa en nombre propio y además en nombre y representación en calidad de apoderada especial de la señora EMMA VARGAS DE VARGAS

Leonor Vargas de Vargas
LEONOR VARGAS DE VARGAS

C.C. No. 443526773 Bta

DIRECCION C. 151 N 1414320 96

TELEFONO 11802827

ESTADO CIVIL Casada





NOTARIA

Es fiel y SEGUNDA (2-a.) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA número SEIS MIL QUINIENTOS OCHO (6.508) DE FECHA TRECE (13) DEL MES DE NOVIEMBRE del año DOS MIL TRECE (2013) tomada de su original la que autorizó en ONCE (11) HOJAS UTILES CON DESTINO A:

EL INTERESADO:

DADO EN BOGOTA D. C. A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS del mes NOVIEMRBE del año DOS MIL DIECISIETE (2017).


NOTARÍA DE BOGOTÁ
JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DE BOGOTÁ

44



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17111062699021855

Nro Matrícula: 50S-127000

Pagina 1

Impreso el 10 de Noviembre de 2017 a las 05:27:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 22-02-1973 RADICACIÓN: 730010537 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 20-02-1973

CODIGO CATASTRAL: AAA0016CZBR COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA PARCELA MARCADA CON EL # 945 DEL LOTE QUE 54 DE LA PARCELACION CLARET.LOTE CON 295.31 V.2. Y LINDA.NORTE:CON LA PARCELA # 944.POR EL OCCIDENTE:CON LA MITAD DE LA PARCELA # 946. POR EL SUR CON EL CALLEJON # 57 Y POR EL ORIENTE: CON EL CAMINO # 6.---

COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 50 S 31 04 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 50 SUR 31-04

DE NOTARIADO

Superintendente

La guarda de la fe publica

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-09-1953 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4406 del 08-09-1953 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$355.38

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVAS PARDO PEDRO

A: HERNANDEZ RAMIREZ MELQUISEDEC

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-09-1973 Radicación: 73081706

Doc: ESCRITURA 6083 del 14-09-1973 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$42,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ RAMIREZ MELQUISEDEC

A: VARGAS RAIRAN BAUDILIO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-05-2001 Radicación: 2001-30098

Doc: ESCRITURA 1025 del 19-04-2001 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO DE VARGAS MARGARITA

CC# 41355250

DE: VARGAS RAIRAN BAUDILIO

A: VARGAS AREVALO ABELARDO

CC# 17071767 X

A: VARGAS AREVALO ABIGAIL

CC# 41379078 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17111062699021855

Nro Matrícula: 50S-127000

Página 2

Impreso el 10 de Noviembre de 2017 a las 05:27:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VARGAS AREVALO ALICIA	CC# 41672292	X
A: VARGAS AREVALO BAUDILIO	CC# 19417794	X
A: VARGAS AREVALO EDELMIRA	CC# 41535096	X
A: VARGAS AREVALO JOSE ANASTACIO	CC# 19482512	X
A: VARGAS AREVALO JUVENAL	CC# 19251271	X
A: VARGAS DE MARTINEZ INES	CC# 20271590	X
A: VARGAS DE SANCHEZ TRINIDAD	CC# 41339069	X
A: VARGAS DE VARGAS EMMA	CC# 23272293	X
A: VARGAS DE VARGAS LEONOR	CC# 41352645	X

**SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-10-2003 Radicación: 2003-78208

Doc: ESCRITURA 01886 del 20-08-2003 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL EN UN 9%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS AREVALO BAUDILIO	CC# 19417794	X
A: LOPEZ TORRES OSCAR JAVIER	CC# 79983881	
A: VARGAS TORRES ESTEFANIA		

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-08-2005 Radicación: 2005-62110

Doc: ESCRITURA 930 del 18-05-2005 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL FIDEICOMISO 9%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ TORRES OSCAR JAVIER	CC# 79983881	
DE: VARGAS TORRES ESTEFANIA		
A: VARGAS AREVALO BAUDILIO	CC# 19417794	X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-09-2010 Radicación: 2010-87805

Doc: SENTENCIA 00 del 21-07-2010 JUZGADO 18 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS AREVALO EDELMIRA	CC# 41535096	
A: VARGAS AREVALO ABELARDO	CC# 17071767	X
A: VARGAS AREVALO ABIGAIL	CC# 41379078	X
A: VARGAS AREVALO ALICIA	CC# 41672292	X
A: VARGAS AREVALO BAUDILIO	CC# 19417794	X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17111062699021855

Nro Matrícula: 50S-127000

Página 3

Impreso el 10 de Noviembre de 2017 a las 05:27:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VARGAS AREVALO JOSE ANASTACIO	CC# 19482512	X
A: VARGAS AREVALO JUVENAL	CC# 19251271	X
A: VARGAS DE MARTINEZ INES	CC# 701002380	X
A: VARGAS DE SANCHEZ TRINIDAD	CC# 41339069	X
A: VARGAS DE VARGAS EMMA	CC# 23272293	X
A: VARGAS DE VARGAS LEONOR	CC# 41352645	X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-11-2011 Radicación: 2011-111273

Joc: ESCRITURA 03767 del 22-11-2011 NOTARIA PRIMERA de SOACHA

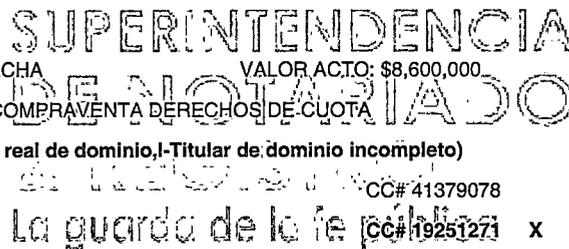
VALOR ACTO: \$8,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS AREVALO ABIGAIL CC# 41379078

A: VARGAS AREVALO JUVENAL CC# 19251271 X



ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-05-2014 Radicación: 2014-41820

Doc: ESCRITURA 6508 del 13-11-2013 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$88,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 89.991%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS AREVALO ABELARDO CC# 17071767

DE: VARGAS AREVALO BAUDILIO CC# 19417794

DE: VARGAS AREVALO JOSE ANASTACIO CC# 19482512

DE: VARGAS AREVALO JUVENAL CC# 19251271

DE: VARGAS DE MARTINEZ INES CC# 20271590

DE: VARGAS DE SANCHEZ TRINIDAD CC# 41339069

DE: VARGAS DE VARGAS EMMA CC# 23272293

DE: VARGAS DE VARGAS LEONOR CC# 41352645

A: ORTIZ TORO FERNANDO CC# 80278929 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-21487 Fecha: 10-12-2011

SE ACTUALIZA LA IDENTIFICACIÓN ACTUAL DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE (OFICIO DRDZS-298_2011 DE 09-DIC-2011)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17111062699021855

Nro Matrícula: 50S-127000

Página 4

Impreso el 10 de Noviembre de 2017 a las 05:27:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-449833

FECHA: 10-11-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

46

AÑO GRAVABLE
2018



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
18011864087

401

Factura
Número: 2018201041620056942

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldar



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO									
1. CHIP AAA0016CZBR		2. DIRECCIÓN KR 31 49B 33 SUR			3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00127000				
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE									
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN		10. MUNICIPIO
CC	80278929	FERNANDO ORTIZ TORO			100	PROPIETARIO	KR 72D 2 15		BOGOTÁ, D.C.
11.									
C. LIQUIDACIÓN FACTURA									
12. AVALUO CATASTRAL 230,513,000		13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES			14. TARIFA 6.3	15. % EXENCIÓN 0		16. % EXCLUSIÓN	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 1,462,000		18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 1,232,000			19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 220,000				
D. PAGO									
DESCRIPCIÓN		HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)			HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)				
20. VALOR A PAGAR		VP	220,000			220,000			
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	22,000			0			
22. DESCUENTO ADICIONAL		DA	0			0			
23. TOTAL A PAGAR		TP	198,000			220,000			
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO									
24. PAGO VOLUNTARIO		AV	22,000			22,000			
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		TA	220,000			242,000			

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO.
HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa) HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)18011864087160467789(3900)000000022000(96)20180406

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)18011864087103994235(3900)0000000242000(96)20180615

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa) HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)18011864087009890363(3900)0000000198000(96)20180406

(415)7707202600856(8020)18011864087097566197(3900)000000022000(96)20180615

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)	SELLO
CONTRIBUYENTE	

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

47

REF: PROCESO DIVISORIO

DEMANDANTE: FERNANDO ORTIZ TORO
DEMANDADA: ALICIA VARGAS AREVALO

SANTIAGO GUZMAN GOMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.431.726 expedida en Bogotá y T.P No. 251.622 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado judicial de **FERNANDO ORTIZ TORO**, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.278.929 expedida en Bogotá, según poder que adjunto, por medio del presente escrito formulo demanda contra **ALICIA VARGAS AREVALO**, identificada con la cédula de Ciudadanía número 41.672.292 expedida en Bogotá para que con su citación y audiencia, previo el trámite proceso divisorio o venta de cosa común, conforme a las previsiones del art. 406, 418. del CGP, del derecho de cuota de una décima parte (1/10) del Lote de terreno marcado con el número novecientos cuarenta y cinco (945), del bloque número cincuenta y cuatro (54), el cual forma parte de la parcelación denominada Claret, el cual formo parte del potrero denominado Las mangas, lote ubicado en la calle cincuenta sur (50 S) número treinta y uno cero cuatro (31 - 04) (antes Kr 31 No. 49 B - 33 sur) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, con una extensión superficial de ciento ochenta y ocho punto noventa y nueve metros cuadrados (188.99 m2), y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE; Con la parcela número novecientos cuarenta y cuatro (944), hoy calle cincuenta sur (50 S). OCCIDENTE; Con la mitad de la parcela número novecientos cuarenta y seis (946), hoy carrera treinta y una (31). SUR; Con el callejón número cincuenta y siete (57), hoy propiedad de Luis Martínez Ángel. ORIENTE; Con el camino número seis (6), hoy propiedad de Eugenio Gómez. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-127000 y la cédula Catastral número BS U 5232.

Proceso contemplado en el Libro III, título III, Capítulo III del Código general del proceso, sustentado en los siguientes:

HECHOS

1. La Señora **ALICIA VARGAS AREVALO**, adquirió el derecho de cuota de una décima parte (1/10) del lote de terreno marcado con el número novecientos cuarenta y cinco (945), del bloque número cincuenta y cuatro (54), el cual forma parte de la parcelación denominada Claret, el cual formo parte del potrero denominado Las mangas, lote ubicado en la calle cincuenta sur (50 S) número treinta y uno cero cuatro (31 - 04) (antes Kr 31 No. 49 B - 33 sur) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, con una extensión superficial de ciento ochenta y ocho punto noventa y nueve metros cuadrados (188.99 m2), y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE; Con la parcela número novecientos cuarenta y cuatro (944), hoy calle cincuenta sur (50 S). OCCIDENTE; Con la mitad de la parcela número novecientos cuarenta y seis (946), hoy carrera treinta y una (31). SUR; Con el callejón número cincuenta y siete (57), hoy propiedad de Luis Martínez Ángel. ORIENTE; Con el camino número seis (6), hoy propiedad de Eugenio Gómez; de la siguiente: i) Parte la adquirió mediante adjudicación dentro de la sucesión de Margarita Arevalo de Vargas y Baudilio Varvas Rairan Como consta en la escritura pública número 1025 del 19 de abril de 2.001 de la Notaría 25 del Circulo de Bogotá, ii) y parte la adquirió mediante adjudicación dentro de la sucesión de Edelmira Vargas Arevalo Como consta en la sentencia del 21 de julio de 2.010 del juzgado 18 civil Municipal de Bogotá.
A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-127000 y la cédula Catastral número BS U 5232.
2. El demandado Adquirió nueve décimas (9/10) partes por compra que de ellos hizo a Abelardo Varvas Arevalo y otros Como consta en la escritura pública número 6508 del 13 de noviembre de 2.013 de la Notaria 68 del Circulo de Bogotá.
 1. Mi poderdante le propuso a la demandada la compra de la décima parte (1/10) con el fin de poder desarrollar la construcción de una vivienda en el lote, solicitud que fue rechazada por la demandada.
 2. Como se puede observar con la actitud de la demandada no se ha pedido buscar una

salida justa con el objeto de que el demandante pueda construir su vivienda en el lote referido. 48

3. Con el ánimo de solucionar el conflicto se le ha requerido verbalmente en varias ocasiones a la demandada para llegar a un acuerdo conciliatorio extraprocesal para evitar desgastar la Administración de Justicia y en pro de los principios de economía, procesal y en uso de la máxima del derecho de que nadie está obligado a permanecer en indivisión, pero la demandada manifiesta su negatividad a llegar a un acuerdo.
4. Mi poderdante no está constreñido a permanecer en la indivisión por convenio alguno, de otro lado, el codueño ha sido renuente en la transacción extraprocesal para ponerle fin a la comunidad.
5. En razón de las normas de planeación (POT) actual, el inmueble aludido no es susceptible de división material.

PRETENSIONES

1. Que se declare la división mediante subasta pública de la décima parte (1/10) del lote de terreno marcado con el número novecientos cuarenta y cinco (945), del bloque número cincuenta y cuatro (54), el cual forma parte de la parcelación denominada Claret, el cual formo parte del potrero denominado Las mangas, lote ubicado en la calle cincuenta sur (50 S) número treinta y uno cero cuatro (31 - 04) (antes Kr 31 No. 49 B - 33 sur) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, con una extensión superficiaria de ciento ochenta y ocho punto noventa y nueve metros cuadrados (188.99 m2), y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE; Con la parcela número novecientos cuarenta y cuatro (944), hoy calle cincuenta sur (50 S). OCCIDENTE; Con la mitad de la parcela número novecientos cuarenta y seis (946), hoy carrera treinta y una (31). SUR; Con el callejón número cincuenta y siete (57), hoy propiedad de Luis Martínez Ángel. ORIENTE; Con el camino número seis (6), hoy propiedad de Eugenio Gómez; de la siguiente: i) Parte la adquirió mediante adjudicación dentro de la sucesión de Margarita Arevalo de Vargas y Baudilio Varvas Rairan Como consta en la escritura pública número 1025 del 19 de abril de 2.001 de la Notaria 25 del Circulo de Bogotá, ii) y parte la adquirió mediante adjudicación dentro de la sucesión de Edelmira Vargas Arevalo Como consta en la sentencia del 21 de julio de 2.010 del juzgado 18 civil Municipal de Bogotá. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-127000 y la cédula Catastral número BS U 5232.

Para que con el producto de la venta se entregue a la demandada; valor de sus derechos, previo avalúo por auxiliar de la justicia.

2. Solicito ordenar el registro de la demanda en la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos y librar el oficio pertinente. Artículo 592 del C.G.P.
3. Se condene a la demandada al pago de las costas y gastos del presente proceso divisorio.

Acudo a la jurisdicción directamente con fundamento en lo previsto en el Art. 621 del CGP. Que modificó el Art. 38 de la Ley 640 de 2001.

DERECHO

Invoco las normas que considero aplicables: Artículos 2335 a 2340 del Código Civil, Artículo 35 de la ley 57 de 1.987, artículos 406 a 418 del Código general del proceso y demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

PROCEDIMIENTO

Este proceso se tramitara de acuerdo con las normas contenidas en el Libro III, título III, Capítulo III del Código general del proceso, para la división material y venta de la cosa común.

COMPETENCIA

Es Usted competente por la naturaleza del proceso, la ubicación del bien inmueble objeto de la división en pública subasta, el domicilio y residencia de las partes del proceso y el valor del mismo que conforme al avalúo catastral para el año 2.018 de la totalidad del predio es de \$ 230.513.000, y al derecho de cuota objeto del litigio le corresponde un valor de \$ 23.051.300.

MEDIOS DE PRUEBAS

➤ DOCUMENTALES.

- a) Copia de la escritura pública número 1025 del 19 de abril de 2.001 de la Notaría 25 del Circulo de Bogotá.
- b) Copia de la sentencia del 21 de julio de 2.010 del juzgado 18 civil Municipal de Bogotá.
- c) Copia de la escritura pública número 6508 del 13 de noviembre de 2.013 de la Notaría 68 del Circulo de Bogotá.
- d) Certificado de tradición y libertad de la matricula inmobiliaria número 50S-127000 oficina de Instrumentos públicos de Bogotá – Zona sur, donde se encuentra la situación jurídica del bien.
- e) Copia del recibo de impuesto predial del año 2.018 del predio identificado con chip catastral AAA0016CZBR.
- f) Avalúo Comercial realizado por perito debidamente inscrito en la lonja de Bogotá.

➤ INSPECCION JUDICIAL.

Que con intervención de perito nombrado por su despacho, se realice una Inspección judicial al bien inmueble objeto de la división a fin de determinar los siguientes hechos:

1. Ubicación, linderos, anexidades y dependencias del bien inmueble a dividir.
2. Avalúo comercial del bien inmueble a dividir, teniendo en cuenta su ubicación, estrato y conservación.
3. Las demás pruebas que el señor Juez considere necesarias para el buen curso del proceso.

ANEXOS

Me permito anexar:

- Poder conferido
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada
- Copia simple para el archivo del despacho.
- Copia en medio Magnético de la demanda y sus anexos.

NOTIFICACIONES

1. La demandada en la, Carrera 87 B No. 129 B – 28 Bogotá, se desconoce la dirección electrónica de la demandada
2. A mi poderdante en la Calle 65 sur No. 4 H – 61 Bogotá dirección electrónica, urimedina72@hotmail.com
3. Al suscrito en la calle 87 No. 15 – 23 oficina 603 de Bogotá D:C: dirección electrónica; solucionesjuridicas2001@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,


SANTIAGO GUZMAN GOMEZ
CC. No. 19.431.726 expedida en Bogotá
TP. 251622 del C. S. de la J.



336

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

SP

Fecha : 14/jun./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

004

GRUPO

PROC. DIVISORIOS, DESLINDE, AMOJONAMI

22084

SECUENCIA: 22084

FECHA DE REPARTO: 14/06/2018 5:09:32p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

80278929

FERNANDO ORTIZ TORO

01

19431726

SANTIAGO GUZMAN GOMEZ

03

SERVACIONES:

REPARTO HMM06

FUNCIONARIO DE REPARTO

Yvette Kiviana Arenas Beltran
 Yvette Kiviana Arenas Beltran
 yarenasb

REPARTO HMM06

yarenasb

v. 2.0

MFTS

Can frutado 8:4
al

14 JUN 2018

2018.336

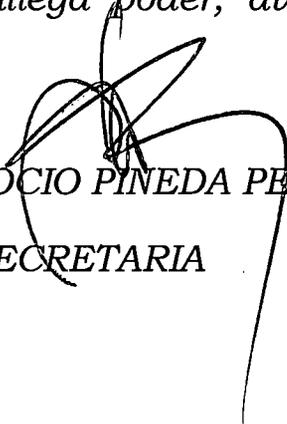
Handwritten text, possibly a signature or name, appearing as a series of connected loops and strokes.

51

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

hoy 20 de junio de 2018, ingresa el expediente al despacho para proveer lo pertinente, recibida por reparto con traslados archivo y cds, los traslados no traen cd, allega poder, avaluo, escritura publica 1025


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTIUNO (21) de JUNIO de DOS
MIL DIECIOCHO (2018)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

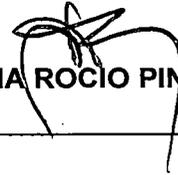
1. Complémentese el dictamen allegado indicando, si el inmueble objeto del presente asunto, es o no susceptible de división material.
2. Alléguese certificado catastral debidamente actualizado del inmueble objeto del presente asunto.
3. Alléguese folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto del presente asunto, con fecha de expedición no mayor a 30 días, teniendo en cuenta la fecha de presentación de la demanda.
4. El traslado de la demanda alléguese en medio magnético.

De lo subsanado apórtese copia para traslado y archivo del juzgado.

Notifíquese.
El Juez,


GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.74 Hoy 22 de junio de 2018 El srio.</p> <p> NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>

53

Bogotá, Junio 10 del 2018

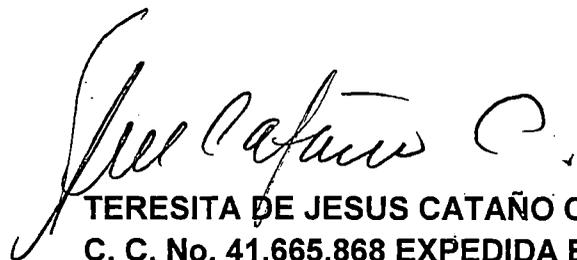
Señor
FERNANDO ORTIZ TORO
Ciudad.

REF: COMPLEMENTACION AL DICTAMEN DEL AVALUO REALIZADO AL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 31 No. 49 B – 33 DE BOGOTÁ (HOY CALLE 50 SUR No. 31 – 04) CON MATRICULA INMOBILIARIA 50S-127000.

Con relación a la solicitud de complementar el avalúo realizado el día diez (10) de junio de 2.018 en el inmueble de la referencia, le indico que la división material del inmueble no es posible dado el hecho que el lote solo cuenta con 295.31 v2, es decir 189 m2, y debido a la forma rectangular del lote no cuenta con las medidas mínimas exigidas por las normas de planeación distrital para la división de lotes, que como mínimo deben ser de 72 m2 con un frente de 6.00 mts por 12.00 mts. de fondo, condición que no cumple el lote objeto del avalúo.

Esperando que con la presente complementación al avalúo realizado se haya dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



TERESITA DE JESUS CASTAÑO CASTAÑO
C. C. No. 41.665.868 EXPEDIDA EN BOGOTA
REGISTRO AVALUADOR No. AVAL-41665868



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INICIATIVA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-856254

Fecha: 26/06/2018

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALICIA VARGAS AREVALO	C	41672292	10.009	N
2	FERNANDO ORTIZ TORO	C	80278929	89.991	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6508	2013-11-13	SANTA FE DE BOGOTA	68	050S00127000

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 31 49B 33 SUR - Código Postal: 110611.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 50 SUR 31 04, FECHA: 2012-10-04

Código de sector catastral:

002406 48 01 000 00000

CHIP: AAA0016CZBR

Cedula(s) Catastra(es)

BS U 5232

Número Predial Nal: 110010124060600480001000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
188.8 94.12

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	230,513,000	2018
1	174,214,000	2017
2	153,386,000	2016
3	121,937,000	2015
4	110,848,000	2014
5	98,019,000	2013
6	68,834,000	2012
7	62,280,000	2011
8	57,793,000	2010
9	56,549,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 26 días del mes de Junio de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **EB858C58A521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180626485213471989

Nro Matrícula: 50S-127000

Página 1

Impreso el 26 de Junio de 2018 a las 02:54:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 22-02-1973 RADICACIÓN: 730010537 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 20-02-1973

CODIGO CATASTRAL: AAA0016CZBRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA PARCELA MARCADA CON EL # 945 DEL LOTE QUE 54 DE LA PARCELACION CLARET.LOTE CON 295.31 V.2. Y LINDA.NORTE:CON LA PARCELA # 944.POR EL OCCIDENTE:CON LA MITAD DE LA PARCELA # 946. POR EL SUR CON EL CALLEJON # 57 Y POR EL ORIENTE: CON EL CAMINO # 6.---

COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 50 S 31 04 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 50 SUR 31-04

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-09-1953 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4406 del 08-09-1953 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$355.38

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVAS PARDO PEDRO

A: HERNANDEZ RAMIREZ MELQUISEDEC

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-09-1973 Radicación: 73081706

Doc: ESCRITURA 6083 del 14-09-1973 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$42,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ RAMIREZ MELQUISEDEC

A: VARGAS RAIAN BAUDILIO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-05-2001 Radicación: 2001-30098

Doc: ESCRITURA 1025 del 19-04-2001 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO DE VARGAS MARGARITA

CC# 4135250

DE: VARGAS RAIAN BAUDILIO

A: VARGAS AREVALO ABELARDO

CC# 17071767 X

A: VARGAS AREVALO ABIGAIL

CC# 41379078 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180626485213471989

Nro Matrícula: 50S-127000

Página 2

Impreso el 26 de Junio de 2018 a las 02:54:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VARGAS AREVALO ALICIA	CC# 41672292	X
A: VARGAS AREVALO BAUDILIO	CC# 19417794	X
A: VARGAS AREVALO EDELMIRA	CC# 41535096	X
A: VARGAS AREVALO JOSE ANASTACIO	CC# 19482512	X
A: VARGAS AREVALO JUVENAL	CC# 19251271	X
A: VARGAS DE MARTINEZ INES	CC# 20271590	X
A: VARGAS DE SANCHEZ TRINIDAD	CC# 41339069	X
A: VARGAS DE VARGAS EMMA	CC# 23272293	X
A: VARGAS DE VARGAS LEONOR	CC# 41352645	X

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-10-2003 Radicación: 2003-78208
Doc: ESCRITURA 01886 del 20-08-2003 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$500.000
ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL EN UN 9%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS AREVALO BAUDILIO	CC# 19417794	X
A: LOPEZ TORRES OSCAR JAVIER	CC# 79983881	
A: VARGAS TORRES ESTEFANIA		

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-08-2005 Radicación: 2005-62110
Doc: ESCRITURA 930 del 18-05-2005 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL FIDEICOMISO 9%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ TORRES OSCAR JAVIER	CC# 79983881	
DE: VARGAS TORRES ESTEFANIA		
A: VARGAS AREVALO BAUDILIO	CC# 19417794	X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-09-2010 Radicación: 2010-87805
Doc: SENTENCIA 00 del 21-07-2010 JUZGADO 18 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS AREVALO EDELMIRA	CC# 41535096	
A: VARGAS AREVALO ABELARDO	CC# 17071767	X
A: VARGAS AREVALO ABIGAIL	CC# 41379078	X
A: VARGAS AREVALO ALICIA	CC# 41672292	X
A: VARGAS AREVALO BAUDILIO	CC# 19417794	X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180626485213471989

Nro Matrícula: 50S-127000

Pagina 3

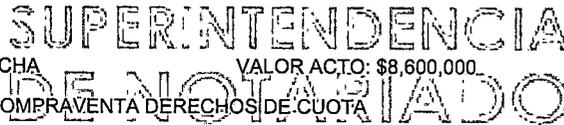
Impreso el 26 de Junio de 2018 a las 02:54:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VARGAS AREVALO JOSE ANASTACIO	CC# 19482512	X
A: VARGAS AREVALO JUVENAL	CC# 19251271	X
A: VARGAS DE MARTINEZ INES	CC# 701002380	X
A: VARGAS DE SANCHEZ TRINIDAD	CC# 41339069	X
A: VARGAS DE VARGAS EMMA	CC# 23272293	X
A: VARGAS DE VARGAS LEONOR	CC# 41352645	X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-11-2011 Radicación: 2011-111273



Doc: ESCRITURA 03767 del 22-11-2011 NOTARIA PRIMERA de SOACHA VALOR ACTO: \$8,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS AREVALO ABIGAIL CC# 41379078

A: VARGAS AREVALO JUVENAL CC# 19251271 X

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-05-2014 Radicación: 2014-41820

Doc: ESCRITURA 6508 del 13-11-2013 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$88,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 89.991%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS AREVALO ABELARDO CC# 17071767

DE: VARGAS AREVALO BAUDILIO CC# 19417794

DE: VARGAS AREVALO JOSE ANASTACIO CC# 19482512

DE: VARGAS AREVALO JUVENAL CC# 19251271

DE: VARGAS DE MARTINEZ INES CC# 20271590

DE: VARGAS DE SANCHEZ TRINIDAD CC# 41339069

DE: VARGAS DE VARGAS EMMA CC# 23272293

DE: VARGAS DE VARGAS LEONOR CC# 41352645

A: ORTIZ TORO FERNANDO CC# 80278929 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-21487 Fecha: 10-12-2011

SE ACTUALIZA LA IDENTIFICACIÓN ACTUAL DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE (OFICIO DRDZS-298_2011 DE 09-DIC-2011)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180626485213471989

Nro Matrícula: 50S-127000

Página 4

Impreso el 26 de Junio de 2018 a las 02:54:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-257016

FECHA: 26-06-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Señor
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO DIVISORIO 11001310300420180033600

DEMANDANTE: FERNANDO ORTIZ TORO
DEMANDADA: ALICIA VARGAS AREVALO

SANTIAGO GUZMÁN GÓMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.431.726 expedida en Bogotá, con T.P No. 251.622 del C.S. de la J.; obrando como apoderado especial de **FERNANDO ORTIZ TORO**, conforme al poder especial que me ha sido conferido, presento ante su despacho la subsanación a la demanda del proceso divisorio, conforme al oficio emitido por su despacho el día veintiuno (21) de junio de 2018, y estando dentro de los términos procesales legales para la subsanación.

Al punto 1 - Se adjunta carta de complementación del perito que realizo el avalúo, aclarando si el inmueble es susceptible o no de división material.

Al punto 2 - Se adjunta certificado catastral de fecha 26/06/2018.

Al punto 3 - Se certificado de libertad número 50S-127000 de fecha 26/06/2018.

Al punto 4 - Se adjunta CD para traslado

Se adjunta copia de la subsanación para el traslado y para archivo del juzgado

Quedando subsanadas la totalidad de los requerimientos proferidos por su despacho, en el oficio del veintiuno (21) de junio de 2018, solicito a su señoría se admita la demanda y se continúe con el trámite de la misma.

Del Señor Juez, atentamente,



SANTIAGO GUZMÁN GÓMEZ
C. C. No. 19.431.726 EXPEDIDA EN BOGOTA
T.P No. 251.622 del C.S. de la J.

025895
FERNANDO ORTIZ TORO
BOGOTÁ
2018 JUN 28 AM 10:16
COMUNISTAS
5 FLS
1 Tra
1 AR
1 CD

89

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 4 de julio de 2018, ingresa el expediente al despacho para proveer lo pertinente, CON ESCRITO SUBSANANDO CON ANEXOS TRASLAFDO ARCHIVO Y 1 CD



NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

RAD. 110013103004201800336

FL.60

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. CINCO (5) de JULIO de DOS MIL
DIECIOCHO (2018)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda **DIVISORIA** promovida por **FERNANDO ORTIZ TORO** y en contra de **ALICIA VARGAS AREVALO**

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de diez días a la parte demandada.

Notifíquesele en la forma prevista en el art. 290 a 292 del C.G.P.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, a fin de que se inscriba la presente demanda en el bien inmuebles objeto de ésta.

Reconócese al Dr. SANTIAGO GUZMÁN GÓMEZ, como apoderado de la entidad demandante.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No.81 Hoy 6 de julio de 2018 El Srío.  NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

#

JUZGADO

4^o Civil

Bogotá D.C.

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C. a los 13 Jul 2018

de dos mil dieciocho (2018) días del mes de Julio

debidamente autorizado por el secretario del despacho, notifiqué personalmente a

ALON VARGAS MENDOZA

identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.672.792 de BOGOTÁ,

en su condición de DEMANDADO

el contenido del auto admisorio de la demanda de fecha 05 DE JULIO 2018

de la demanda y sus anexos en () folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de Diez (10) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Enterado firma como aparece.

El(la) Notificado(a),

Alon Vargas Mendosa

Quien Notifica,

El Secretario,



62

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 004 Civil del Circuito de Bogotá

CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

OFICIO No. 1809

Bogotá ,16 de Julio de 2018

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Ciudad

REF: Proceso Divisorios No. 1100131030042018-00336-00

De: FERNANDO ORTIZ TORO CC. 80278929

Contra: ALICIA VARGAS AREVALO CC. 41672292

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante Auto de fecha CINCO (5) de JULIO de DOS MIL DIECIOCHO (2018) proferido dentro del proceso de la referencia ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-127000, correspondiente al inmueble ubicado en la CL 50S31 04- CALLE 50 SUR 31-04 de Bogotá.

En consecuencia sírvase efectuar el registro correspondiente.

Cordialmente,


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria

Recibido
17/07/2018

S.B.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 08 de agosto de 2018, ingresa el expediente al despacho para proveer lo pertinente, sin contestación a la notificación personal


NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

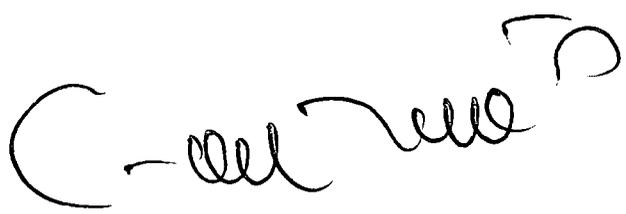
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. NUEVE (9) de AGOSTO de DOS MIL
DIECIOCHO (2018)

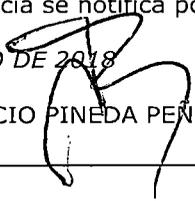
Para los fines pertinentes, obsérvese que la demandada Alicia Vargas Arévalo, se notificó en forma personal como consta en el acta que milita a folio 60 del informativo, sin que haya contestado la demanda o propuesto excepción de alguna naturaleza.

La actora acredite el diligenciamiento del oficio No. 1809 del 16 de julio de 2018.

Notifíquese

El Juez,


GERMAN PEÑA BELTRAN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No.100 Hoy 10 DE AGOSTO DE 2018 La Sria. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p> 
--

YRP.-

65



SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Le guarda de la ley pública



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

50S2018EE28497

Al contestar cite este código

RDOZS 7508

Bogotá D .C. 13 de septiembre de 2018

Señores
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO

CARRERA 9 No. 11-45 PISO 5- TORRE CENTRAL- EDIFICIO VIRREY
BOGOTA D.C

REF : PROCESO DIVISORIO N° 11001-310-3004-2018-00336-00

DE: FERNANDO ORTIZ TORO C.C. 80.278.929.

CONTRA: ALICIA VARGAS AREVALO C.C. 41.672.292.

SU OFICIO No. 1809
DE FECHA 16 DE JULIO DE 2018

026306

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-127000 y Recibo de Caja No. 202961020, 202961021

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2018-46470
Turno Certificado 2018-305209
Folios 3
ELABORÓ: Siul Rodriguez



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45° SUR No. 52c-71
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

66

Nro Matricula: 50S-127000

Página 1

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 08:45:16 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 22-02-1973 RADICACION: 730010537 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 20-02-1973
CODIGO CATASTRAL: **AAA0016CZBR** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA PARCELA MARCADA CON EL # 945 DEL LOTE QUE 54 DE LA PARCELACION CLARET.LOTE CON 295.31 V.2. Y LINDA.NORTE:CON LA PARCELA # 944.POR EL OCCIDENTE:CON LA MITAD DE LA PARCELA # 946. POR EL SUR CON EL CALLEJON # 57 Y POR EL ORIENTE: CON EL CAMINO # 6.

IMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 50 SUR 31-04
- 2) CL 50 S 31 04 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 29-09-1953 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 355.38
Documento: ESCRITURA 4406 del: 08-09-1953 NOTARIA 4 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVAS PARDO PEDRO

A: **HERNANDEZ RAMIREZ MELQUISEDEC** X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 28-09-1973 Radicacion: 73081706 VALOR ACTO: \$ 42.000,00
Documento: ESCRITURA 6083 del: 14-09-1973 NOTARIA 1 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ RAMIREZ MELQUISEDEC

A: **VARGAS RAIAN BAUDILIO** X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-05-2001 Radicacion: 2001-30098 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1025 del: 19-04-2001 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO DE VARGAS MARGARITA

41355250

DE: VARGAS RAIAN BAUDILIO

A: **VARGAS AREVALO ABELARDO**

17071767 X

A: **VARGAS AREVALO JUVENAL**

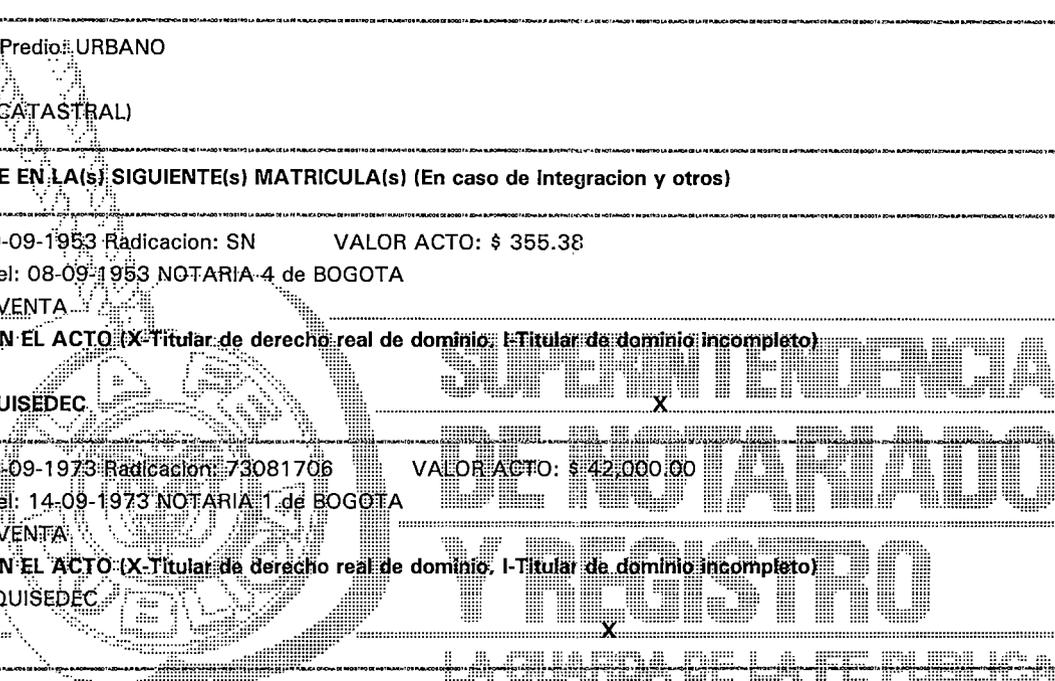
19251271 X

A: **VARGAS AREVALO BAUDILIO**

19417794 X

A: **VARGAS AREVALO JOSE ANASTACIO**

19482512 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-127000

Pagina 2

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 08:45:16 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: VARGAS AREVALO ABIGAIL	41379078	X
A: VARGAS AREVALO ALICIA	41672292	X
A: VARGAS AREVALO EDELMIRA	41535096	X
A: VARGAS DE MARTINEZ INES	20271590	X
A: VARGAS DE VARGAS EMMA	23272293	X
A: VARGAS DE SANCHEZ TRINIDAD	41339069	X
A: VARGAS DE VARGAS LEONOR	41352645	X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-10-2003 Radicacion: 2003-78208 VALOR ACTO: \$ 500,000.00

Documento: ESCRITURA 01886 del: 20-08-2003 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL EN UN 9% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS AREVALO BAUDILIO	19417794	X
A: LOPEZ TORRES OSCAR JAVIER	79983881	
A: VARGAS TORRES ESTEFANIA		

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-08-2005 Radicacion: 2005-62110 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 930 del: 18-05-2005 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 4.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL FIDEICOMISO 9%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ TORRES OSCAR JAVIER	79983881	
DE: VARGAS TORRES ESTEFANIA		
A: VARGAS AREVALO BAUDILIO	19417794	X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-09-2010 Radicacion: 2010-87805 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA 00 del: 21-07-2010 JUZGADO 18 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO)

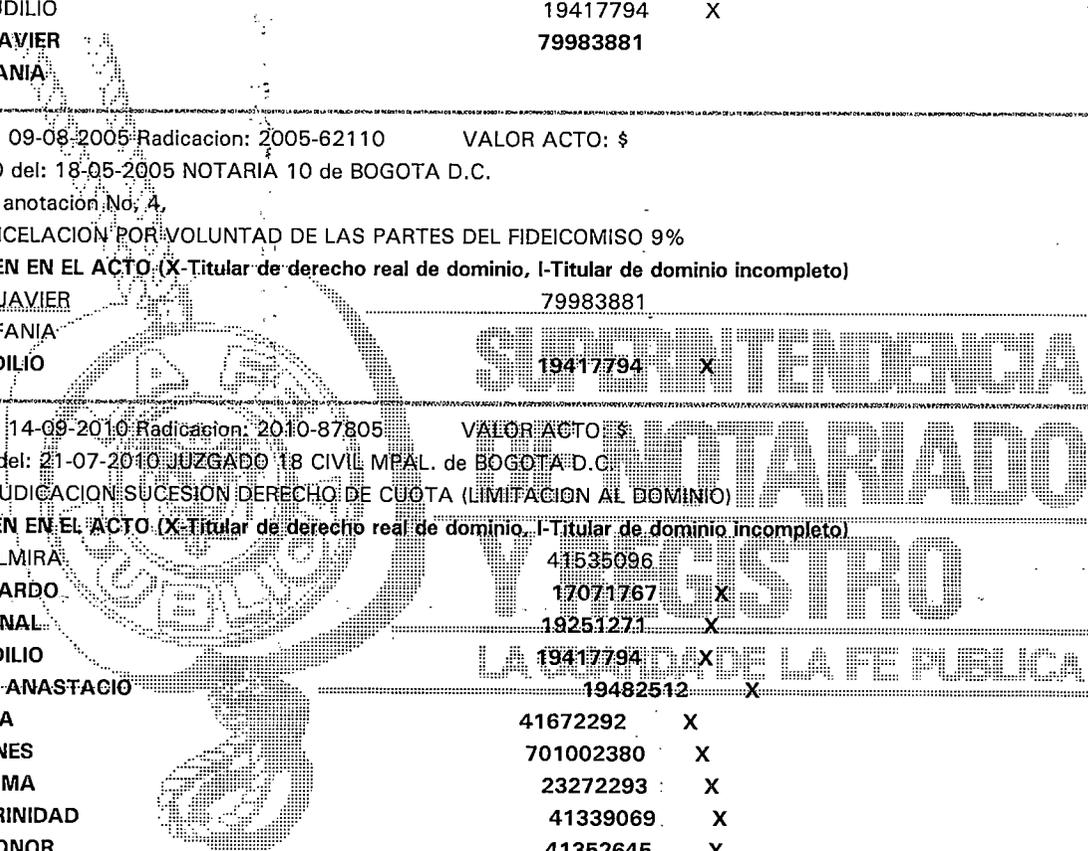
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS AREVALO EDELMIRA	41535096	
A: VARGAS AREVALO ABELARDO	17071767	X
A: VARGAS AREVALO JUVENAL	19251271	X
A: VARGAS AREVALO BAUDILIO	19417794	X
A: VARGAS AREVALO JOSE ANASTACIO	19482512	X
A: VARGAS AREVALO ALICIA	41672292	X
A: VARGAS DE MARTINEZ INES	701002380	X
A: VARGAS DE VARGAS EMMA	23272293	X
A: VARGAS DE SANCHEZ TRINIDAD	41339069	X
A: VARGAS DE VARGAS LEONOR	41352645	X
A: VARGAS AREVALO ABIGAIL	41379078	X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-11-2011 Radicacion: 2011-111273 VALOR ACTO: \$ 8,600,000.00

Documento: ESCRITURA 03767 del: 22-11-2011 NOTARIA PRIMERA de SOACHA

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO)





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-127000

62

Página 3

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 08:45:16 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS AREVALO ABIGAIL	41379078	
A: VARGAS AREVALO JUVENAL	19251271	X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-05-2014 Radicacion: 2014-41820 VALOR ACTO: \$ 88,300,000.00

Documento: ESCRITURA 6508 del: 13-11-2013 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 89.991% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS AREVALO ABELARDO	17071767	
DE: VARGAS AREVALO JUVENAL	19251271	
DE: VARGAS AREVALO BAUDILIO	19417794	
DE: VARGAS AREVALO JOSE ANASTACIO	19482512	
DE: VARGAS DE MARTINEZ INES	20271590	
DE: VARGAS DE VARGAS EMMA	23272293	
DE: VARGAS DE SANCHEZ TRINIDAD	41339069	
DE: VARGAS DE VARGAS LEONOR	41352645	
A: ORTIZ TORO FERNANDO	80278929	X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 02-08-2018 Radicacion: 2018-46470 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1809 del: 17-07-2018 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO N.2018-00336-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ TORO FERNANDO	80278929	X
A: VARGAS AREVALO ALICIA	41672292	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

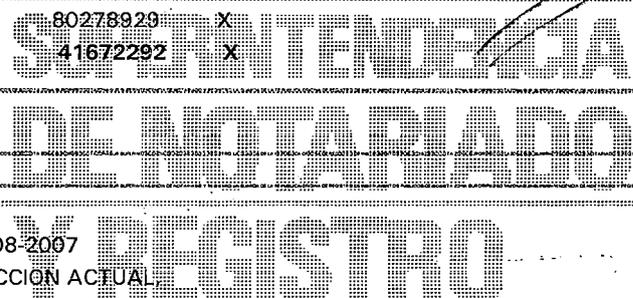
Anotacion Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicacion: C2007-1-1595 fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007. PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386-DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicacion: C2011-21487 fecha: 10-12-2011

SE ACTUALIZA LA IDENTIFICACION ACTUAL DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE (OFICIO RDZS-298_2011 DE 09-DIC-2011)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-127000

Pagina 4

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 08:45:16 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

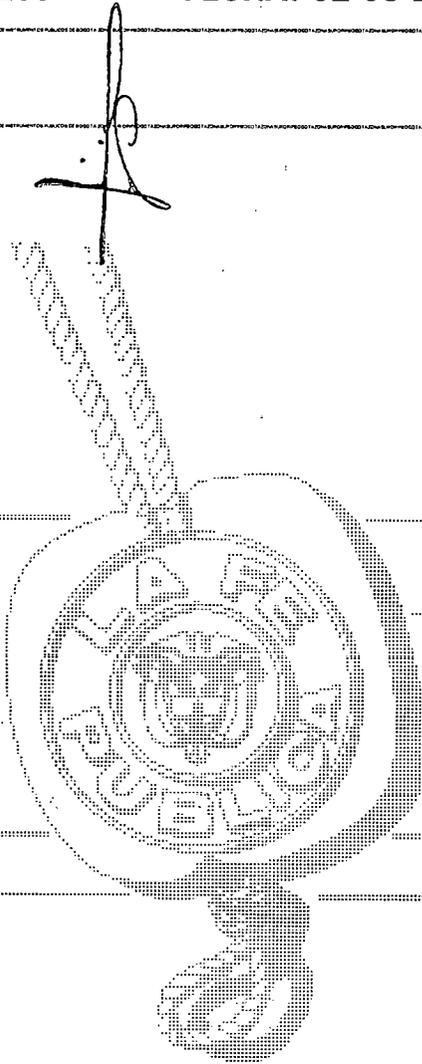
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2018-305209

FECHA: 02-08-2018

El Registrador Principal (E):



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 09 de Agosto de 2018 a las 06:13:25 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-46470 se calificaron las siguientes matriculas:

127000

Nro Matricula: 127000

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0016CZBR
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 50 SUR 31-04
- 2) CL 50 S 31 04 (DIRECCION CATASTRAL)

IOTACION: Nro 9 Fecha: 02-08-2018 Radicacion: 2018-46470

Documento: OFICIO 1809 del: 17-07-2018 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO N.2018-00336-00 (MEDIDA CAUTELAR)

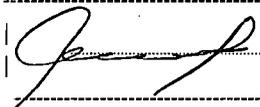
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

E: ORTIZ TORO FERNANDO 80278929 X
A: VARGAS AREVALO ALICIA 41672292 X

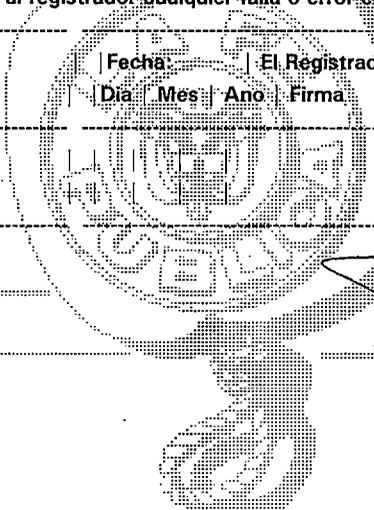
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha	El Registrador
	Dia Mes Año	Firma



ABOGA228,



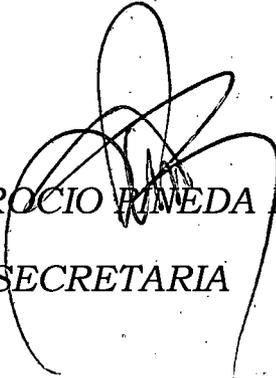
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

69

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 3 de octubre de 2018, ingresa el expediente al despacho para proveer lo pertinente, allega oficio diligenciado, dando cumplimiento al auto que precede


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

DECRETA VENTA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. CUATRO (4) de OCTUBRE de DOS MIL
DIECIOCHO (2018)

Se procede a resolver lo que corresponda.

ANTECEDENTES:

Con la demanda se persigue la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la CALLE 50 Sur N° 31-04 lote 945 del bloque 54, antes Carrera 31 N° 49 B- 33 Sur de Bogotá, cuyos linderos se encuentran contenidos en el libelo demandatario.

Mediante auto de 5 DE JULIO DE 2018 se admitió la demanda, ordenándose la notificación a la demandada, la que se surtió PERSONALMENE -fl. 61-. Vencido el término, la demandada guardo silencio.

MOTIVACIONES:

Se ejercita aquí, la acción que consagra el art. 406 del C.G.P., es decir, la que tiene todo comunero para pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto.

Al tenor de la norma mencionada, solamente los dueños están legitimados como partes en los procesos divisorio, bien se pida la división o la venta, es por ello que se exige que con la demanda se presente prueba de que demandante y demandado son condueños.

En el presente caso existe legitimidad tanto activa como pasiva, pues según se desprende de FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50S-127000 demandante y demandados son condueños del inmueble objeto de la demanda.

Notificados los demandados, sin que se opusieran a las pretensiones del demandante, habrá de despacharse en forma favorable las mismas.

Por lo expuesto, el Juzgado cuarto Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

1°. Ordenase la venta en pública subasta del inmueble descrito en la pretensión primera de la demanda y objeto del proceso

2°. Ordenase el secuestro del inmueble de que tratan las pretensiones de la demanda, con folio de matrícula Inmobiliaria No.50S - 127000.

Para la práctica de la anterior diligencia comisionase con amplias facultades, al señor Inspector de policía de la zona respectiva (reparto) o al señor Juez Civil Municipal de Bogotá (reparto) y/o Juez de

71

Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la zona respectiva (Reparto)
Librese despacho comisorio con los insertos del caso, incluyendo este
proveído, copia de la demanda y del folio de matrícula inmobiliaria del
inmueble.

Nombrase _____ como _____ secuestre
EDISON INAN ZOTTIGA de la lista de
auxiliares de la justicia. Remítasele telegrama para que tome posesión de
su cargo dentro de los 8 días siguientes contados desde la fecha del envío
de la comunicación.

Asígnase como honorarios provisionales a dicho auxiliar de la
justicia en la suma de \$200.000.00

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 131
Hoy *5 de octubre de 2018*
El Srío. 
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA



72

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5, TORRE CENTRAL - EDIFICIO
VIRREY

DESPACHO COMISORIO No. 0083

EL JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA (REPARTO) Y/O
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO) Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA ZONA RESPECTIVA (REPARTO).

HACE SABER:

Que dentro del proceso declarativo Divisorios No. 2018-336 de FERNANDO ORTIZ TORO contra ALICIA VARGAS AREVALO, se profirió auto de fecha CUATRO (4) de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. -----

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la CALLE 50 SUR 31 - 04 de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-127000

Como secuestre fue nombrado (a) EDISON IVNA ZUÑIGA quien recibe notificaciones en la CARRERA 3 A BIS No. 38 - 06 SUR de esta ciudad.

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria y copia del auto que ordena la comisión.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$200.000 M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Obra como apoderado de la actora, SANTIAGO GUZMÁN GÓMEZ identificado con la C.C. No. 19.431.726 de BOGOTA y T.P. No. 251.622 del C.S.J.

Para que el señor Juez y/o Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los VEINTINUEVE (29) de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

La Secretaria,

COPIA

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

L.S.

[Handwritten signature]
RECIBIDO
29-07-2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **73101**

Respetado doctor

EDISON IVAN ZUÑIGA

DIRECCION CARRERA 3 A BIS No. 38 - 06 SUR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300420180033600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 5**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Fecha de designación: **jueves, 04 de octubre de 2018 6:23:27 a. m.**
En el proceso No: **11001310300420180033600**

TRANSMISIÓN

12 9 OCT. 2018

Señor

JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO - BOGOTA
CARRERA 9 No. 11 - 45 PISO 5

Bogotá D. C.

JDO.4 CIVIL CTO.

REF: DIVISORIO - RADICACION 2018-0336

27 MAR '19 11:30AM

del
- 52
↓
5

SANTIAGO GUZMAN GOMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.431.726 expedida en Bogotá y tarjeta profesional número 251622 Expedida por el Consejo superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor **FERNANDO ORTIZ TORO** solicito al señor juez se haga un cambio en el numeral 2 del auto de fecha cuatro (4) de octubre de 2.018, en el sentido que para La práctica de la diligencia de secuestro ordenada por su despacho se comisione con amplias facultades legales al alcalde local de la respectiva zona, para este caso el Alcalde menor de la localidad de Tunjuelito, de conformidad con lo dispuesto en la circular PCSJC17-10 de marzo 09 de 2.017 del C.S.J.

Una vez hecho el cambio en el auto, solicito se le dé alcance al despacho comisorio No. 0083 en el sentido de que se comisiona al alcalde local de la respectiva zona, para este caso el Alcalde menor de la localidad de Tunjuelito para la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,



SANTIAGO GUZMÁN GÓMEZ.

C.C. No. 19.431.726 expedida en Bogotá.

T.P. No. 251.622 del C. S. de La J.

27

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 28 de marzo de 2019, al despacho del señor Juez informado a partir del día 9 de noviembre de 2018 a 19 de diciembre de 2018, 11 y 14 de enero de 2019 **NO SE CORRIERON TÉRMINOS**, por cuanto no se permitió el ingreso de usuarios al Edificio Virrey Torre Central debido a la protesta de público conocimiento. **1. solicitud de cambio d ecomisionado**


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

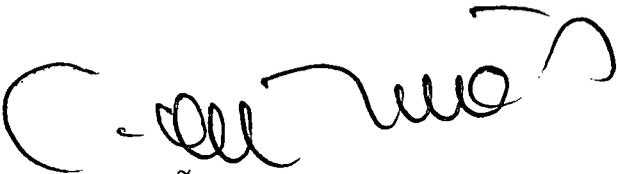
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTINUEVE (29) de MARZO de DOS
MIL DIECINUEVE (2019)

Por secretaría elabórese despacho comisorio dirigido al Alcalde Menor de la localidad de Tunjuelito para la diligencia de secuestro ordenada en auto del 4 de octubre de 2018. Oficiese.

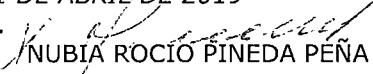
Es menester indicar que en caso de ser devuelto el comisorio, se deberá dirigir a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá - reparto - y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 045 Hoy 01 DE ABRIL DE 2019 La Sria.  NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>

YRP.-



JF

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5, TORRE CENTRAL - EDIFICIO
VIRREY

DESPACHO COMISORIO No. 37

EL JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL

ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO.

HACE SABER:

Que dentro del proceso declarativo Divisorios No. 2018-336 de FERNANDO ORTIZ TORO contra ALICIA VARGAS AREVALO, se profirió auto de fecha CUATRO (4) de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018) y VEINTINUEVE (29) de MARZO de DOS MIL DIECINUEVE, mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. -----

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la CALLE 50 SUR 31 - 04 de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-127000

Como secuestre fue nombrado (a) EDISON IVAN ZUÑIGA quien recibe notificaciones en la CARRERA 3 A BIS No. 38 - 06 SUR de esta ciudad.

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria y copia del auto que ordena la comisión.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$200.000 M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Obra como apoderado de la actora, SANTIAGO GUZMÁN GÓMEZ identificado con la C.C. No. 19.431.726 de BOGOTA y T.P. No. 251.622 del C.S.J.

Para que el señor Juez y/o Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los OCHO (8) de ABRIL de DOS MIL DIECINUEVE (2019).

La Secretaria,

MYRIAM GONZALEZ PARRA

S.B.

Copia
F. González
2019
29-04-2019
C.C. 19.431.726

Bogotá, junio 6 de 2.019

Señor
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO DIVISORIO 11001310300420180033600

DEMANDANTE: FERNANDO ORTIZ TORO
DEMANDADA: ALICIA VARGAS AREVALO

SANTIAGO GUZMÁN GÓMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.431.726 expedida en Bogotá, con T.P No. 251.622 del C.S. de la J.; obrando como apoderado especial de **FERNANDO ORTIZ TORO**, conforme al poder especial que me ha sido conferido, solicito a su despacho el cambio del despacho comisorio No. 37 de fecha 8 de abril de 2.019, ya que el señor alcalde de la localidad de Tunjuelito no acepto el despacho comisorio por no ir firmado por el Juez.

Cordialmente,



SANTIAGO GUZMÁN GÓMEZ
C. C. No. 19.431.726 EXPEDIDA EN BOGOTÁ
T.P No. 251.622 del C.S. de la J.

6 JUN '19 4:35PM

JDD.4 CIVIL CTO.

01 fl. c

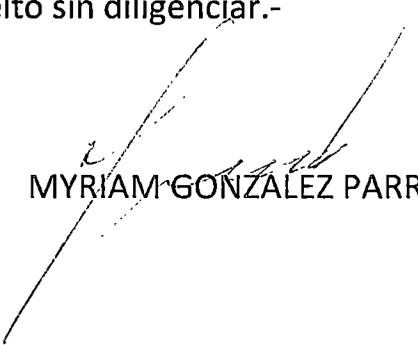
56

↓

78

JUNIO 17/2019.- Al Despacho, con el fin de darle tramite a la anterior solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, solicitando se elabore nuevo comisorio, teniendo en cuenta que el Alcalde de la Localidad de Tunjuelito no acepto el comisorio, por cuanto no estaba firmado por el Juez.- El comisorio No. 37 librado dentro del presente asunto, no ha sido devuelto sin diligenciar.-

LA SRIA.-



MYRIAM GONZALEZ PARRA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIECIOCHO (18) de JUNIO de DOS MIL
DIECINUEVE (2019)

Respecto de la solicitud que antecede, sea lo primero advertir, que no se acredita que el despacho comisorio haya sido devuelto sin diligenciar y en segundo lugar, los despachos comisorios no van firmados por el Juez, el suscrito ordena la comisión a través de auto y por secretaria se realiza el despacho comisorio que va firmado por quien funge como secretario, quien libra los insertos del caso.

Por lo anterior, la petición que antecede no es procedente y por lo tanto se niega.

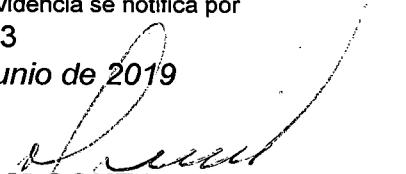
Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No.83 Hoy 19 de junio de 2019 El Srío.  MYRIAM GONZALEZ PARRA</p>



CSJ

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5, TORRE CENTRAL - EDIFICIO
VIRREY

DESPACHO COMISORIO No. 0083

EL JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA (REPARTO) Y/O
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO) Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA ZONA RESPECTIVA (REPARTO).

HACE SABER:

Que dentro del proceso declarativo Divisorios No. 2018-336 de FERNANDO ORTIZ TORO contra ALICIA VARGAS AREVALO, se profirió auto de fecha CUATRO (4) de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. -----

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la CALLE 50 SUR 31 - 04 de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-127000

Como secuestre fue nombrado (a) EDISON IVNA ZUÑIGA quien recibe notificaciones en la CARRERA 3 A BIS No. 38 - 06 SUR de esta ciudad.

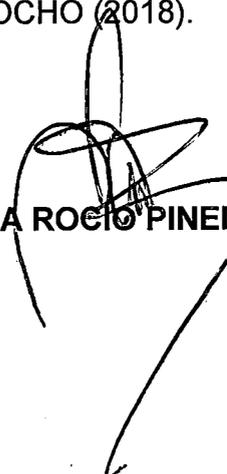
Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria y copia del auto que ordena la comisión.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$200.000 M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Obra como apoderado de la actora, SANTIAGO GUZMÁN GÓMEZ identificado con la C.C. No. 19.431.726 de BOGOTA y T.P. No. 251.622 del C.S.J.

Para que el señor Juez y/o Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los VEINTINUEVE (29) de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

La Secretaria,


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

L.S.



Alcaldía Local de Tunjuelito

R No. 2019-561-000864-2

2019-02-01 07:40 - Folios: 1 Anexos: 0 A

Destino: Area de Gestion Policiva

Rem/D: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL



Bogotá, marzo 08 de 2.019

Alcaldía Local de Tunjuelito

R No. 2019-561-002795-2

2019-03-12 09:41 - Folios: 1 Anexos: 2 F

Destino: Area de Gestion Policiva

Rem/D: SANTIAGO GUZMAN GOMEZ



Señores
ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO
INSPECTOR DE POLICIA
Ciudad.

REF: DESPACHO COMISORIO 0083 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ – RADICADO 2019-561-000864-2 DEL 1 DE FEBRERO DE 2.019.

Respetado señor:

Con la presente estoy adjuntando el auto de fecha 5 de octubre de 2.018 proferido por el señor Juez cuarto Civil del Circuito de Bogotá, donde entre otras resolvió comisionar al señor inspector de policía de la zona respectiva para la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la calle 50 Sur No. 31 – 04 antes (carrera 31 No. 49 B – 33 Sur) de la Ciudad de Bogotá.

El inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-127000.

Cordialmente


SANTIAGO GUZMAN GOMEZ

C. C. No. 19.431.726 expedida en Bogotá

Calle 12 B No. 6 – 82 of 1001 Bogotá

Email: solucionesjuridicas2001@gmail.com

DECRETA VENTA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. CUATRO (4) de OCTUBRE de DOS MIL
DIECIOCHO (2018)

Se procede a resolver lo que corresponda.

ANTECEDENTES:

Con la demanda se persigue la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la CALLE 50 Sur N° 31-04 lote 945 del bloque 54, antes Carrera 31 N° 49 B- 33 Sur de Bogotá, cuyos linderos se encuentran contenidos en el libelo demandatario.

Mediante auto de 5 DE JULIO DE 2018 se admitió la demanda, ordenándose la notificación a la demandada, la que se surtió PERSONALMENE -fl. 61-. Vencido el término, la demandada guardo silencio.

MOTIVACIONES:

Se ejercita aquí, la acción que consagra el art. 406 del C.G.P., es decir, la que tiene todo comunero para pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto.

Al tenor de la norma mencionada, solamente los dueños están legitimados como partes en los procesos divisorio, bien se pida la división o la venta, es por ello que se exige que con la demanda se presente prueba de que demandante y demandado son condueños.

En el presente caso existe legitimidad tanto activa como pasiva, pues según se desprende de FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50S-127000 demandante y demandados son condueños del inmueble objeto de la demanda.

Notificados los demandados, sin que se opusieran a las pretensiones del demandante, habrá de despacharse en forma favorable las mismas.

Por lo expuesto, el Juzgado cuarto Civil del Circuito de Bogotá,
D.C.,

RESUELVE:

1°. Ordenase la venta en pública subasta del inmueble descrito en la pretensión primera de la demanda y objeto del proceso

2°. Ordenase el secuestro del inmueble de que tratan las pretensiones de la demanda, con folio de matrícula Inmobiliaria No.50S - 127000.

Para la práctica de la anterior diligencia comisionase con amplias facultades, al señor Inspector de policía de la zona respectiva (reparto) o al señor Juez Civil Municipal de Bogotá (reparto) y/o Juez de

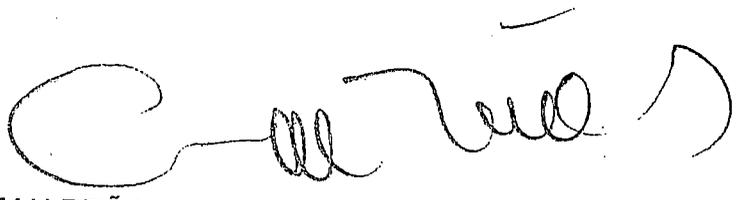
Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la zona respectiva (Reparto)
Librese despacho comisorio con los insertos del caso, incluyendo este
proveído, copia de la demanda y del folio de matrícula inmobiliaria del
inmueble.

Nombrase EDISON IVAN ZOTIGA como secuestre
de la lista de
auxiliares de la justicia. Remítasele telegrama para que tome posesión de
su cargo dentro de los 8 días siguientes contados desde la fecha del envío
de la comunicación.

Asígnase como honorarios provisionales a dicho auxiliar de la
justicia en la suma de \$200.000.00

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 131
Hoy 5 de octubre de 2018
El Srío.
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA



NO es
Asignación
disputa!

Bogotá, abril 11 de 2.019

Señores

ALCALDIA MENOR DE TUNJUELITO

Ciudad.

Alcaldía Local de Tunjuelito

R No. 2019-561-004040-2

2019-04-11 13:09 - Folios: 1 Anexos: 1 F

Destino: Area de Gestion Policiva

Rem/D: SANTIAGO GUZMAN GOMEZ



**REF: ALCANCE DESPACHO COMISORIO RADICADO INICIAL 2019-561-000864-2 DE
FECHA FEBRERO 2 DE 2.019.**

Adjunto nuevo despacho comisorio del juzgado cuarto (4) civil del circuito donde se realizó el cambio solicitado por su despacho, en el sentido de comisionar al Alcalde menor de la Localidad de Tunjuelito para el secuestro del inmueble ubicado en la calle 50 sur No. 31 - 04 con folio de matrícula inmobiliaria 50S-127000, dentro del proceso 2018-336.

Cordialmente,

SANTIAGO GUZMÁN GÓMEZ
C. C. No. 19.431.726 EXPEDIDA EN BOGOTA
T.P. No. 251.622 del C.S. de la J.

89

5



85

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5, TORRE CENTRAL - EDIFICIO
VIRREY

DESPACHO COMISORIO No. 37

EL JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL

ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO.

HACE SABER:

Que dentro del proceso declarativo Divisorios No. 2018-336 de FERNANDO ORTIZ TORO contra ALICIA VARGAS AREVALO, se profirió auto de fecha CUATRO (4) de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018) y VEINTINUEVE (29) de MARZO de DOS MIL DIECINUEVE, mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. -----

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la CALLE 50 SUR 31 - 04 de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-127000

Como secuestre fue nombrado (a) EDISON IVAN ZUÑIGA quien recibe notificaciones en la CARRERA 3 A BIS No. 38 - 06 SUR de esta ciudad.

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria y copia del auto que ordena la comisión.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$200.000 M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Obra como apoderado de la actora, SANTIAGO GUZMÁN GÓMEZ identificado con la C.C. No. 19.431.726 de BOGOTA y T.P. No. 251.622 del C.S.J.

Para que el señor Juez y/o Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los OCHO (8) de ABRIL de DOS MIL DIECINUEVE (2019).

La Secretaria,

MYRIAM GONZALEZ PARRA

S.B.

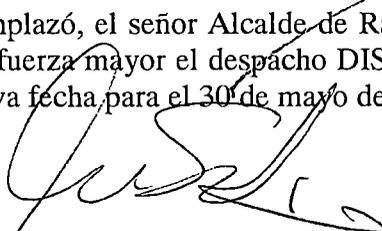


80

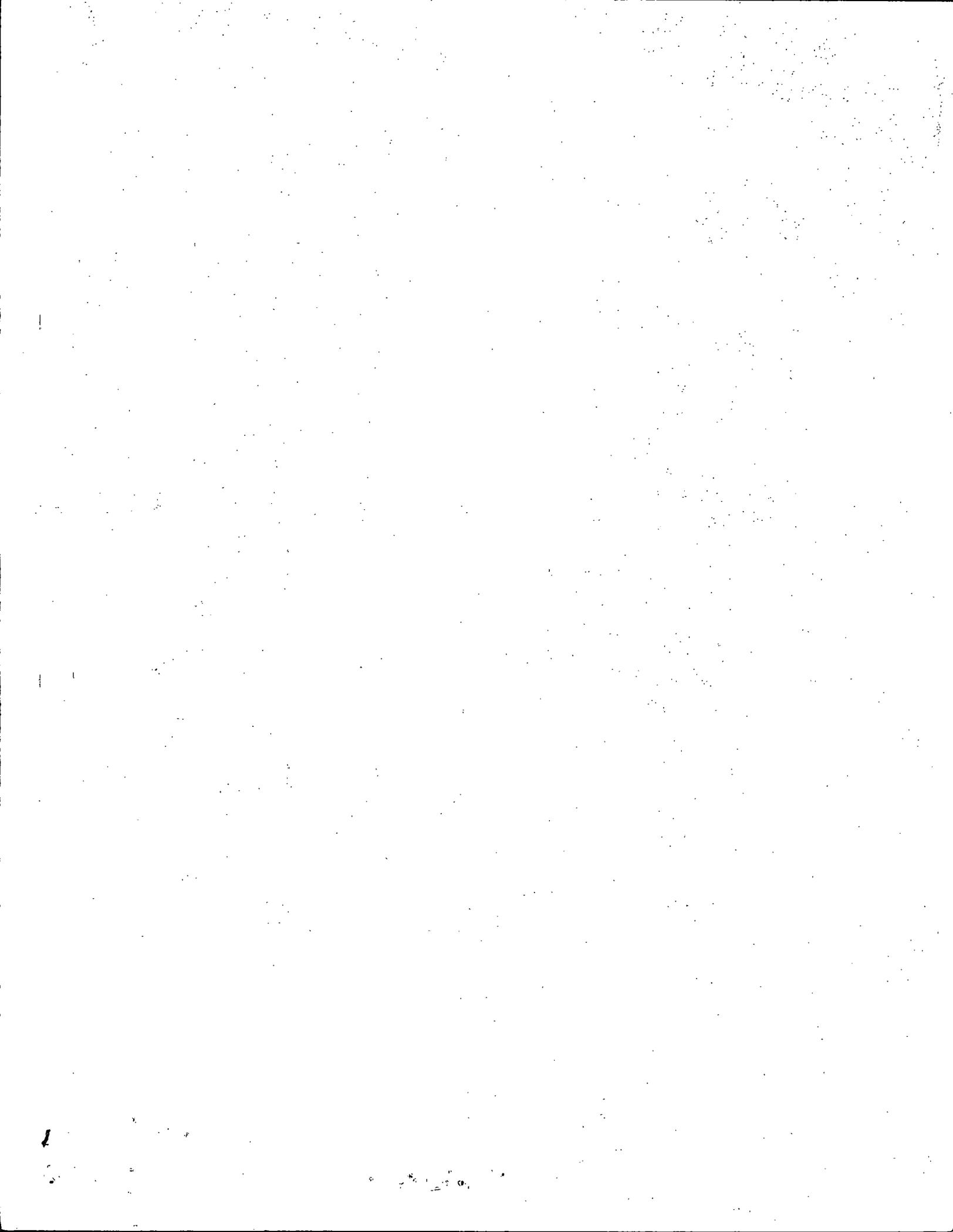
Bogotá, D.C. 2 de mayo de 2019

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 0083
PROCESO: SECUESTRO DE INMUEBLE No. 2018-336
DE: FERNANDO ORTIZ TORO
CONTRA: ALICIA VARGAS AREVALO
COMITENTE: JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
DIRECCION: CALLE 50 SUR No. 31 - 04
F.M.I 50S-127000

Siendo la fecha y hora programada por el despacho para adelantar la diligencia de secuestro de bien inmueble, dentro de la comisión de la referencia, el despacho deja constancia que se hace presente el Dr. SANTIAGO GUZMAN GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía número 19.431.726 y T.P. 251.622 del C.S. de la J. a quien se le informa, que teniendo en cuenta que el señor Alcalde YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO se encuentra en vacaciones y quien lo reemplazó, el señor Alcalde de Rafael Uribe, ya tiene una agenda programada con anterioridad, por fuerza mayor el despacho DISPUSO: PRIMERO. Suspender la diligencia. SEGUNDO. Fijar nueva fecha para el 30 de mayo de 2019 a las 7:30 am.


SANTIAGO GUZMAN GOMEZ
Apoderado judicial de la parte actora.


LAUREANO SILVA OBANDO
Coordinador Jurídico Área de Gestión Políciva Jurídica Tunjuelito.



DECRETA VENTA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. CUATRO (4) de OCTUBRE de DOS MIL
DIECIOCHO (2018)

Se procede a resolver lo que corresponda.

ANTECEDENTES:

Con la demanda se persigue la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la CALLE 50 Sur N° 31-04 lote 945 del bloque 54, antes Carrera 31 N° 49 B- 33 Sur de Bogotá, cuyos linderos se encuentran contenidos en el libelo demandatario.

Mediante auto de 5 DE JULIO DE 2018 se admitió la demanda, ordenándose la notificación a la demandada, la que se surtió PERSONALMENE -fl. 61-. Venció el término, la demandada guardo silencio.

MOTIVACIONES:

Se ejercita aquí, la acción que consagra el art. 406 del C.G.P., es decir, la que tiene todo comunero para pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto.

Al tenor de la norma mencionada, solamente los dueños están legitimados como partes en los procesos divisorio, bien se pida la división o la venta, es por ello que se exige que con la demanda se presente prueba de que demandante y demandado son condueños.

En el presente caso existe legitimidad tanto activa como pasiva, pues según se desprende de FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50S-127000 demandante y demandados son condueños del inmueble objeto de la demanda.

Notificados los demandados, sin que se opusieran a las pretensiones del demandante, habrá de despacharse en forma favorable las mismas.

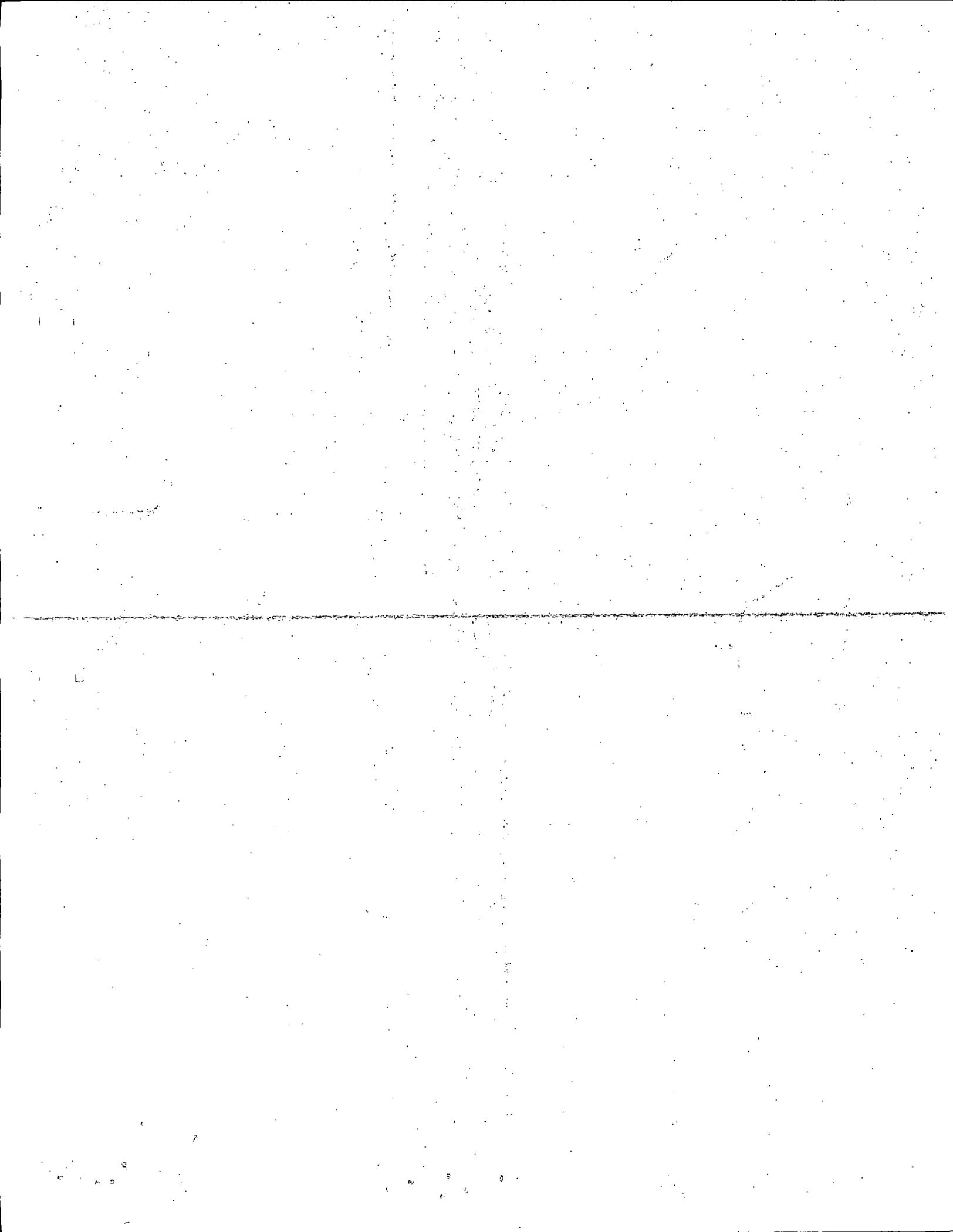
Por lo expuesto, el Juzgado cuarto Civil del Circuito de Bogotá
D.C.

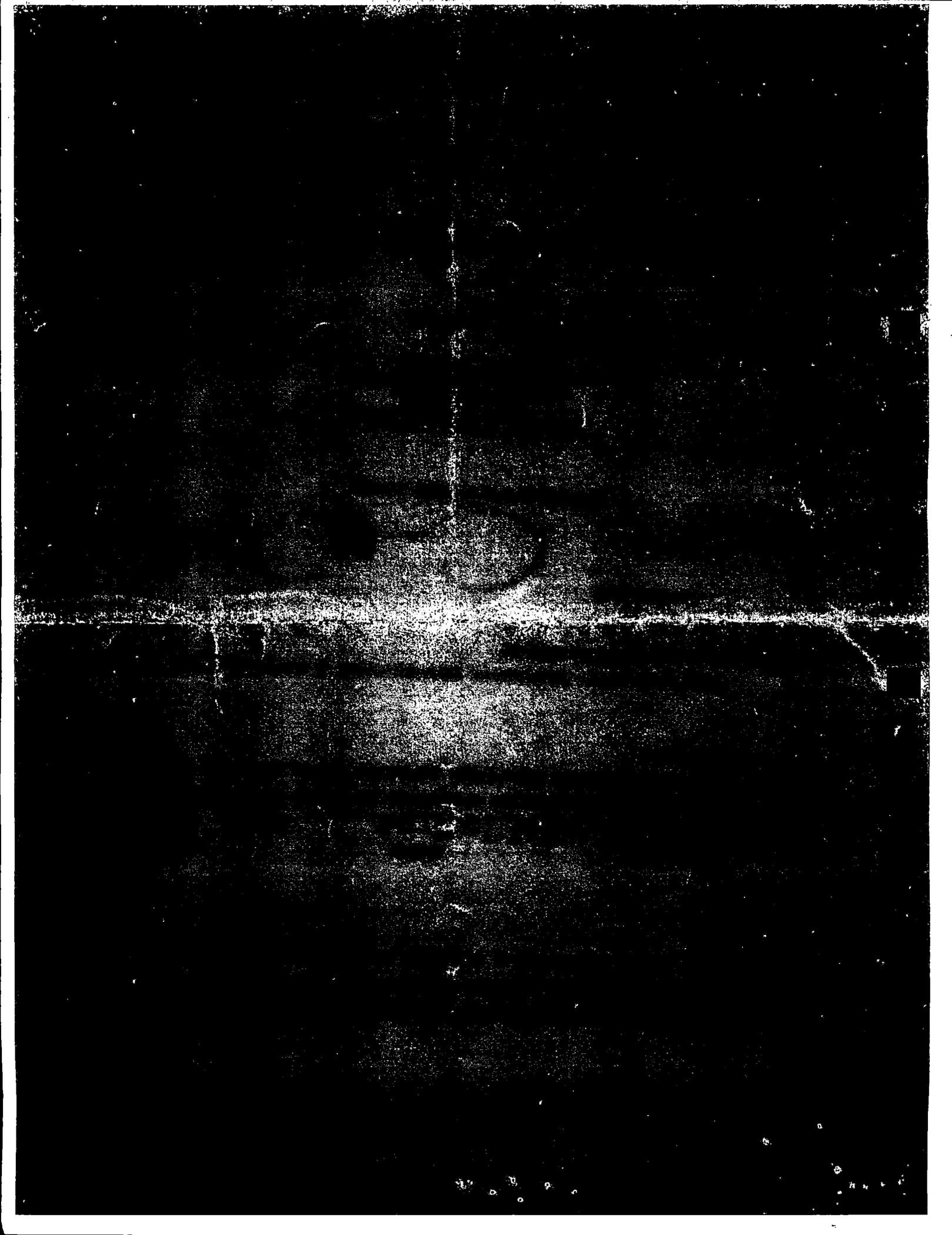
RESUELVE:

1º Ordenase la venta en pública subasta del inmueble descrito en la pretensión primera de la demanda y objeto del proceso.

2º Ordenase el secuestro del inmueble de que tratan las pretensiones de la demanda, con folio de matrícula Inmobiliaria No 50S-127000.

Para la práctica de la anterior diligencia comisionase con amplias facultades, al señor Inspector de policía de la zona respectiva (reparto) o al señor Juez Civil Municipal de Bogotá (reparto) y/o Juez de





RAD. 110013103004201800336

FL.76

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTINUEVE (29) de MARZO de DOS
MIL DIECINUEVE (2019)

Por secretaría elabórese despacho comisorio dirigido al
Alcalde Menor de la localidad de Tunjuelito para la diligencia de
secuestro ordenada en auto del 4 de octubre de 2018. Oficiese.

Es menester indicar que en caso de ser devuelto el
comisorio, se deberá dirigir a los Jueces Civiles Municipales de
Bogotá - reparto - y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple.

Notifíquese

El Juez,


GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D C
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 045
Mes 01 DE ABRIL DE 2019
La Sra
NUBLA ROCIO PINEDA PEÑA

Aster

281622

251622 C.S.J.

C.C. 19.431.726 Santiago German

310880 1954



90

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
900709757	NIT
Nombres	Apellidos
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
22/11/2013	AVENIDA JIMENEZ NO. 9-43 OFI 406 EDIFICIO FEDERACION
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	3212841213
Celular	Correo Electrónico
331246400	SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES@GMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS			
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitudes	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BARCOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitudes	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BARCOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros

LICENCIAS				
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado	
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo	
Demás oficios	01/04/2017	01/04/2019	Inactivo	

1 - 2 de 2 registros

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY

Fecha Fin: DD/MM/YYYY

[Consultar Nombres](#)

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/02

HORA: 14:22:29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NuhH4ATNA=

OPERACION: AA19510283 PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS

N.I.T. : 900709757-6, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02392908 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 30,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/02

HORA: 14:22:29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NuhH4ATNA=

OPERACION: AA19510283 PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

OFICINA 406

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01787084 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC. 03 2016/11/02 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/24 02160072

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES R ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), COMO TAMBIÉN EN LOS CARGOS DE LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO; REGISTRO PUBLICO DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO DE LA RAMA EJECUTIVA O DE CUALQUIER ENTE DEL ESTADO, ASÍ DE ESTA MANERA LOS CARGOS PUEDEN SER. PARA ABOGADOS DE: ARBITRO, CURADOR ADLITEM, ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO, ADMINISTRATIVO, PARTIDOR, PERITO ABOGADO, LIQUIDADOR, SÍNDICO. PERITOS EVALUADORES DE: BIENES

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/02

HORA: 14:22:29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NuhH4ATNA=

OPERACION: AA19510283

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA PESADA, AUTOMOTORES, AERONAVES. BARCOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, AVALUADOR DE INTANGIBLES, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES: AGRÓNOMO, ARQUITECTO, CATASTRAL, CIVIL, ELÉCTRICO, FORESTAL, INDUSTRIAL, MECÁNICO, METALÚRGICO, QUÍMICO, SISTEMAS, AGRÍCOLA, GEÓGRAFO, VÍAS Y TRANSPORTES, TOPÓGRAFO DE PETRÓLEOS, AGRÓLOGO, SANITARIO, AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, MINAS, FINANCIERO, AMBIENTAL, SANEAMIENTO AMBIENTAL. TÉCNICO: AGRIMENSOR. DIBUJANTE TÉCNICO, DISEÑADOR INDUSTRIAL, ELECTRICISTA, EXPERTO AGRÍCOLA, EXPERTO GANADERO, FOTÓGRAFO R GRAFÓLOGO, LATONERO PINTOR, MECÁNICO AUTOMOTRIZ, MECÁNICO INDUSTRIAL EN COMUNICACIONES, EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, EN SISTEMAS, EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, QUÍMICO, EN ARTES GRÁFICAS, EXPERTO EN COMERCIO BANCARIO, MECÁNICO DENTAL, ELECTRÓNICO, PUBLICISTA, EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TOPÓGRAFO, EXPERTO EN COMERCIO EXTERIOR, EN TEXTILES. CONSTRUCTOR, ADMINISTRACIÓN, BANCARIA, DELINEANTE DE ARQUITECTURA, INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO, EN TELEFONÍA FIJA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PÚBLICAS, EXPERTO EN IDENTIFICADOR DE VEHÍCULOS, INSTRUCTOR AERONÁUTICO, EN OBRAS CIVILES, TELEFONÍA CELULAR, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN CELULAR, ESTETICISTA, PSÍQUICO, FARMACÉUTICO, HOMEÓPATA AUXILIAR DE FARMACIA HOMEOPÁTICO, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, PROFESIONALES ESPECIALISTAS, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CALCULISTA ACTUARIAL, CONTADOR PÚBLICO CRIMINALISTA, ECONOMISTA, MARCAS Y PATENTES, ODONTÓLOGO, QUÍMICO, PSICÓLOGO, VETERINARIO, GEÓLOGO, FISIOTERAPEUTA, ZOOTECNISTA, DACTILOSCOPISTA, ESP. EDUCACIÓN ESPECIAL, ESP. EN TERAPIA DE LENGUAJE, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, GENETISTA, TRABAJADOR SOCIAL, ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, EXPERTO EN ASESOR DE IMPUESTOS, EXPERTO ASESOR DE IMPUESTOS, ESPECIALISTA EN TERAPIA RESPIRATORIA, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN EN ALTAS FINANZAS, BIÓLOGO, ESPECIALISTA EN INJERENCIA EN SERVICIOS DE SALUD, EN AUDITORÍA EN LA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/02

HORA: 14:22:29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NuhH4ATNA=

OPERACION: AA19510283

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CALIDAD DE LA SALUD, MAGISTER EN ADMINISTRADOR; MAGISTER EN ECONOMÍA, MATEMÁTICO FINANCIERO, ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN UPAC / UVR, ESPECIALISTA EN ANEGAMIENTO AMBIENTAL, ADMINISTRADOR PÚBLICO, EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, MÉDICOS Y AFINES: CARDIÓLOGO, GINECÓLOGO, MÉDICO GENERAL, OTORRINO, SIQUIATRA, OFTALMÓLOGO, PEDIATRA, FONOAUDIÓLOGO, ORTOPEDISTA, CIRUJANO PLÁSTICO, URÓLOGO, DERMATÓLOGO, HOMEÓPATA, ESPECIALISTA EN VALORACIÓN EN DAÑO CORPORAL, HEMATÓLOGO, RADIOLOGO OPTÓMETRA, ONCÓLOGO. OTROS CARGOS: PERIODISTA, GUARDADOR, INTERPRETE, SECUESTRES (CATEGORÍA 3: LISTA PARA SER UTILIZADA POR DESPACHOS JUDICIALES, UBICADOS EN MUNICIPIOS, CIUDADES CON UNA POBLACIÓN DE 500.001 HABITANTES EN ADELANTE). TRADUCTOR, TUTOR SECUESTRE DE INMUEBLES, MUEBLES, INTÉRPRETE PARA SORDOMUDOS. CUALQUIER OTRO CARGO QUE HAGA PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA. LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN GENERAL, EN TODOS LOS RAMOS, PROMOVIENDO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y OBTENER SU RENOVACIÓN, A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFIANZADORAS EN GENERAL. ASESORÍAS JURÍDICAS Y CONTABLES, REPRESENTANDO POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES EN EL RAMO A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS PRIVADAS Y DE DERECHO PÚBLICO DE LOS ÓRDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. (ACTIVIDAD INMOBILIARIA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y AJENOS. (LA INVERSIÓN EN BIENES Y SERVICIOS " ASÍ COMO ACTIVIDADES RELACIONADAS Y DEDICADAS AL COMERCIO EN GENERAL, A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, A LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ EN GENERAL. EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (ASESORIA. CONSULTORÍA, LA REPRESENTACIÓN EL APODERAMIENTO, LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/02

HORA: 14:22:29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NuhH4ATNA=

OPERACION: AA19510283

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. " LA INVERSIÓN EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, BIENES INMUEBLES Y MUEBLES URBANOS / RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARREDRAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. " LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTE DE INTERÉS EN SOCIEDAD DE COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO. " LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVIDOS, MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERIA Y LA MINEÑA, LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ, MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL Y EL COMERCIO EN GENERAL. " LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIA MIENTO DE PERSONAS NATURALES, FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. R LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN PARTES COMERCIALES, DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. R EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO, QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. R ADQUIRIR EN LOS MERCADOS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS, BIENES DESTINADOS AL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, IMPORTANDO V EXPORTANDO BIENES Y SERVICIOS " PODRÁ RECIBIR A CUALQUIER TITULO BIENES, MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS CON EL OBJETO SOCIAL, PRODUCIDAS POR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA SER DISTRIBUIDAS EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, BODEGAS O ALMACENES PARA EL PROCESAMIENTO,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/02

HORA: 14:22:29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NuhH4ATNA=

OPERACION: AA19510283

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PRODUCCIÓN, DEPÓSITO Y/O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS BIENES, PRODUCTOS V/O MATERIAS PRIMAS Y EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIÓN. MONTAJE Y MANTENIMIENTO; COMPRAR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O MERCADERÍAS. DAR Y OBTENER CRÉDITOS MERCANTILES CON EL FIN DE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES LICITAS RELACIONADAS CON SU OBJETO PRINCIPAL . PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS , ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN EN ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES GRAVADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO MUTUO I GRATUITO U ONEROSO, CON GAR3NTIA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, OTORGAR ACEPTAR O NEGOCIAR, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS V CADA UNA DE SUS FORMAS . FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS V LICITACIONES, PRESENTAR LICITACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON VIO PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SODAL. CELEBRAR CONTRATO DE SOCIEDAD V TOMAR INTERÉS EN SOCIEDADES, EMPRESAS, ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE . LA SOCIEDAD CONTARA CON UN ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO V CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y CON LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS TRANSCRITOS DE ORGANISMOS ADSCRITOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES V COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA O

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/02 HORA: 14:22:29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NuhH4ATNA=

OPERACION: AA19510283 PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

 DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES . PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR LOS BIENES DEL CAPITAL O DE CONSUMO, QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA. QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL . PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVenga VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO RECREATIVA CULTURAL, CIENTIFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL . ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO . LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN RELACIONADO CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CON EXTRAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FACILITARLO DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
 6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
 ACTIVIDAD SECUNDARIA:
 6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
 OTRAS ACTIVIDADES:
 4761 (COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/02 HORA: 14:22:29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NuhH4ATNA=

OPERACION: AA19510283 PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

 ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 20,000.00
 VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$40,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 20,000.00
 VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$40,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 20,000.00
 VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTARÁ CON UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02383715 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MOGOLLON PENAGOS YURY MARICELA	C.C. 000001023899828
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/02

HORA: 14:22:29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NuhH4ATNA=

OPERACION: AA19510283 PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MOGOLLON PENAGOS CRISTIAN CAMILO C.C. 000001023934491

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR SAZONES DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIAS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS, EN LAS RELACIONES FRENTE A LOS TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS AETAS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. LA SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE LA REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación. Siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/02

HORA: 14:22:29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NuhH4ATNA=

OPERACION: AA19510283 PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 13 DE MARZO DE 2019.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 30,000,000.

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 0.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/02

HORA: 14:22:29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NuhH4ATNA=

OPERACION: AA19510283

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
Facebook: SLIN
Instagram: lino3lin
Cel: 305 714 23 52 - 321 284 12 13 - Tel: 337 41 22
Dirección: Avenida Jiménez 9-43
Edificio Federación Oficial 406



94

PODER

0267

SEÑORES:
JUEZ
ALCALDIA
E. S. D.

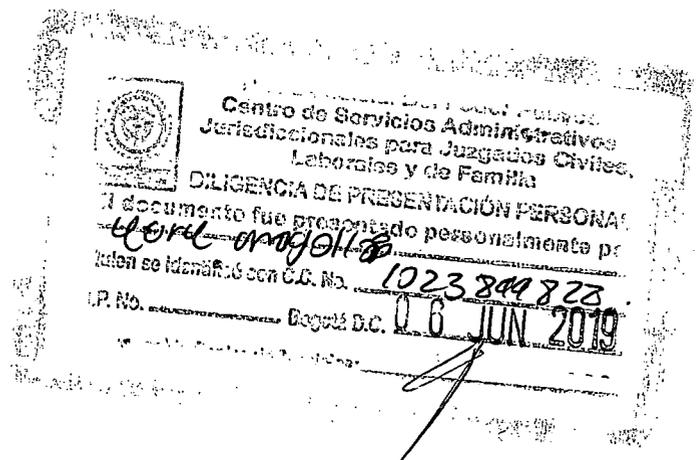
PROCESO:
COMISORIO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
ASUNTO: PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRE ART.52 C.G.P

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES CON NIT.900.709.757-6 representada legalmente por YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1023.899.828 de Bogotá; autoriza expresamente a Eduán Juan Zaniga, con cédula de ciudadanía No. 19.449.590 Para que en nombre y representación de la empresa, asista a la diligencia de secuestro ordenada por el despacho.

Nuestro autorizado queda facultado para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia únicamente.



SOLUCIONES LEGALES INTEVIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal
305-714-23-52.
C.C 1'023.899.828 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.



15



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Turjuellito

Bogotá D.C. 04 de julio de 2019.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 0083
COMITENTE: Juzgado CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
PROCESO: Ejecutivo Con Garantía Real No. 2018 – 336
DE: FERNANDO ORTIZ TORO
CONTRA: ALICIA VARGAS AREVALO
DIRECCION: Calle 50 SUR No. 31 – 04 LOTE 945, BLOQUE 54
F.M.I. No. 50S-127000

Siendo la fecha y hora fijadas por el despacho, el suscrito comisionado, da inicio a la diligencia programada de secuestro de bien inmueble.

Comparecientes:

- Abogado(a): SANTIAGO GUZMAN GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.431.726 y T.P. No. 251.622 del C.S. de la J. quien actúa en calidad de apoderado judicial de la parte actora.
- Secuestre designado: el despacho procede a la Sociedad SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS, identificada con NIT. 900709757-6 con dirección comercial en la Avenida Jiménez 9 – 43 Oficina 406, Teléfono. 3057142352, representada legalmente por la señora YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS identificada con cédula de ciudadanía No. 1023899828 de Bogotá, quien autoriza como secuestre en la presente diligencia al señor EDINSON IVAN ZÚÑIGA GAMBOA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.449.590 de Bogotá, con la misma dirección y teléfono, quien estando presente el despacho le toma el juramento de rigor quien prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone.

Acto seguido el comisionado en asocio de las personas antes relacionadas, se traslada al inmueble objeto de diligencia ubicado en la Calle 50 SUR No. 31 – 04 LOTE 945, BLOQUE 54 F.M.I. No. 50S-127000.

Quien atiende la diligencia: una vez ubicados en el lugar objeto de diligencia, somos atendidos por el señor JUAN PABLO SOTO, identificado con C.C.No.19.449.590 de Bogotá, a quien el despacho se le identifica y le informa el motivo de la diligencia, quien manifiesta: No pues entiendo el sentido de la diligencia y no tengo nada para decir.

En este estado de la diligencia se da la palabra a la abogada de la parte actora quien manifiesta: Solicito al despacho declarar legalmente secuestrado el inmueble objeto de comisión y hacer entrega del mismo al secuestre designado para lo de su cargo.

95 ✓

16



96

Antes de decidir el despacho procede a identificar el bien inmueble en los siguientes términos:

DIRECCION: Calle 50 SUR No. 31 – 04 LOTE 945, BLOQUE 54
F.M.I. No. 50S-127000

LINDEROS:

NORTE: Limita con inmueble nomencldo con el número 49B – 25 de la carrera 31.
SUR: Limita con la vía publica que es la misma calle 50 sur
ORIENTE: Limita con vía pública que e4s la misma carrera 31.
OCCIDENTE: Con pared medianera del inmueble de la calle 50 sur No. 31 - 24

De todas formas, los linderos específicos son los mismos que aparecen en la escritura del inmueble y su correspondiente certificado de tradición y libertad.

El inmueble consta de: Desde el exterior se observa una casa lote de un piso, a donde se ingresa por un portón metálico, observando una casa lote esquinero construido en su parte derecha, el resto está en tierra. La construcción consta de tres habitaciones, un baño, zona para lavandería y una cocina, paredes en ladrillo cementado y el piso es en cemento rustico, el techo con teja de eternit y madera.

El inmueble cuenta con servicios de agua, luz y gas y se encuentra en mal estado de conservación.

El bien inmueble es ocupado por: Quien atiende la diligencia manifiesta: el inmueble lo ocupo yo.

Queda claro para el despacho que el inmueble donde se realiza la presente diligencia es el indicado en el despacho comisorio.

Teniendo en cuenta que no hay oposición que resolver, el despacho **DISPONE: PRIMERO: ~~Decretar el secuestro del bien inmueble ubicado en la Calle 50 SUR No. 31 – 04 LOTE 945, Bloque 54, F.M.I. No. 50S-127000, SEGUNDO:~~** Hacer entrega real y material del inmueble al secuestre designado. **TERCERO:** Fijar como honorarios del secuestre la suma de doscientos mil pesos (200.000) m/cte., los cuales son pagados en el acto. **CUARTO:** Por secretaría devuélvase el despacho comisorio al **COMITENTE**, previa desea notación y actualización en el aplicativo **ORFEO**. **QUINTO:** Las partes quedan notificadas en estrados.

En este estado de la diligencia se da la palabra al secuestre designado, quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble antes secuestrado e identificado y del mismo procedo a lo de mi cargo.

El despacho hace las advertencias de Ley, indicando que los propietarios deben entenderse con el secuestre para la disposición del inmueble.

19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Tunjuelito

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se aprueba y se firma por lo que en ella intervienen.

[Firma]
YEISON MALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO
Alcalde local de Tunjuelito

[Firma]
SANTIAGO GUZMAN GOMEZ
Apoderado de la parte actora

[Firma]
EDINSON IVAN ZUÑIGA GAMBOA
Secuestre

Juan Pablo Soto
JUAN PABLO SOTO
Quien atiende la diligencia

[Firma]
ANDREA ARANDA SUA
Auxiliar Administrativo Alcaldía local.

[Firma]
LAUREANO SILVA OBANDO
Área de Gestión Policial y Jurídica Tunjuelito

97

7

18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Tunjuelito

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195630084631

Fecha: 10-07-2019

20195630084631

as

Bogotá, D.C.

Señora
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARÍA JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No 11-45 Piso 5 Torre Central Edificio Virrey
Ciudad.

26 JUL '19 12:07PM

ASUNTO: Devolución Comisión Civil

SB

JDD.4 CIVIL CTO.

REF: DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 083
DE: FERNANDO ORTIZ TORO
CONTRA: ALICIA VARGAS AREVALO
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No 2018-336
RADICACION: 2019561-000864-2

Respetado Doctor:

La administración Local de la Tunjuelito mejor para todos, digital e innovadora "2017-2020" hace extensivo un cordial saludo augurandoles exitos en el entorno de todas sus actividades.

De manera comedida me permito hacer la devolución de la comisión civil en referencia, diligenciada.

Sin otro particular agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,


YEISON ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO
Alcalde Local de Tunjuelito

Anexo: (18)Folios

Proyecto: Paola Andrea Aranda Sua/ Area Gestión Policiva y Jurídica
Revisó: Laureano Silva Obando/ Area Gestión Policiva y Jurídica
Aprobó: Laureano Silva Obando/ Area Gestión Policiva y Jurídica

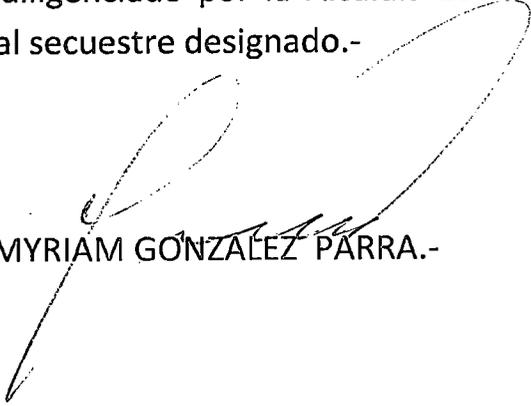
Calle 51 Sur No. 7 - 35
vía Usme
Código Postal: 111831
Tel. 7698513 - 7698460
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co

GDI - GPD - F058
Versión: 01
Vigencia:
01 de febrero de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

AGOSTO 05/2019.- Al Despacho, con el fin de darle trámite al anterior comisorio debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de Tunjuelito.- El inmueble fue entregado al secuestre designado.-

LA SRIA.-

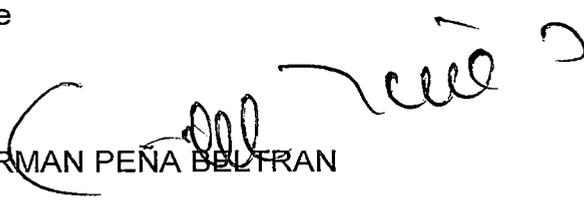

MYRIAM GONZALEZ PARRA.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. SEIS (6) de AGOSTO de DOS MIL
DIECINUEVE (2019)

Para los efectos del art. 34 del C.P.C., téngase en cuenta la llegada del despacho comisorio No. 0083 debidamente diligenciado, agréguese a los autos, póngase en conocimiento la llegada del mismo.

Notifíquese

El Juez


GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

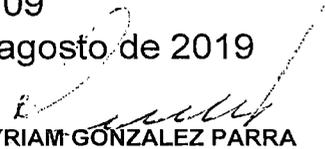
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en

Estado No. 109

Hoy 8 de agosto de 2019


MYRIAM GONZALEZ PARRA

Señor
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad.

100

2018-
REF: PROCESO 201-336

JDO.4 CIVIL CTO.
14 JAN '20 8:42AM
07 fl 5

DEMANDANTE: FERNANDO ORTIZ TORO
DEMADADO: ALICIA VARGAS AREVALO

Una vez cumplida la diligencia de secuestro ordenada por su despacho mediante oficio comisorio 0083, solicito a su señoría se lleve a cabo el remate de los derechos de cuota del inmueble objeto de este proceso, dándole prioridad al demandante señor **FERNANDO ORTIZ TORO** como primer proponente.

Del Señor Juez, atentamente,



SANTIAGO GUZMÁN GÓMEZ
C. C. No. 19.431.726 EXPEDIDA EN BOGOTA
T.P No. 251.622 del C.S. de la J.
Email: solucionesjuridicas2001@gmail.com

ENERO 27/2020.- Al Despacho, con el fin de darle trámite al anterior escrito del apoderado judicial de la parte Demandante, solicitando se fije fecha para remate, teniendo en cuenta que ya el inmueble fue secuestrado.-

LA SRIA.-


MYRIAM GONZALEZ PARRA.

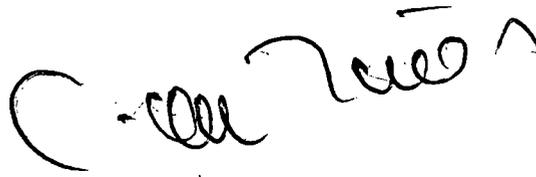
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTIOCHO (28) de ENERO de DOS
MIL VEINTE (2020)

Dado que el inmueble del que se solicita remate, fue
avaluados desde junio de 2018, habiendo trascurrido más de año y
medio, ex preciso que se actualice dicho avalúo por la parte que lo
aporto.

Cumplido lo anterior, se procederá a fijar fecha para
remate.

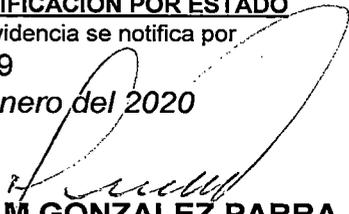
Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.09
Hoy 29 de enero del 2020
El Srío.

MYRIAM GONZALEZ PARRA

Señor
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

102

REF: PROCESO DIVISORIO 11001310300420180033600

DEMANDANTE: FERNANDO ORTIZ TORO
DEMANDADA: ALICIA VARGAS AREVALO

REF: AVALUO REALIZADO AL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 31 No. 49 B - 33 DE BOGOTÁ (HOY CALLE 50 SUR No. 31 - 04) CON MATRICULA INMOBILIARIA 50S-127000.

SANTIAGO GUZMÁN GÓMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.431.726 expedida en Bogotá, con T.P No. 251.622 del C.S. de la J.; obrando como apoderado especial de FERNANDO ORTIZ TORO, conforme al poder especial que me ha sido conferido, me permito dar cumplimiento al auto de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2.020), notificado por estado 09 del veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2.020), adjuntando nuevo avalúo del inmueble realizado el día trece (13) de agosto de dos mil veinte (2.020).

Se adjunta archivo en PDF del avalúo realizado.

Cordialmente,



SANTIAGO GUZMÁN GÓMEZ
C. C. No. 19.431.726 EXPEDIDA EN BOGOTÁ
T.P No. 251.622 del C.S. de la J.
Email: solucionesjuridicas2001@gmail.com



AVALUO COMERCIAL

A 01025 81320

INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 31 # 49 B – 33
SUR

URBANIZACION EL CARMEN SECTOR SAMORE

BOGOTA, COLOMBIA

ORDENADO POR

Sr FERNANDO ORTIZ TORO

Bogotá, Agosto 13 del 2020

CONTENIDO

1. MEMORIA DESCRIPTIVA
2. ASPECTOS JURIDICOS
3. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA
4. LINDEROS
5. ÁREAS
6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR
7. CARACTERÍSTICAS GENERALES Y ESTADO ACTUAL DE LA CONSTRUCCIÓN
8. COMPENDIO CONSIDERACIONES DETERMINANTES
9. METODOLOGÍA
10. MEMORIA DE CALCULO
11. CONCEPTO DEL INMUEBLE
12. AVALUÓ COMERCIAL
13. MATERIAL FOTOGRAFICO
14. MAPA
15. DOCUMENTACIÓN AVALUADOR

AVALUO

104

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. PROPIETARIO

Sr. FERNANDO ORTIZ TORO

De acuerdo a la información consignada en el certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-127000 expedido el día 10 de Agosto del 2020 por la oficina de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur.

DESCRIPCION	MATRICULA INMOBILIARI A	INMUEBLE
CARRERA 31 # 49 B - 33 SUR	50S-127000	LOTE

DESTINACION ACTUAL DEL INMUEBLE

Inmueble destinado y autorizado para vivienda.

1.2. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALUO

LOTE

Certificado de Libertad y Tradición del folio de matrícula inmobiliario No. 50S-127000 expedido el día 10 de agosto del 2020.

Documento del Predial año 2020.

Copia de la Escritura Pública del Circulo de Bogotá No 6508 de la Notaria sesenta y ocho del 13-11-2013.

Usos permitidos.

1.3. PROPOSITO DEL AVALUO

Avalúo comercial, siguiendo las disposiciones en cuanto a metodología establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- mediante Resolución numero Setecientos sesenta y dos (762) del 23 de Octubre de 1998, con el objeto de establecer el valor comercial en el mercado actual, del inmueble para constituir una garantía hipotecaria.

Obtener el valor comercial de Inmueble en un mercado abierto, siendo este el precio por el cual se efectuaría una operación de compra – venta, entre personas conocedoras de valores de la propiedad raíz, en condiciones similares y en que ninguna de las partes tuviese ventajas sobre la otra, dentro de un equilibrio de oferta y de demanda.

2. ASPECTOS JURIDICOS.

2.1 TITULACION

Se adquirió el Inmueble motivo del avalúo por Compraventa así:

ANOTACION # 8

157

ESPECIFICACION: VENTA

De: VARGAS AREVALO ABELARDO
VARGAS AREVALO BAUDILIO
VARGAS AREVALO JOSE ANASTACIO
VARGAS AREVALO JUVENAL
VARGAS DE MARTINEZ INES
VARGAS DE SANCHEZ TRINIDAD
VARGAS DE VARGAS EMMA
VARGAS DE VARGAS LEONOR

A: JOSE FERNANDO ORTIZ TORO CC 80278929

2.2. IDENTIFICACION DEL PREDIO

	LOTE
MATRICULA INMOBILIARIA	50S-127000
CHIP	AAA0016CZBR

2.3 GRAVAMENES

Según la información suministrada en el CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD No 50S-127000, el inmueble no tiene, gravámenes ni afectaciones vigentes.

3. REGLAMENTACION URBANISTICA

A continuación se expondrán los elementos más relevantes de la reglamentación y usos del suelo que caracteriza el sector de localización y por ende la propiedad en estudio. Es importante mencionar que en julio del 2000 fue expedido el decreto 619/2000, mediante el cual se reglamentó el plan de ordenamiento territorial para Bogotá.

A la fecha se consolidaron las unidades de planeamiento zonal – UPZ que lo reglamenta según su reglamento de transición (Art. 515 inciso 9 del POT) las normas sobre los usos y tratamientos seguirán regulándose por el Acuerdo 06 de 1990.

Bajo el marco general del POT el predio se encuentra reglamentado como:

Área de Actividad: RESIDENCIAL. (Comercial, residencial y libre altura DE 4 PISOS en construcción)

Zona Norte de Bogotá.

UBICACIÓN DEL LOTE DENTRO DE LA MANZANA: ESQUINERO

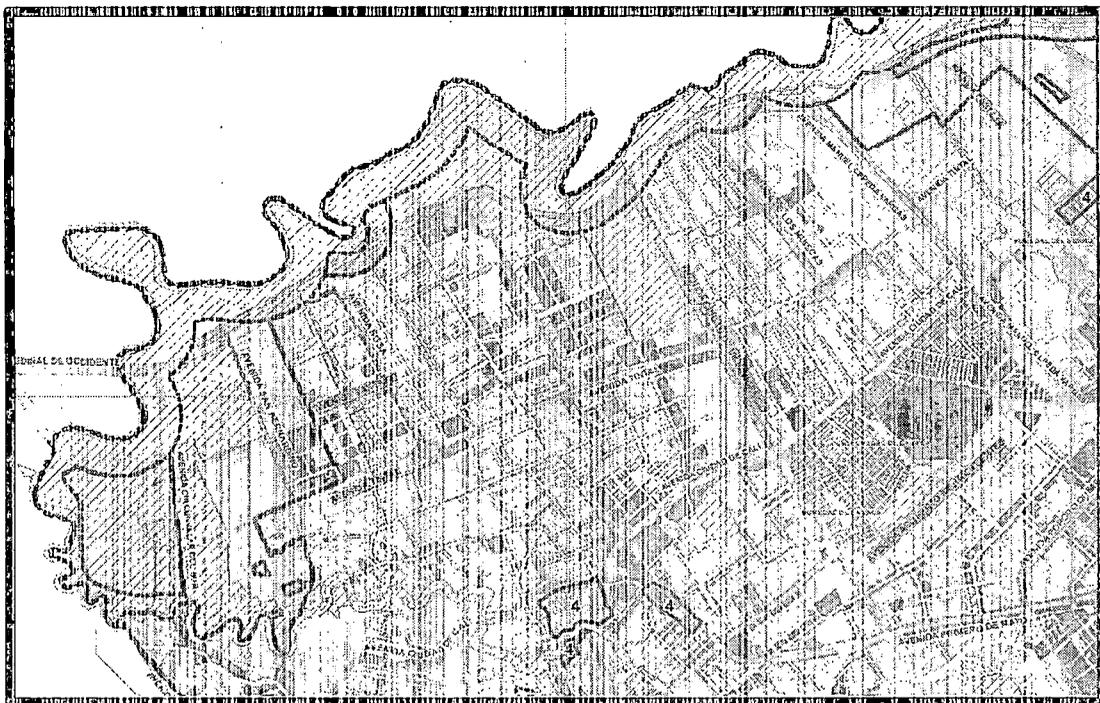
3.1 ACUERDOS Y/O DECRETOS REGLAMENTARIOS

Acuerdo seis (06) de 1990, por medio del cual se adopta el estatuto para el ordenamiento físico del Distrito Especial de Bogotá y se dictan otras disposiciones.

Decreto reglamentario número 735 de fecha 22 de noviembre de 1993, por el cual se asigna y reglamenta el tratamiento de Actualización de las áreas urbanas y se dictan otras disposiciones.

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro.

206



ÁREAS DE ACTIVIDAD

 INTEGRACIÓN
 INTENSIVA
 PROXIMIDAD

CATEGORÍA DE LAS CONCENTRACIONES DE USOS RESTRINGIDOS

 1. Atención a necesidades que demandan los vehículos automotores
 2. Emisión sonora superior a los niveles máximos permisibles en el espacio público, Consumo de alcohol
 3. Encuentro sexual
 4. Industria de Alto Impacto *
 5. Actividades ligadas a la prostitución **
 6. Condiciones 1 y 2
 7. Condiciones 2 y 3
 8. Condiciones 1, 2 y 3
 Suelo de Protección

* Las plantas de crerion de animales de abasto público, industrias productoras y comercializadoras de pajarillos, curtiembres, plantas generadoras de energía eléctrica, depósitos de gas propano y otros los actividades de extracción mineral, se consideran industrias de alto impacto. Estas industrias, se localizarán de acuerdo a la reglamentación específica que se expida para el efecto.
 ** La localización de estos relacionados con la prostitución y actividades afines, deberá cumplir las restricciones y los requisitos contenidos en la Ley 222 de 2004 y sus decretos reglamentarios.
 *** El espacio público y privado está prestatado en los correspondientes planes urbanísticos y los que hagan sus veces.
 **** El Suelo de Protección no tiene usos.
 ***** Los usos comerciales y servicios restringidos: los ejes que confluyen con áreas de proximidad no podrán desarrollar el uso en los crecimientos que hacen parte de la misma

4. LINDEROS

Se encuentran descritos en la Escritura Publica No 6508 de la Notaria sesenta y ocho del 13-11-2013.

5. AREAS

5.1 LOTE:

Área 189 M2

5.2 DETALLES DEL TERRENO

El Lote es esquinero sin desarrollar, tiene forma rectangular y cerramiento en muros de concreto.

RELIEVE: plano

5.3 FUENTE

Documentos Adjuntos.

6. CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACION.

6.1 DELIMITACION DEL BARRIO

Rodeado de casas de buena calidad, con vías de acceso rápidas y en total funcionamiento: Carrera 31, calle 49 A sur.

107

6.2 TIPOS DE EDIFICACION DEL SECTOR

Edificaciones residenciales y comerciales, Centros Comerciales cercanos, como Centro Comercial ciudad tunal, sector restaurantes, Supermercados. Parques con arborización.

6.3 ESTRATIFICACION

El sector es estrato 2.

7. CARACTERISTICAS Y ESTADO ACTUAL DE LA CONSTRUCCION

El Lote esta sin desarrollar, tiene cerramiento en muros de concreto.

EDIFICACION Y DEPENDENCIAS	
Estado de construcción	15%
Avance (en construcción)	15%
Estado de conservación	10%
No de Pisos	1
No de sótanos	0
Vida Útil	100
vida remanente	100

8. COMPENDIO CONSIDERACIONES DETERMINANTES

Se resumen en este capítulo las características más relevantes de la propiedad expuestas en los capítulos anteriores, las cuales se han tenido en cuenta particularmente para la determinación del avalúo comercial.

- ✚ La localización del inmueble, sector residencial y comercial, estrato 2.
- ✚ Disponibilidad de vías arterias de acceso al sector que se destacan la Calle 49 A sur. Carrera 31, avenida Boyacá, NQS.
- ✚ Lote bien ubicado. Se realizó un estudio de precio por metro en el sector de vivienda nueva, sobre planos teniendo en cuenta el uso del suelo.
- ✚ Alto grado de desarrollo residencial y comercial con centros comerciales que lo circundan como: Centro Comercial Tunal, colegios.
- ✚ El sector corresponde a una zona residencial y comercial exclusiva en edificaciones residenciales y comerciales con características heterogéneas.

Este es un sector de residencias, y de valorización en el DC de Bogotá.

Nivel de Equipamiento	
Comercial	moderado
Escolar	suficiente
Asistencial	Abundante
Áreas verdes	moderado

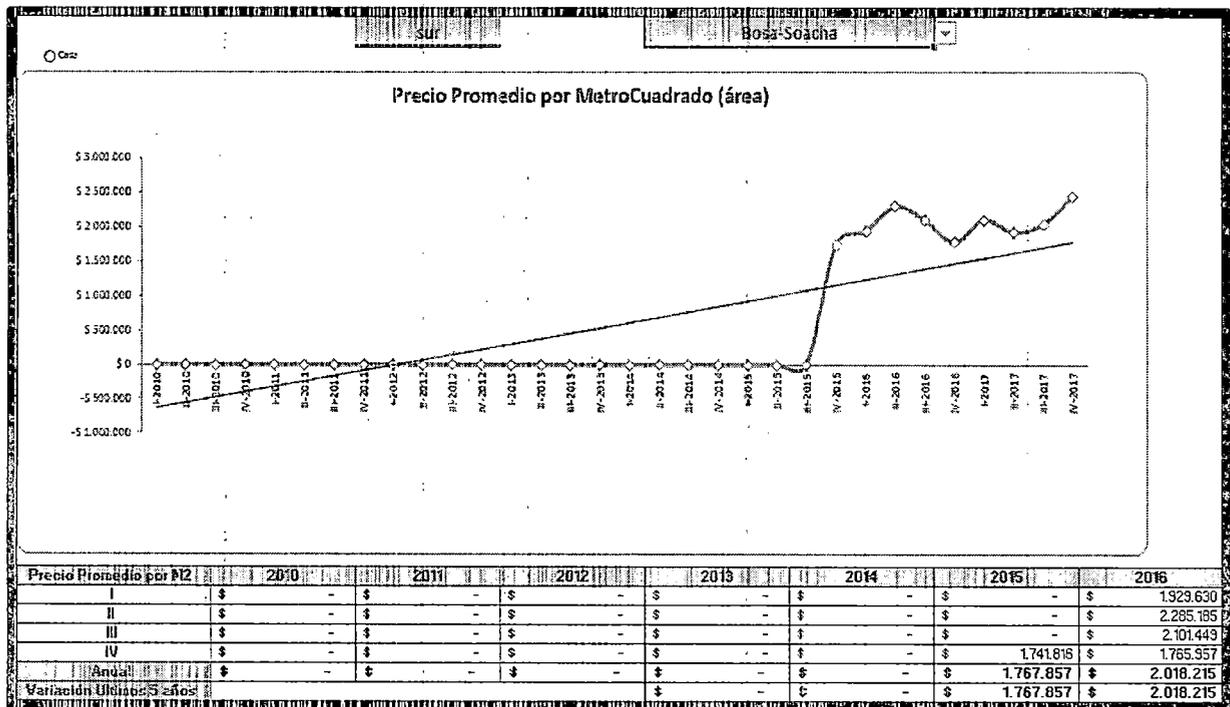
SECTOR	Tiene o no tiene	Estado de conservación
Andenes	tiene	Bueno
Sardineles	tiene	Bueno
Acueducto	tiene	Bueno
Alcantarillado	tiene	Bueno

108

Energía eléctrica	tiene	Bueno
telefonía/internet	tiene	Bueno

9. METODOLOGÍA UTILIZADA

Por las características específicas y particulares del Inmueble motivo de este avalúo, se utilizaron los sistemas de investigación directa y análisis del mercado del sector y avalúo residual.



10. MEMORIA DE CÁLCULO

PROYECTO	DIRECCION	METROS	PRECIO MILL	VALOR/METRO
CASA TUNAL	ERNESTO SIERRA INMOBILIARIA	52.69	\$ 130	\$ 2.453000
CASA TUNAL	INMOBILIARIAS ALIADAS	234	\$ 449	\$ 1.920.000
APTO TUNAL	INMOBILIARIA	62	\$ 164	\$ 2.646.000
APTO TUNAL	INMB INVERMETRO	51	\$ 140	\$ 2.745.000
CASA TUNAL	INMB ISABEL DE MORA	110	\$ 260	\$ 2.364.000

11. CONCEPTO DEL INMUEBLE:

El Inmueble objeto de este avalúo es **GARANTÍA COMERCIAL** para cualquier entidad crediticia

12. AVALÚO COMERCIAL DEL INMUEBLE

109

Teniendo en cuenta las condiciones, características, linderos del lote, especificaciones de uso, áreas comunes del Lote, perspectivas de valoración y construcción relacionadas en este documento, consideramos que el avalúo del Inmueble es el siguiente:

AVALUO RESIDUAL		
AREA DEL TERRENO MTS CUADRADOS		189
AREA TERRENO NETA EDIFICABLE		680
INDICE DE OCUPACION	0,70%	0,70%
INDICE DE CONSTRUCCION	3,50%	3.5%
AREAS COMUNES MT	15%	28
VALOR METRO CUADRADO VENTA		\$ 2.900.000
AREA TOTAL VENDIBLE		680
AREA NETA VENDIBLE		652
PROYECCION VENTA PROYECTO		\$ 1.890.800.000
VALOR LOTE		\$ 378.160.000
AJUSTE		\$ 21.840.000
VALOR TOTAL LOTE		\$ 400.000.000

SON: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.

NOTA:

De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420/1998 y 422/2000 expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de (1) año contado desde la fecha de su expedición. Siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado del inmueble comparable.

Atentamente,

TERESITA DE JESUS CATAÑO CASTAÑO

PERITO AVALUADOR INMUEBLES URBANOS

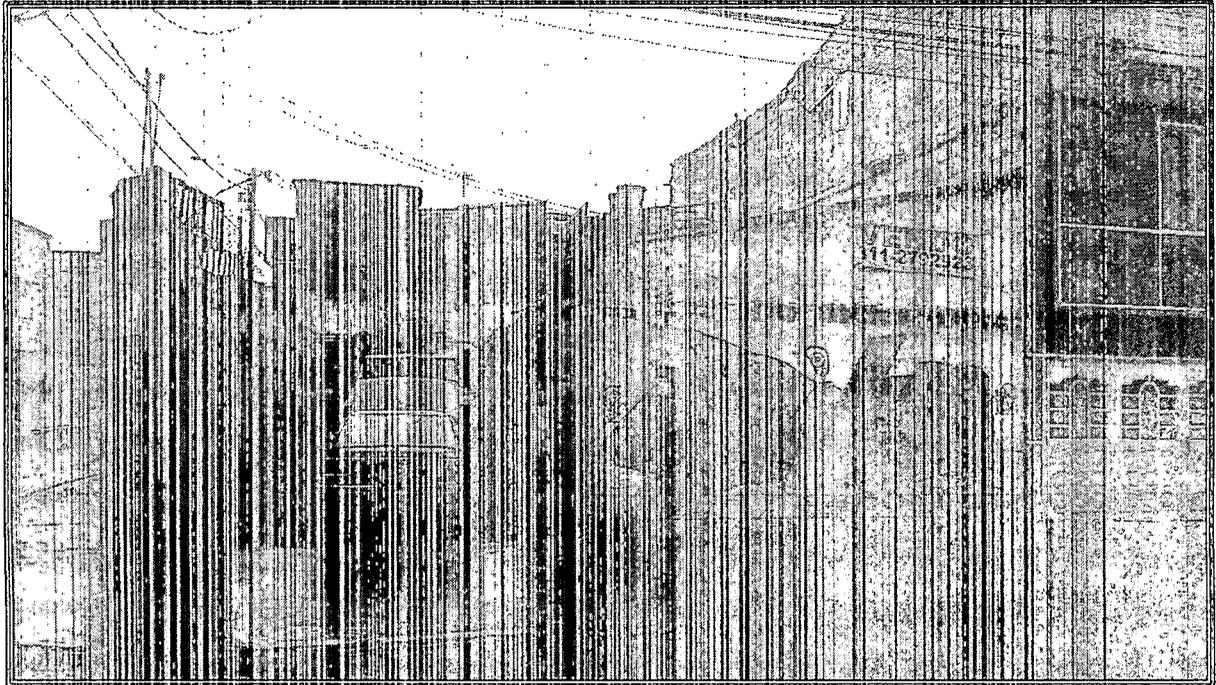
Matricula R. A .A: AVAL – 41665868

Registro Abierto de Avaluadores R.A.A

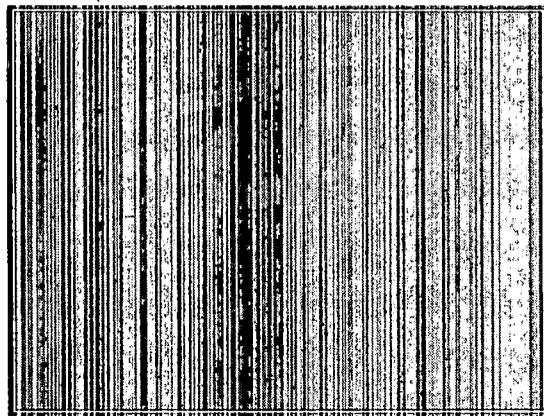
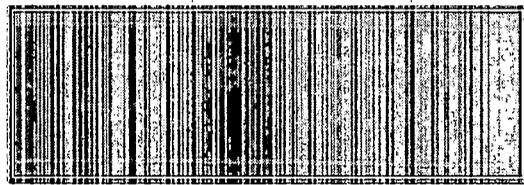
Corporación Autorregulador Nacional De Avaluadores ANA

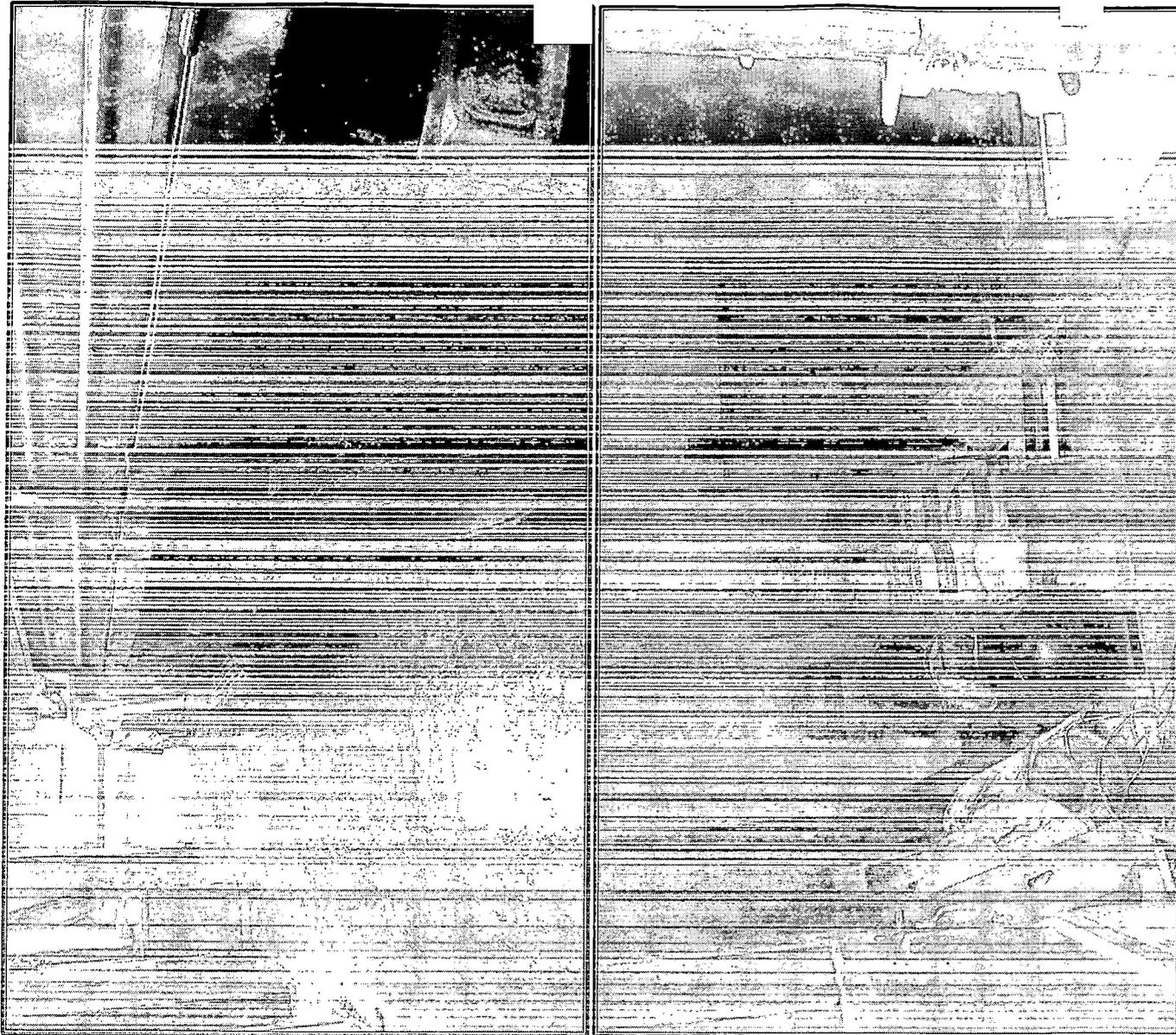
MATERIAL FOTOGRAFICO

13.1 FACHADA



13.2 NOMENCLATURA





15. DOCUMENTOS AVALUADOR



14. MAPA



14



PIN de Validación: edefDa4a



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) TERESITA DE JESÚS CATAÑO CASTAÑO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 41665868, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Enero de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-41665868.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) TERESITA DE JESÚS CATAÑO CASTAÑO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		Fecha	Regimen
Alcance	• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	23 Ene 2018	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz. Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 26 de Diciembre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

Dirección: CLL 117D # 57-96 APTO 6-203

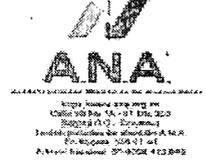
Teléfono: 3003634292

Correo Electrónico: teresacatanoc@gmail.com

Que: revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la)



PIN de Validación: adef0a4a



112

señor(a) TERESITA DE JESÚS CATAÑO CASTAÑO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 41665868.

El(la) señor(a) TERESITA DE JESÚS CATAÑO CASTAÑO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

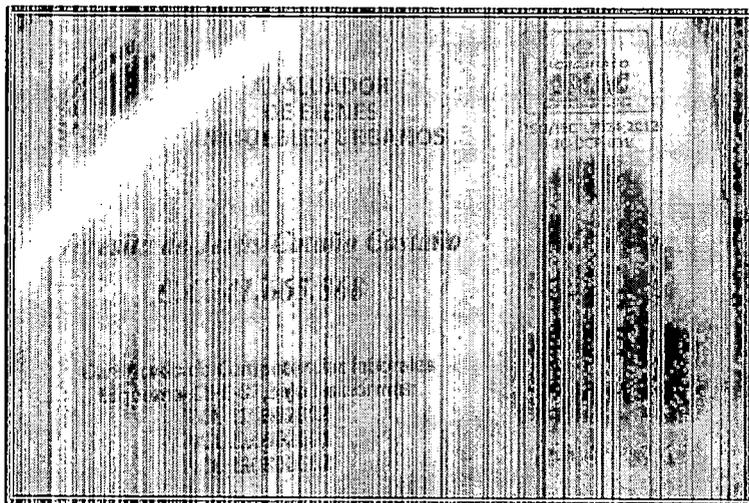


PIN DE VALIDACIÓN

adef0a4a

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Agosto del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: Alexandra Suarez
Representante Legal



RV: Proceso 2018-336 cumplimiento auto del 28 de enero de 2020

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/08/2020 14:55

Para: Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Nubia Rocio Pineda Pena <npinedap@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (2 MB)

oficio adjuntando nuevo avaluo.pdf; avaluo 2020.pdf;

De: jacobó gómez <solucionesjuridicas2001@gmail.com>**Enviado:** martes, 18 de agosto de 2020 2:49 p. m.**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Proceso 2018-336 cumplimiento auto del 28 de enero de 2020

de Conformidad con el auto de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2.020),
adjunto:

- 1) Oficio remitiendo Nuevo Avalúo
- 2) NuevoAvalúo en Formato PDF

Cordialmente

Santiago Guzman Gomez
ApoderadoRemitente notificado con
Mailtrack



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente.

En virtud de lo anterior Hoy 11 de septiembre de 2020 Al Despacho, con el fin de continuar el trámite pertinente, --- aporta actualización de avalúo dando cumplimiento a auto que precede, memorial enviado al correo institucional

LA SRIA.-

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

114

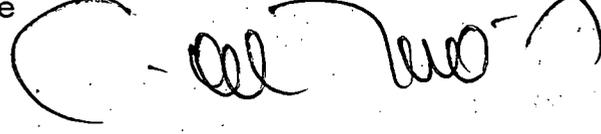
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

21 SET. 2020

A fin de proveer lo que en derecho corresponda, previamente a surtir traslado del avalúo allegado, se deberá complementar y aclarar; indicando porque razón en la actualización el valor del predio es menor al avalúo presentado hace ya dos años.

Notifíquese

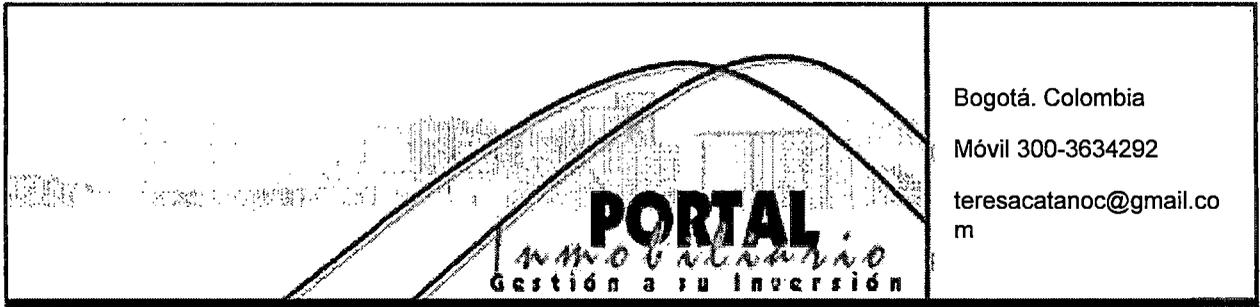
El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgn

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 61 Hoy El Srío.  22 SEP. 2020</p> <p>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--



Bogotá, Octubre 6 del 2020

Señores

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC

JUEZ: DR GERMAN PEÑA BELTRAN

Ciudad.

Atendiendo su solicitud de aclarar por qué la actualización del Avalúo **A 01025 81320 de agosto 13 del 2020** dio un valor inferior al de hace dos años respondo:

- 1. El objeto es establecer el valor comercial, en el mercado actual, analizando las variables del mercado , bajo estas dos items:

A. METODO AVALUO DE COMPRACION O DE MERCADO

B. CONSERVACION Y DEPRECIACION FITTO Y CORVINI

Adjunto texto de análisis de la crisis económica en este año 2020 y como afecta el mercado inmobiliario (tomado textualmente de VALORA ANALITIK):

“Un estudio hecho para el **Banco de la República** por Juan Carranza y Juan Sebastián Mariño -miembros del departamento de Estabilidad Financiera del emisor- dio a conocer cuáles son esos **efectos de mayor peso del coronavirus en el mercado inmobiliario de Colombia**. Si bien el informe del emisor no deja ver afectaciones significativas, sí empieza a marcar tendencia por el coletazo.

Un primer análisis tiene que ver con cómo la intención de los hogares colombianos por adquirir vivienda desmejora considerablemente en el Índice de Confianza del Consumidor que entregó Fedesarrollo para mayo, **momento en el que el indicador se ubicó en el -42,6 %, el más bajo de la historia de la medición.**

Bajo ese panorama, dice el documento, el crecimiento anual del acumulado de ventas de viviendas nuevas "ha demostrado deterioros entre febrero y mayo de 2020".

"El agregado de las tres ciudades principales (**Bogotá, Medellín y Cali**) **mostró un decrecimiento del 0,5 % de sus ventas**, siendo las ciudades más afectadas Bogotá y Medellín", se lee en el informe. Sin embargo, al estudiarse el crecimiento anual en ventas mensuales el golpe sí es crítico.

"El resultado de las tres ciudades principales decreció 61,3 % en promedio, siendo las ciudades más impactadas Bogotá y sus alrededores, con decrecimientos promedio de 71,9 % y 67,6 %, respectivamente", complementan los autores."

Estamos atentos al análisis del mercado inmobiliario y esta crisis económica afecta el valor de los inmuebles.

Cordialmente,

TERESITA DE JESUS CATAÑO CASTAÑO

PERITO AVALUADOR INMUEBLES URBANOS

Matricula R. A .A: AVAL – 41665868

Registro Abierto de Avaluadores R.A.A

Corporación Autorregulador Nacional De Avaluadores ANA



PAIS de Verificación 024100000



REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES
REGISTRO DE AVALUADORES



ASOCIACIÓN NACIONAL DE AVALUADORES
DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS
CALLE 130 # 17-70 TORRE 1
BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL: (57) 310 4500000
WWW.ANA.CO

Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900795914-2

Entidad Revisoras de Autorregulación mediante la Resolución 20510 de 2015 de la Superintendencia de Industrias y Comercio

El/la(a) TERESITA DE JESÚS CASTAÑO CASTAÑO, identificada(a) con la Cédula de ciudadanía No. 41955898, se encuentra inscrita(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Enero de 2015 y se le ha asignado el número de avaluador ANA-41955898.

Al momento de expedición de esta certificación el registro del señor(a) TERESITA DE JESÚS CASTAÑO CASTAÑO se encuentra Activo y se encuentra inscrita en las siguientes categorías y disciplinas:

Categoría	Disciplinas
Alcance	Fecha
Alcance	Regimen de Transición
• Casas, apartamentos, oficinas, oficinas, locales comerciales, talleres y bodegas sinuses total o parcialmente en áreas urbanas, los no clasificados en la categoría sociológica principal, losa en suelo de expansión con plan parcial rediseñado.	23 Ene 2015

Adicionalmente, ha hecho las siguientes certificaciones de entidad de peritajes (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Junta de Propiedad Fidei Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 25 de Diciembre de 2021, inscrita en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anexo cuatro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS AQUÍ RECONOCIDOS ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Háganme de Transición Art. 6º parágrafo 1) de la Ley 1873 de 2015
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, COLOMBIA
Dirección: CL 117D # 57-98 APTO 6-203
Teléfono: 3003334252
Correo Electrónico: teresastanoco@gmail.com

Qua revizoras has archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el/la



PIN de Validación: b2340amb



señor(a) TERESITA DE JESÚS CATANO CASTAÑO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 41665868.

En la señor(a) TERESITA DE JESÚS CATANO CASTAÑO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede hacerlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo local con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b2340amb

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los un (01) días del mes de Octubre del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: Alejandra Suarez
Representante Legal

120

Fw: proceso 2018-336

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 08/10/2020 14:15

Para: Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Nubia Rocio Pineda Pena <npinedap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (523 KB)

ACLARACION JUZGADO AVALUO OCT 6 2020.docx;

De: jacobó gómez <solucionesjuridicas2001@gmail.com>**Enviado:** martes, 6 de octubre de 2020 4:05 p. m.**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** proceso 2018-336

Conforme a lo solicitado en auto del 21 de septiembre de 2020, publicado en el estado 61 del 22 de septiembre de 2020, adjunto el concepto del perito sobre el menor valor del avaluo, para que se proceda a fojar fecha de remate.

Cordialmente

Santiago Guzman G.

C. C. No. 19.431.726

Apoderado

Remitente notificado con
Mailtrack



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente.

En virtud de lo anterior Hoy 2 de febrero de 2021 Al Despacho, con el fin de continuar el trámite pertinente, memorial enviado al correo institucional

- Aporta aclaración solicitada

LA SRIA.-


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

09 FEB. 2021

A pesar de allegar escrito en el que se pretende complementar el dictamen, como se ordenó en auto de fecha 21 de septiembre del 2020, el mismo no satisface lo requerido por el despacho, como quiera que allí se indica "adjunto texto de análisis de la crisis económica en este año 2020 y como afecta el mercado inmobiliario (tomado textualmente de VALORA ANALITIK)", solo que no se adjunta dicho artículo, como tampoco se anexa certificado catastral del inmueble que permita saber su valor a 2020.

Por lo anterior, deberá darse pleno cumplimiento a lo dispuesto en auto del 21 de septiembre del 2020, y dado que solo se dio cumplimiento hasta en el nuevo año 2021, la actualización debe estar ajustada al nuevo año y así mismo se deberá allegar certificado catastral actualizado.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <i>112</i> Hoy El Srío. <i>10 FEB. 2021</i></p> <p>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente.

En virtud de lo anterior Hoy 3 de marzo de 2021 Al Despacho, con el fin de continuar el trámite pertinente, memorial enviado al correo institucional

- Sin cumplimiento a lo requerido en auto de 21 de septiembre de 2020 y auto que precede

LA SRIA.-

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Señor
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO DIVISORIO 11001310300420180033600

DEMANDANTE: FERNANDO ORTIZ TORO
DEMANDADA: ALICIA VARGAS AREVALO

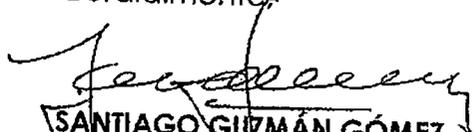
REF: AUTO DEL 9 DE FEBRERO DE 2021, PUBLICADO EN EL ESTADO No. 12 del 10 de febrero de 2021

SANTIAGO GUZMÁN GÓMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.431.726 expedida en Bogotá, con T.P No. 251.622 del C.S. de la J.; obrando como apoderado especial de FERNANDO ORTIZ TORO, conforme al poder especial que me ha sido conferido, dar respuesta a su auto del 9 de febrero de 2021, publicado en el estado No. 12 del 10 de febrero de 2021, así:

- Adjunto certificación catastral con avalúos hasta el año 2021
- Adjunto link para revisar el artículo de Valora Analitik publicado el 17 de junio de 2020.

Covid-19 ya afecta precios de vivienda en Colombia: ¿Qué viene? - Valora Analitik
https://www.valoraanalitik.com/2020/06/17/covid-19-ya-afecta-precios-de-vivienda-en-colombia/#.YD_heFQVh0I.whatsapp

Cordialmente,



SANTIAGO GUZMÁN GÓMEZ
C. C. No. 19.431.726 EXPEDIDA EN BOGOTÁ
T.P No. 251.622 del C.S. de la J.
Email: solucionesjuridicas2001@gmail.com



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página 1 de 1
Página: 1 de 1 126

Fecha:

24/02/2021

Radicación No.:

145714

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	ALICIA VARGAS AREVALO	C	41672292	10.009	N
2	FERNANDO ORTIZ TORO	C	80278929	89.991	N
Total de propietarios: 2					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	6508	13/11/2013	SANTA FE DE	68	050S00127000

Información Física	
Dirección oficial (Principal):	Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria. KR 31 49B 33 SUR - Código postal 110611
Dirección secundaria y/o incluye:	"Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la
Dirección(es) anterior(es):	CL 50 SUR 31 04 FECHA:04/10/2012
Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es) 002406 48 01 000 00000 BS U 5232
CHIP:	AAA0016CZBR
Número Predial	110010124060600480001000000000
Destino Catastral:	01 RESIDENCIAL
Estrato:	2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR
uso:	001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS
Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
188.80	94.12

Información Económica		
Años	Valor Avaluó	Año de Vigencia
1	\$224,561,000	2021
2	\$223,133,000	2020
3	\$205,557,000	2019
4	\$230,513,000	2018
5	\$174,214,000	2017
6	\$153,386,000	2016
7	\$121,937,000	2015
8	\$110,848,000	2014
9	\$98,019,000	2013
10	\$68,834,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 24 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021

Ligia Elvira

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 23D21E181621

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Linea 195
www.catastrobogota.gov.co



« Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

RV: Proceso 2018-336

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Mié 03/03/2021 14:39

Para: Nestor Julio Molina Mape

Oficio respuesta auto feb. 9 2...

15 KB

Certificado Catastral 2021.pdf

12 MB

2 archivos adjuntos (12 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

De: jacobó gómez <solucionesjuridicas2001@gmail.com>

Enviado: miércoles, 3 de marzo de 2021 2:30 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso 2018-336

Adjunto avalúo catastral y link del artículo publicado por Valora Analitik

Cordialmente

Santiago Guzman Gomez

Apoderado

Responder | Reenviar

RAD. 110013103004201800336

FL. 128

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.,

10 1 MAR. 2021

REQUIERASE a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 de septiembre de 2020.

De ser el caso remítasele correo, dejando las constancias respectivas.

Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes el certificado de avalúo arrimado.

Cumplido con lo anterior se continuara con el trámite correspondiente.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 31
Hoy
La Sra. 12 MAR. 2021
NOBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-

129



Bogotá, Abril 12 del 2021

Señores

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC

JUEZ: DR GERMAN PEÑA BELTRAN

Ciudad.

Atendiendo su solicitud de aclarar por qué la actualización del Avalúo **A 01025 81320 de agosto 13 del 2020** dio un valor inferior al de hace dos años respondo:

1. El objeto es establecer el valor comercial, en el mercado actual, analizando las variables del mercado , bajo estas dos items:

A. METODO AVALUO DE COMPRACION O DE MERCADO

B. CONSERVACION Y DEPRECIACION FITTO Y CORVINI

Adjunto texto de análisis de Cartera y del Mercado Inmobiliario en colombia

“Un estudio hecho para el **Banco de la República** por Juan Carranza y Juan Sebastián Mariño -miembros del departamento de Estabilidad Financiera del emisor- dio a conocer cuáles son esos **efectos de mayor peso del coronavirus en el mercado inmobiliario de Colombia**. Uno de los párrafos del informe, analiza la crisis en la baja de los precios en la vivienda usada así

“Por su parte, los datos del censo de edificaciones sugieren que el porcentaje de obras paralizadas o inactivas continúa presentando una tendencia creciente, afectada de igual manera por la cuarentena preventiva que inició en marzo de

2020 (Gráfico 9). Por otro lado, el promedio anual del número de licencias aprobadas para construcción mostró una tendencia decreciente en lo corrido de 2020 para Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca. Al evaluar las licencias otorgadas únicamente en el mes de abril, se evidencia una fuerte caída 82,5% en promedio para las regiones analizadas, siendo el peor registro desde la crisis de finales de los 90.”

Un primer análisis tiene que ver con cómo la intención de los hogares colombianos por adquirir vivienda desmejora considerablemente en el Índice de Confianza del Consumidor que entregó Fe desarrollo para mayo, **momento en el que el indicador se ubicó en el -42,6 %, el más bajo de la historia de la medición.**

Bajo ese panorama, dice el documento, el crecimiento anual del acumulado de ventas de viviendas nuevas “ha demostrado deterioros entre febrero y mayo de 2020”.

“El agregado de las tres ciudades principales (**Bogotá, Medellín y Cali**) **mostró un decrecimiento del 0,5 % de sus ventas**, siendo las ciudades más afectadas Bogotá y Medellín”, se lee en el informe. Sin embargo, al estudiarse el crecimiento anual en ventas mensuales el golpe sí es crítico.

“El resultado de las tres ciudades principales decreció 61,3 % en promedio, siendo las ciudades más impactadas Bogotá y sus alrededores, con decrecimientos promedio de 71,9 % y 67,6 %, respectivamente”, complementan los autores.”

Estamos atentos al análisis del mercado inmobiliario y esta crisis económica afecta el valor de los inmuebles.

Cordialmente,

TERESITA DE JESUS CATAÑO CASTAÑO

PERITO AVALUADOR INMUEBLES URBANOS

Matricula R. A .A: AVAL – 41665868

Registro Abierto de Avaluadores R.A.A

Corporación Autorregulador Nacional De Avaluadores ANA

CIN DE VALORES: 25070004



Registra Abierta de WebCerti



Corporación Aseguradora Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900795614-2

Entidad reconocida de Aseguradora mediante la Resolución 20510 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) TERESITA DE JESUS CASTAÑO CASTAÑO, (identificación) con la Cédula de ciudadanía No. 4155552, se encuentra inscrita en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Enero de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador ANA-4155552.

Al momento de expedición de esta certificación el registro del señor(a) TERESITA DE JESUS CASTAÑO CASTAÑO se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y abarcos:

Categoría	Abarcos	Fecha	Regimen	Regimen de Transición
1. Inmuebles Urbanos	<ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, talleres y podagras situados total o parcialmente en áreas urbanas, losa no estructuradas en la estructura ecológica principal, losa en suelo de expansión con lona parcial adosado. 	23 Ene 2018	Regimen de Transición	Regimen de Transición

Adicionalmente, ha hecho los siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y expandida:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Real Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos hasta el 25 de Diciembre de 2021, inserto en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA.

Regimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1573 de 2018
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: CLL 1170 # 57-95 APTO 6-203
Teléfono: 800334232
Correo Electrónico: transiciones@raa.gov.co

Una vez revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERIA Corporación Aseguradora Nacional de Avaluadores - ANA, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(a) Registrado(a) en el punto 2.

130

Firma: Alexandra Suarez
Representante Legal



El presente certificado es expedido en la Hospital de Colombia de conformidad con la información que se repasa en el Registro Abierto de Awaradores RAA, a los cinco (05) días del mes de Abril del 2021 y tiene vigencia en 90 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

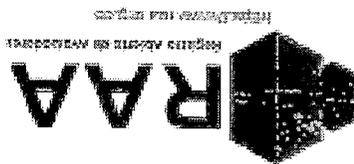
55270B04
PIN DE VALIDACIÓN



Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede accederse con un dispositivo móvil o otro dispositivo local con acceso a Internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información contenida y la que aparece en la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Administradora Nacional de Awaradores - ANA.

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 05 días del mes de Abril del 2021, se suscribe el presente certificado de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Administradora Nacional de Awaradores - ANA.

55270B04
PIN DE VALIDACIÓN



131



Bogotá, Abril 12 del 2021

Señores

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC

JUEZ: DR GERMAN PEÑA BELTRAN

Ciudad.

Atendiendo su solicitud de aclarar por qué la actualización del Avalúo **A 01025 81320 de agosto 13 del 2020** dio un valor inferior al de hace dos años respondo:

1. El objeto es establecer el valor comercial, en el mercado actual, analizando las variables del mercado , bajo estas dos ítems:

A. METODO AVALUO DE COMPRACION O DE MERCADO

B. CONSERVACION Y DEPRECIACION FITTO Y CORVINI

Adjunto texto de análisis de Cartera y del Mercado Inmobiliario en colombia

“Un estudio hecho para el **Banco de la República** por Juan Carranza y Juan Sebastián Mariño -miembros del departamento de Estabilidad Financiera del emisor- dio a conocer cuáles son esos **efectos de mayor peso del coronavirus en el mercado inmobiliario de Colombia**. Uno de los párrafos del informe, analiza la crisis en la baja de los precios en la vivienda usada así

“Por su parte, los datos del censo de edificaciones sugieren que el porcentaje de obras paralizadas o inactivas continúa presentando una tendencia creciente, afectada de igual manera por la cuarentena preventiva que inició en marzo de

2020 (Gráfico 9). Por otro lado, el promedio anual del número de licencias aprobadas para construcción mostró una tendencia decreciente en lo corrido de 2020 para Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca. Al evaluar las licencias otorgadas únicamente en el mes de abril, se evidencia una fuerte caída 82,5% en promedio para las regiones analizadas, siendo el peor registro desde la crisis de finales de los 90.”

Un primer análisis tiene que ver con cómo la intención de los hogares colombianos por adquirir vivienda desmejora considerablemente en el Índice de Confianza del Consumidor que entregó Fe desarrollo para mayo, **momento en el que el indicador se ubicó en el -42,6 %, el más bajo de la historia de la medición.**

Bajo ese panorama, dice el documento, el crecimiento anual del acumulado de ventas de viviendas nuevas “ha demostrado deterioros entre febrero y mayo de 2020”.

“El agregado de las tres ciudades principales (**Bogotá, Medellín y Cali**) **mostró un decrecimiento del 0,5 % de sus ventas**, siendo las ciudades más afectadas Bogotá y Medellín”, se lee en el informe. Sin embargo, al estudiarse el crecimiento anual en ventas mensuales el golpe sí es crítico.

“El resultado de las tres ciudades principales decreció 61,3 % en promedio, siendo las ciudades más impactadas Bogotá y sus alrededores, con decrecimientos promedio de 71,9 % y 67,6 %, respectivamente”, complementan los autores.”

Estamos atentos al análisis del mercado inmobiliario y esta crisis económica afecta el valor de los inmuebles.

Cordialmente,

TERESITA DE JESUS CATAÑO CASTAÑO

PERITO AVALUADOR INMUEBLES URBANOS

Matrícula R. A. A: AVAL – 41665868

Registro Abierto de Avaluadores R.A.A

Corporación Autorregulador Nacional De Avaluadores ANA

132



RIN de Verificación 20270302



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - AVALA
NIT: 900795514-2

Entidad reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20510 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) TERESITA DE JESUS CASTAÑO CASTAÑO, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 41555558, se encuentra inscrita en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Enero de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVALA-41555558.

Al momento de expedición de esta certificación el registro del señor(a) TERESITA DE JESUS CASTAÑO CASTAÑO se encuentra activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alianzas:

Categoría	Alianzas	Fecha	Registro	Registro de Transición
Categoría 1 Inmuebles Urbanos	* Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, fincas y predios rurales totales o parcialmente en áreas urbanas, locales no clasificados en la estructura económica principal, locales en estado de abandono con plan parcial adoptado.	23 Enero 2018	Activo	Activo

Adicionalmente, ha suscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

* Certificación expedida por Longa de Propiedad Real Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos Vigente hasta el 25 de Diciembre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que aparece en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS AVALA RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA.

Registro de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1873 de 2018.
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
Dirección CLL 1170 # 57-95 APTO 6-203
Teléfono: 800534232
Correo Electrónico: terescastano@raa.com

Una vez revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la RAA, Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - AVALA, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(a) Registrado(a) en el punto 1 de 2.



PIVA de Validación: 622710004



REGISTRO ALBERTO DE AVILA SORIANO

REGISTRO ALBERTO DE AVILA SORIANO



AGENCIA NACIONAL DE ASESORIA
FISCAL
CALLE ALVARO VIAL 1110, 1115 Y 1120
SANTO DOMINGO, D.R.
TEL: (809) 242-2000
WWW.ANA.GOV.DO

señor(a) **TERESITA DE JESÚS CASTAÑO CASTAÑO**, Identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **41665458**.

El/la señor(a) **TERESITA DE JESÚS CASTAÑO CASTAÑO** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de actualización con Corporación Administrador Nacional de Avaluaciones - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar esta certificación se le asignó el siguiente código de QR, y puede accederlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de PIVA <http://www.viamarcala.gov.do>. Cualquier inconsistencia entre la información del documento y la que aparece en verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Administrador Nacional de Avaluaciones - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

6527004



El presente certificado es expedido en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Alburto de Avaluadores RAA, a los efectos (105) días del mes de Abril del 2021 y tiene vigencia de 90 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: Alexandra Suarez
Representante Legal

133

I semestre de 2020

INFORME ESPECIAL

ANÁLISIS DE LA CARTERA Y DEL MERCADO INMOBILIARIO EN COLOMBIA

Juan David Carranza
Juan Sebastián Mariño

Banco de la República
Bogotá, D. C., Colombia



ANÁLISIS DE LA CARTERA Y DEL MERCADO INMOBILIARIO EN COLOMBIA

Juan David Carranza
Juan Sebastián Mariño *

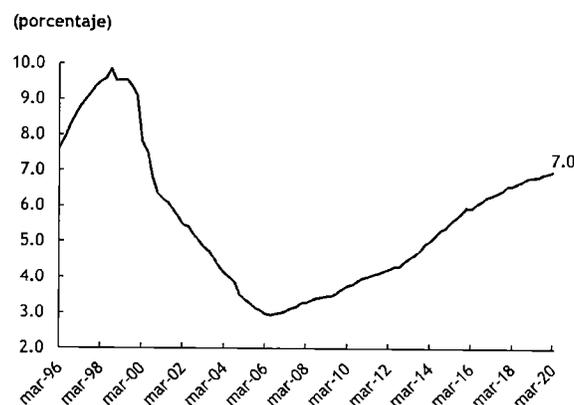
En este *Informe especial* se analiza la dinámica conjunta del mercado inmobiliario en Colombia y del crédito de vivienda, con el propósito de identificar fuentes potenciales de riesgo que afecten la estabilidad económica y financiera. En particular, se estudia el comportamiento de variables asociadas con el precio de los inmuebles, su financiación, los niveles de oferta y de ventas en el mercado, y el tiempo que tardan en venderse o arrendarse las viviendas usadas.

1 Situación general del crédito de vivienda

Al analizar el comportamiento de la cartera de vivienda¹ como porcentaje del PIB, se observa que dicho indicador sigue ubicándose en niveles inferiores a los registrados a finales de los años noventa. Sin embargo, desde septiembre de 2006 este indicador ha mostrado una tendencia creciente y registró un incremento anual de 0,2 puntos porcentuales (pp) en marzo de 2020, alcanzando su nivel más alto en casi veinte años (Gráfico 1). Respecto a la dinámica de sus componentes, la cartera registró un crecimiento real anual² de 6,2%, mientras que el PIB anualizado corregido por efectos estacionales y de calendario presentó una expansión real anual de 2,7% en el

mismo periodo³.

Gráfico 1: Cartera de vivienda sobre PIB



Fuentes: Superintendencia Financiera de Colombia, DANE y Titularizadora Colombiana; cálculos del Banco de la República.

Si bien la cartera de vivienda creció a un ritmo mayor que el del PIB en marzo, el comportamiento más reciente de los desembolsos destinados a compra de vivienda permite vislumbrar un impacto significativo de la pandemia en el segundo trimestre de 2020. A mayo del año en curso estos desembolsos decrecieron 7,5%, el peor registro desde 2009. Esta contracción se explica principalmente por la contribución de los desembolsos destinados a la modalidad de vivienda diferente de interés social (VIS, Gráfico 2)⁴.

Por su parte, las tasas de interés de colocación⁵ para

* Los autores pertenecen al Departamento de Estabilidad Financiera del Banco de la República. Las opiniones aquí contenidas son responsabilidad exclusiva de los autores y no comprometen al Banco de la República ni a su Junta Directiva

¹ Incluye *leasing* habitacional y titularizaciones.

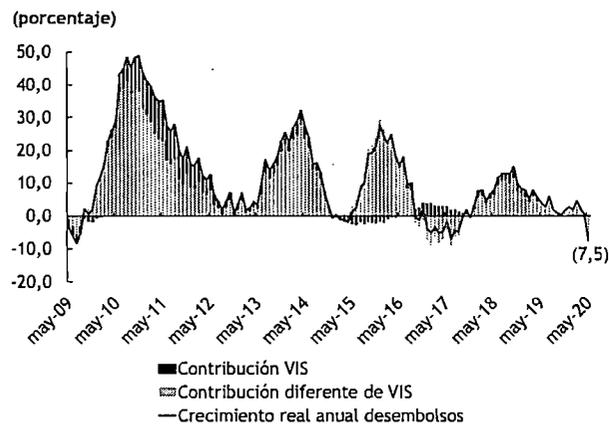
² Los crecimientos reales anuales presentados en este *Informe* fueron deflactados utilizando el IPC sin alimentos a excepción del crecimiento real anual del PIB.

³ A marzo de 2020 las titularizaciones registraron una variación real anual de 9,6%.

⁴ A mayo de 2020 la participación del segmento VIS en el total de desembolsos fue de 22,0%, mientras que la de no VIS fue el restante 78,0%.

⁵ Tasa de interés efectiva anual promedio ponderada.

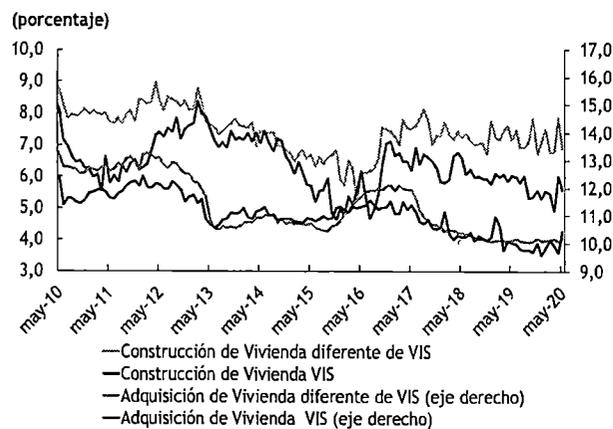
Gráfico 2: Crecimiento real anual de los desembolsos de vivienda



Fuentes: Superintendencia Financiera de Colombia; cálculos del Banco de la República.

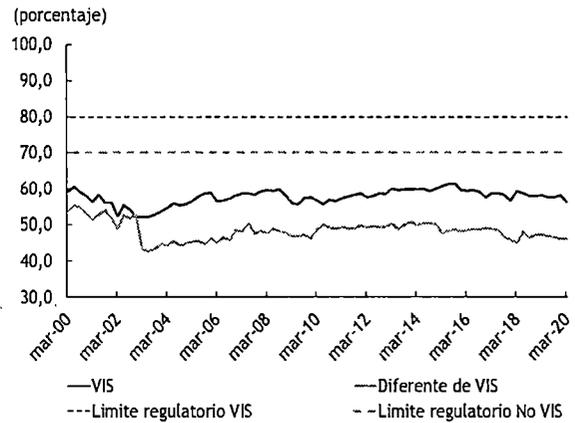
los créditos destinados a la adquisición de vivienda diferente de VIS se mantuvieron relativamente estables, mientras que para la modalidad VIS tuvieron ligeros incrementos (Gráfico 3). En contraste, las tasas de interés para construcción de vivienda han disminuido en el mismo período para las dos modalidades.

Gráfico 3: Tasas de interés para adquisición de vivienda (colocación pesos)



Fuentes: Superintendencia Financiera de Colombia.

Gráfico 4: Loan to Value



Fuentes: Asobancaria.

Por otra parte, para analizar qué proporción del valor de la vivienda es financiada con crédito, se presenta el loan to value (LTV) —razón entre el valor de los desembolsos y el valor de las garantías—. Como muestra el Gráfico 4, este indicador se ubica alrededor de 24 pp por debajo de los límites regulatorios para ambas modalidades de vivienda⁶.

2 Comportamiento del mercado de vivienda nueva y usada

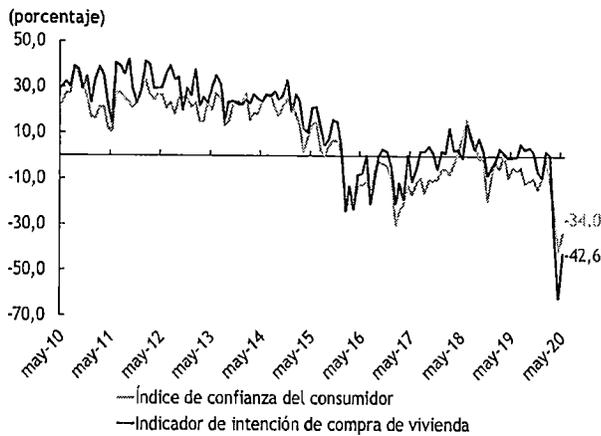
El estudio del comportamiento del mercado de vivienda nueva y usada es útil en la medida en que permite entender el contexto en el cual se genera la dinámica de sus precios. Es por lo anterior que esta sección presenta indicadores que buscan medir el comportamiento de la demanda y oferta en este mercado.

Respecto a la demanda, el indicador de confianza del

⁶De acuerdo con el Decreto 195 de 2000, modificado por el Decreto 3760 de 2008, es posible financiar hasta el 70% del valor del inmueble para la vivienda no VIS, mientras que en los créditos destinados a la financiación de VIS podrá financiarse hasta el 80% del valor del inmueble.

consumidor calculado por Fedesarrollo y su componente de intención de compra de vivienda mostraron su menor registro histórico en abril de 2020 como consecuencia de los impactos económicos derivados de la pandemia (Gráfico 5). En mayo se observó un repunte del indicador, aunque permanece en registros significativamente más bajos que el promedio histórico.

Gráfico 5: Índice de confianza del consumidor y componente de intención de compra de vivienda



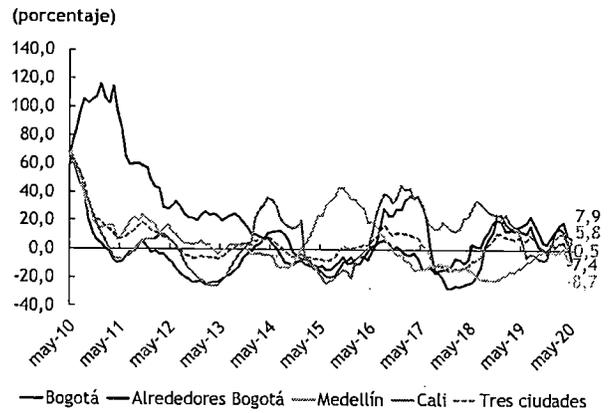
Fuente: Fedesarrollo.

En línea con lo anterior, el crecimiento anual del acumulado de ventas de viviendas nuevas ha mostrado deterioros entre febrero y mayo de 2020⁷. A la fecha de corte de la información, el agregado de las tres ciudades principales mostró un decrecimiento del 0,5% de sus ventas, siendo las ciudades más afectadas los alrededores de Bogotá y Medellín (Gráfico 6). Al evaluarse el crecimiento anual de las ventas mensuales de las ciudades de análisis en abril y mayo, se evidencia el fuerte impacto que tuvieron las medidas de prevención de contagios en la dinámica de la demanda por vivienda nueva: el agregado de las tres ciudades principales decreció 61,3% en promedio, siendo las ciudades más impactadas Bogotá y sus alrededores, con decrecimientos promedio de

⁷Las tres ciudades principales corresponden a Bogotá, Cali y Medellín, que a mayo de 2020 componen el 74,3% de las ventas totales de la base de La Galería Inmobiliaria.

71,9% y 67,6%, respectivamente.

Gráfico 6: Variación anual de las unidades vendidas (acumulado doce meses)



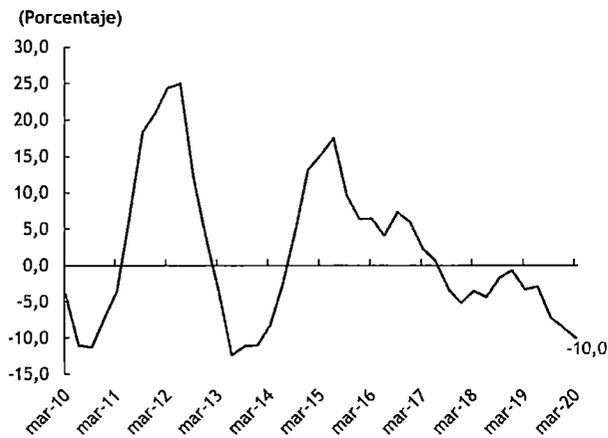
Fuente: La Galería Inmobiliaria; cálculos del Banco de la República.

En la coyuntura actual, el gobierno nacional ha reafirmado su compromiso con el sector de la construcción dada su importancia en la generación de empleos y en el valor agregado a la economía. Dado lo anterior, se tomó la determinación de ofertar 200 mil nuevos subsidios para compra de vivienda, de los cuales el 50% será destinado a familias con ingresos de hasta cuatro SMMLV que deseen adquirir una vivienda nueva de interés social, y el restante 50% para hogares de cualquier ingreso que deseen adquirir una vivienda no VIS con un precio máximo de COP 438 millones. El objetivo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es alcanzar los niveles de crecimiento de ventas del año 2019, en el cual se logró el máximo registrado en ventas de unidades VIS. Cabría esperar que estos estímulos fomenten la recuperación de la confianza de los demandantes de vivienda, así como el ritmo de crecimiento de las ventas.

Por el lado de la oferta, el PIB del sector de edificaciones en el primer trimestre de 2020 continuó con la tendencia decreciente que presenta desde mediados de 2015, mostrando una contracción real de 10,0% (Gráfico 7). A pesar de lo anterior, el crecimiento de

la oferta de vivienda nueva⁸ corrigió la tendencia decreciente que inició a mediados de 2016 y acumuló seis meses de aceleración, alcanzando una expansión anual de 3,5% para el agregado de las tres ciudades principales (Gráfico 8). Esta mejora ha sido impulsada principalmente por Bogotá, que registró una aceleración de 10,4 puntos porcentuales en el último semestre. Cali pasó a ser la única ciudad con crecimientos negativos en su oferta.

Gráfico 7: Variación anual del PIB de edificaciones

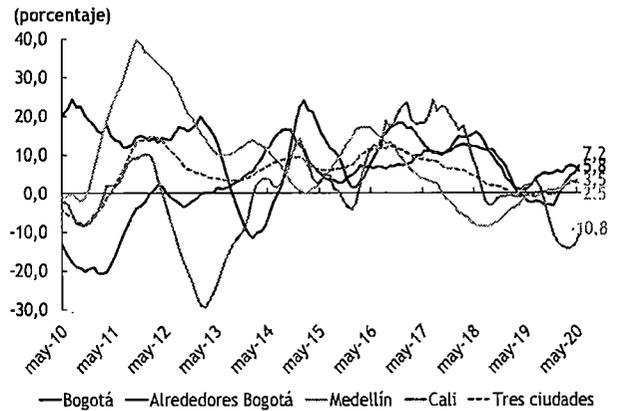


Fuente: DANE.

Por su parte, los datos del censo de edificaciones sugieren que el porcentaje de obras paralizadas o inactivas continúa presentando una tendencia creciente, afectada de igual manera por la cuarentena preventiva que inició en marzo de 2020 (Gráfico 9). Por otro lado, el promedio anual del número de licencias aprobadas para construcción mostró una tendencia decreciente en lo corrido de 2020 para Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca (Gráfico 10) Al evaluar las licencias otorgadas únicamente en el mes de abril, se evidencia una fuerte caída 82,5% en promedio para las regiones analizadas, siendo el peor registro desde la crisis de finales de los 90.

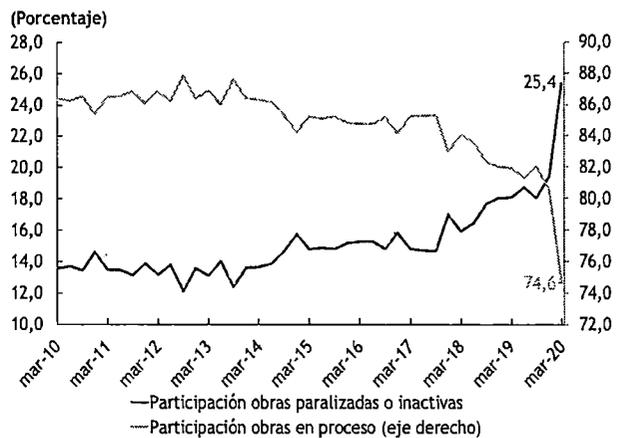
⁸La oferta en cada momento es igual a las unidades disponibles del período anterior más el balance resultante entre las nuevas unidades ingresadas al mercado y las unidades que se venden en dicho lapso.

Gráfico 8: Variación anual de las unidades disponibles



Fuente: La Galería Inmobiliaria, cálculos del Banco de la República.

Gráfico 9: Porcentaje obras en proceso y paralizadas (m2)

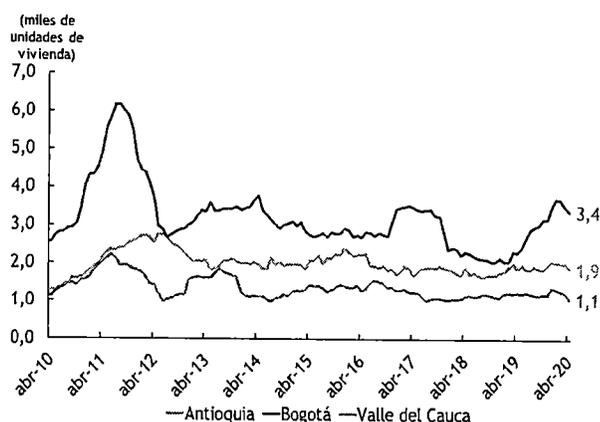


Fuente: DANE.

Adicionalmente se analiza el índice de rotación, calculado como la razón entre las unidades de vivienda nueva ofrecidas mensualmente y el promedio trimestral de las unidades vendidas de vivienda nueva⁹. El indicador permite determinar en cuántos meses podría ser vendida la oferta disponible, suponiendo que

⁹Se toma este promedio trimestral debido a que los indicadores mensuales de ventas tienden a ser volátiles.

Gráfico 10: Unidades de vivienda aprobadas para construcción (promedio 12 meses)



Fuente: DANE.

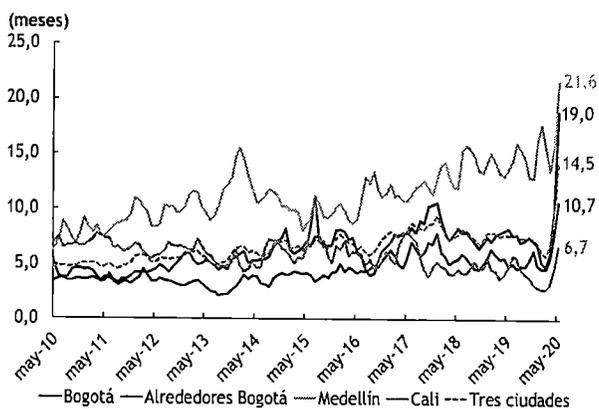
la cantidad de unidades ofrecidas y vendidas permanece constante. Por tanto, aumentos pronunciados en el indicador podrían representar una situación de riesgo en este mercado, en la medida en que el activo subyacente se hace menos líquido.

Entre marzo y mayo de 2020, el indicador del agregado de las ciudades analizadas se incrementó progresivamente, alcanzando su máximo histórico (Gráfico 11). Al analizar por ciudad, se encuentran impactos negativos generalizados. La ciudad con la peor rotación continúa siendo Medellín, aunque Bogotá fue la más afectada en términos porcentuales si se toma como punto de comparación el inicio de la pandemia. La ciudad menos afectada fue Cali, siendo la única ciudad que registra un índice de rotación inferior a diez meses.

En cuanto al comportamiento del mercado de la vivienda usada, se analizan dos indicadores construidos a partir de encuestas realizadas por La Galería Inmobiliaria¹⁰ a inmuebles con aviso de venta o

¹⁰Se seleccionan las manzanas a recorrer y se realiza un levantamiento de cada uno de los predios de la manzana. Luego, se identifican los inmuebles para venta y arriendo teniendo en cuenta el aviso que se publica en la ventana de las viviendas. Posteriormente, se contacta a los anunciantes de cada uno de

Gráfico 11: Índice de Rotación construido con el promedio trimestral de las ventas



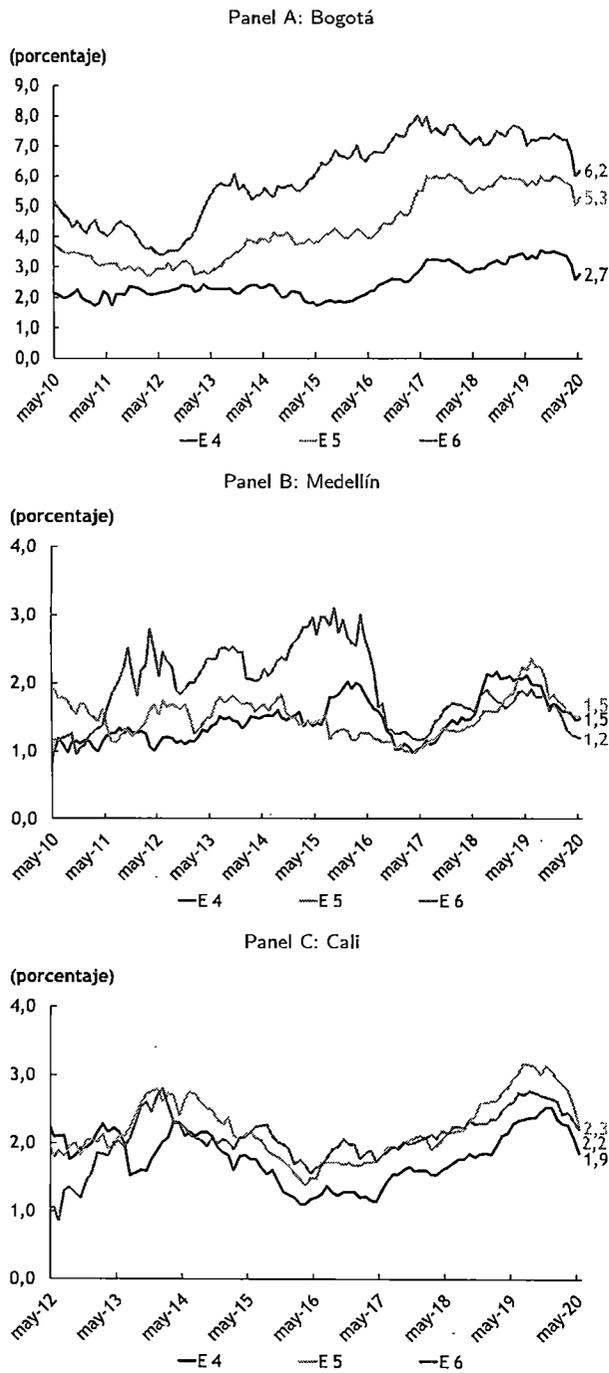
Fuente: Galería Inmobiliaria, cálculos del Banco de la República.

arriendo en los estratos cuatro, cinco y seis de las tres ciudades principales.

El indicador de unidades disponibles en el mercado de vivienda usada se calcula como el número de viviendas en venta o arriendo como proporción del total de hogares por estrato. Las tres ciudades de análisis presentaron disminuciones en el indicador de los estratos cuatro, cinco y seis, interrumpiendo la tendencia de estabilidad que presentaba Bogotá y creciente que se observaba para Medellín y Cali (Gráfico 12). Para el caso de las dos últimas se venían registrando caídas desde el segundo semestre de 2019, mientras que para Bogotá se registraron desde febrero de 2020, situación generada probablemente por el impacto de las medidas de contención del COVID-19.

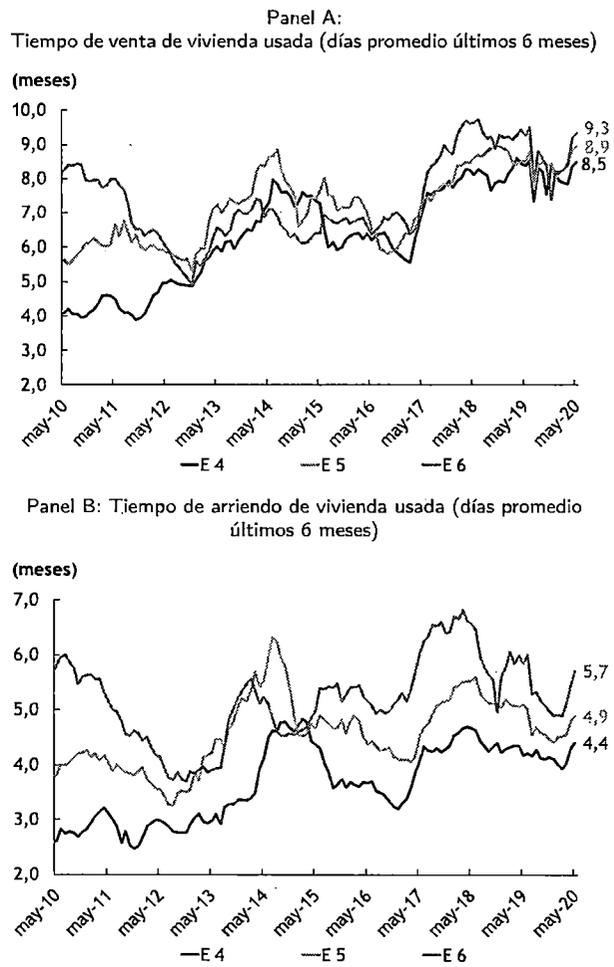
estos inmuebles con el objeto de conocer sus características y precio. En los recorridos siguientes se observa si el aviso de venta o arriendo del inmueble ya fue retirado, en cuyo caso se hace una nueva llamada con el fin de establecer el tipo de operación que se llevó a cabo y así determinar el número de días que se demoró en vender o arrendar la unidad.

Gráfico 12: Inmuebles en venta o arriendo como proporción del número de hogares por estrato



Fuentes: La Galería Inmobiliaria; cálculos del Banco de la República
 Nota: La Galería Inmobiliaria construye una muestra de vivienda usada en los estratos 4, 5 y 6 de Bogotá, Cali y Medellín, a partir de la cual calcula la proporción de inmuebles en venta o arriendo dentro del total de viviendas de la muestra.

Gráfico 13



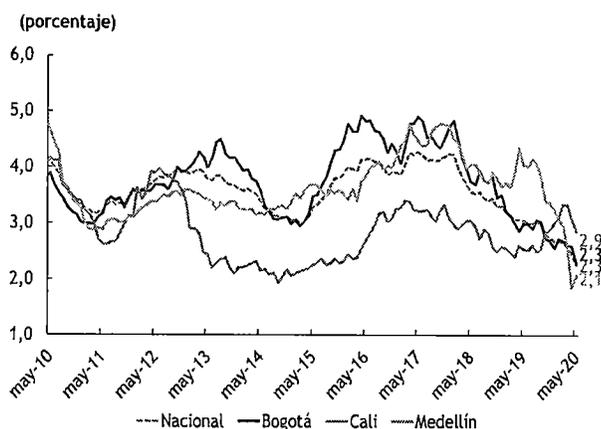
Fuentes: La Galería Inmobiliaria; cálculos del Banco de la República.

En segundo lugar, en el Gráfico 13 se presenta el tiempo necesario para vender y arrendar viviendas usadas en Bogotá. Para el caso del primer indicador, se ha observado incrementos en los tres estratos para los últimos tres meses, interrumpiendo la tendencia decreciente observada desde mediados de 2019 (Gráfico 13, panel A). Análogamente, el tiempo necesario para arrendar ha registrado un aumento promedio de 0,5 meses para los estratos analizados (Gráfico 13, panel B). Este comportamiento es consecuente con las medidas de aislamiento preventivo que iniciaron

en marzo, y que impidieron la celebración de contratos de venta y arriendo en este mercado

Por otro lado, en el Gráfico 14 se analiza la variación anual en el valor de los arriendos, medida con el componente de arriendos del IPC. Como se puede observar, la inflación de los alquileres a nivel nacional continuó con la tendencia decreciente que registra desde inicios de 2018, impulsada principalmente por el comportamiento de Bogotá y Medellín. Cali, por su parte, interrumpió la aceleración de sus precios de renta en el marco del aislamiento preventivo iniciado en marzo.

Gráfico 14: Variación anual del valor de los arriendos



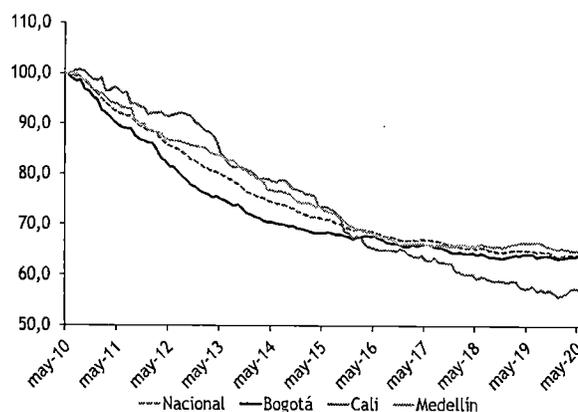
Fuente: DANE.

Por último, al evaluar el índice de precios de los arriendos relativo a los de la vivienda nueva¹¹, se evidencia estabilidad para el agregado nacional en los últimos seis meses (Gráfico 15). Dado que el pago del arriendo se podría considerar como el retorno de los inversionistas a la adquisición de inmuebles, la relativa estabilidad de la razón agregada implica que este podría estar equilibrándose después de las disminuciones observadas entre 2008 y 2017. Este comportamiento también se evidencia para Bogotá y Medellín, que se han mantenido relativamente es-

¹¹El índice se calcula como la razón entre el IPC de arriendos con base en abril de 2008, y el IPVNBR con la misma base para cada una de las ciudades de análisis.

tables en el último año. Por su parte, Cali continúa presentando una tendencia decreciente en su razón de rentas a precios.

Gráfico 15: Índice de precios de los arriendos relativo a los de la vivienda nueva (mayo de 2010=100)



Fuentes: La Galería Inmobiliaria y DANE; cálculos del Banco de la República.

3 Evolución de los precios de la vivienda en las tres ciudades principales

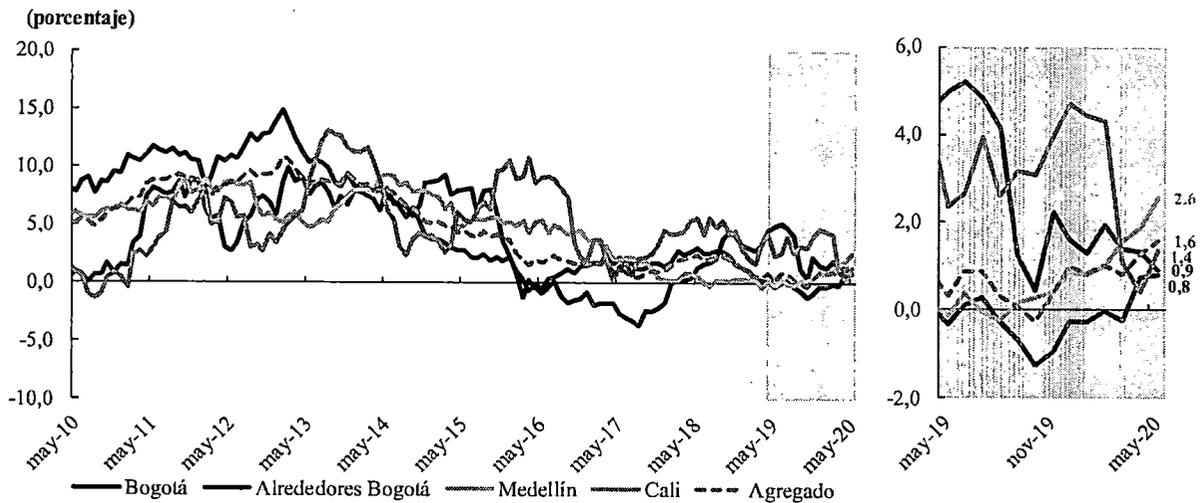
Con base en la información del mercado de vivienda nueva recopilada por La Galería Inmobiliaria, el Departamento de Estabilidad Financiera del Banco de la República construye el índice de precios de la vivienda nueva (IPVNBR)¹², con el fin de tener una herramienta para examinar el comportamiento de estos precios de manera oportuna.

En el Gráfico 16 se presenta la variación anual del IPVNBR deflactado por el índice de precios al consu-

¹²El IPVNBR se construye siguiendo la metodología empleada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la cual consiste en un índice de precios superlativo de Fisher, utilizando como base diciembre de 2014. Este índice resulta del promedio geométrico entre un índice de Laspeyres y de Paasche. Estos, a su vez, se construyen a partir de los precios y áreas de todos los inmuebles nuevos disponibles para la venta en un determinado período (para mayor detalle, véase Castaño y Morales, 2015).

137

Gráfico 16: Variación real anual de los precios de la vivienda



Fuente: La Galería Inmobiliaria; cálculos del Banco de la República.

midor (IPC) nacional sin alimentos. A mayo de 2020 el crecimiento real anual del índice agregado de las ciudades analizadas se ubicó en 1,6%, cifra no registrada desde finales de 2018¹³. Esta aceleración se explica principalmente por el comportamiento de Bogotá y Medellín, que registraron incrementos de una magnitud similar en su crecimiento en el mismo período. En contraste, los alrededores de Bogotá y Cali han mostrado caídas en los últimos meses.

Contrario a lo encontrado en los otros indicadores de actividad del mercado de vivienda, los precios parecen no haberse visto afectados por el período de cuarentena nacional. A pesar de lo anterior, en la eventualidad de un deterioro adicional de los indicadores de rotación, se podría esperar una disminución en los precios que busque reactivar la demanda del sector.

En el Gráfico 17 se presenta una comparación de los crecimientos reales de los distintos índices de precios

¹³En términos nominales, los precios de la vivienda para el conjunto de las ciudades analizadas crecieron 3,5%, cifra superior a la de hace seis meses (2,3%)

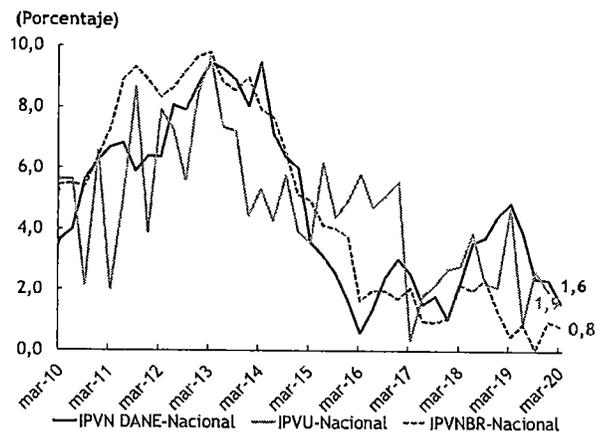
de la vivienda disponibles en Colombia. En general, todos los índices de precios de vivienda muestran dinámicas similares, siguiendo el comportamiento del IPVNBR que tiene una frecuencia más alta y un rezago de información más bajo.

El Gráfico 18 muestra el crecimiento de un índice de precios de vivienda hedónico con efectos espaciales¹⁴ calculado para la ciudad de Bogotá en comparación con el del IPVNBR estimado para la misma ciudad. El primero, a diferencia del IPVNBR, incorpora de manera parsimoniosa las características de los inmuebles y su ubicación por medio de un modelo de econometría espacial, lo que resulta en un índice más preciso y robusto.

Como se puede observar, el índice corregido mostró una divergencia del IPVNBR desde inicios de 2019, con crecimientos superiores del índice hedónico. Esta divergencia estuvo asociado a compras de inmuebles de características o ubicación inferiores, situación que no correspondió a un cambio gene-

¹⁴Para mayor información, véase Cabrera-Rodríguez, Mariño-Montaña y Quicazán-Moreno (2019).

Gráfico 17: Variación real anual de los índices de precios de la vivienda en Colombia*



*El IPVN del DANE corresponde a las trece áreas metropolitanas; el IPVU agrega Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Cúcuta, Manizales, Neiva y Villavicencio, y los municipios de Soacha (Cundinamarca), Bello, Envigado e Itagüí (Antioquia); el IPVNBR se calcula para el agregado de Bogotá, Cali, Medellín y alrededores de Bogotá, mientras que el IPVN del DNP contempla únicamente a Bogotá. Todos los índices fueron deflactados por el IPC nacional sin alimentos. Los índices calculados por el DANE, el DNP y el IPVNBR se calculan sobre vivienda nueva, mientras que el IPVU del Banco de la República se enfoca en el mercado de vivienda usada.

Fuentes: DANE, DNP, La Galería Inmobiliaria y Banco de la República; cálculos del Banco de la República.

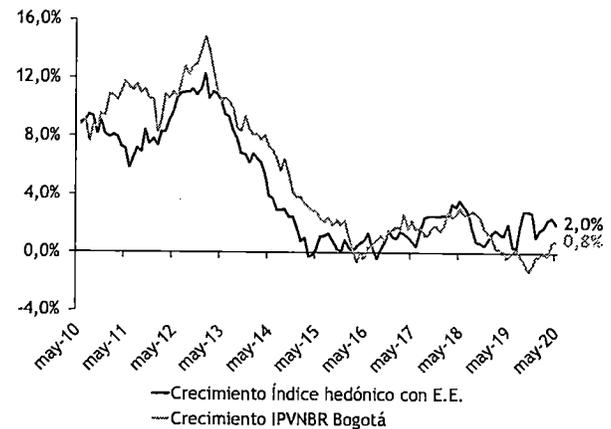
realizado en los precios de la vivienda para Bogotá. Controlando por lo anterior, se aprecia que la capital ha mostrado aceleración en sus precios, alcanzando crecimientos no observados desde 2018.

4 Sector inmobiliario no residencial

En esta sección se presenta un análisis de las dinámicas de la demanda, la oferta y los precios de los inmuebles no residenciales en Colombia. Este análisis se realiza a partir de la base de datos Coordinada Urbana de la Cámara Colombiana de la Construcción (Camacol). Coordinada Urbana es un sistema que registra información georreferenciada del sector constructor, alimentada por un censo mensual de edificaciones nuevas de tipo residencial y no residencial ofertadas a la venta¹⁵.

¹⁵Dentro de la información de los inmuebles no residenciales se registran sus características, unidades vendidas y ofertadas, precio de oferta, entre otras. Los datos están disponibles a

Gráfico 18: Variación real anual de los precios de la vivienda en Colombia



Fuentes: La Galería Inmobiliaria; cálculos del Banco de la República.

El Gráfico 19 muestra la composición de la oferta por tipo de inmueble de la base de datos, con información a abril de 2020. Se observa que los locales son los más representativos, seguidos de las oficinas y los lotes. Los menos representativos son las bodegas, los consultorios y otros inmuebles¹⁶.

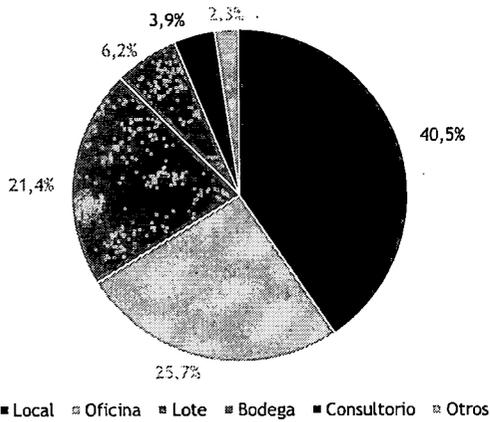
En el Gráfico 20 se presenta el índice de rotación agregado, que presentó su máximo histórico en abril de 2020 cerrando en 106,4 meses requeridos para vender la oferta existente. En comparación con el índice de rotación de vivienda nueva se puede observar que el impacto de la cuarentena nacional fue significativamente mayor en este mercado. Por tipo de inmueble se encuentra que las bodegas son las de menor rotación (presentaron menos de una venta promedio en los últimos tres meses), mientras que los de mayor rotación son los consultorios, con un índice de 32 meses.

partir de enero de 2008, y cubren 18 regionales de Camacol que monitorean 119 ciudades. A pesar de la amplia cobertura, cerca del 70% de las observaciones están concentradas en Bogotá, Cundinamarca y Antioquia.

¹⁶Los otros inmuebles incluyen habitaciones, parqueaderos, inmuebles industriales, inmuebles institucionales, inmuebles de servicios e inmuebles comerciales.

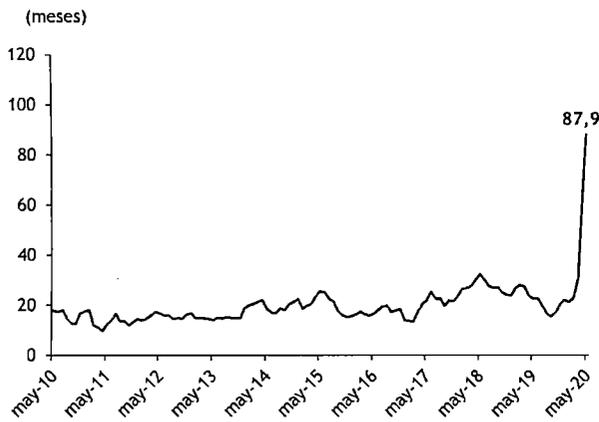
138

Gráfico 19: Composición oferta de inmuebles no residenciales en Colombia



Fuente: Camacol (Coordenada Urbana); cálculos del Banco de la República.

Gráfico 20: Índice de rotación inmuebles no residenciales en Colombia

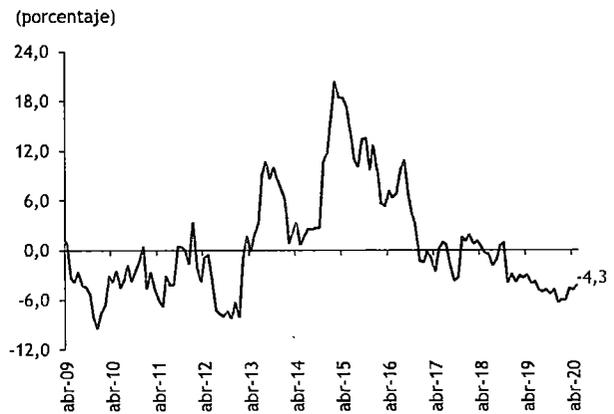


Fuente: Camacol (Coordenada Urbana); cálculos del Banco de la República.

Por último, el Gráfico 21 presenta el crecimiento real de los precios por metro cuadrado promedio de este mercado, que a abril de 2020 registró una contracción de 4,0%. A pesar de registrar un crecimiento negativo, es el mayor registro desde finales de 2018. Similar a lo encontrado en el mercado de vivienda nueva, este indicador de actividad parece no haber-

se visto afectado por las medidas de contención de la pandemia. Por tipo de inmueble, el mayor decrecimiento fue presentado por los consultorios (-14,4%), mientras que la mayor expansión se observó para los lotes (11,2%). De los seis tipos de inmuebles analizados, cuatro (consultorios, bodegas, locales y oficinas) presentaron contracciones reales en su índice de precios.

Gráfico 21: Crecimiento de los precios por metro cuadrado promedio de inmuebles no residenciales en Colombia



Fuente: Camacol (Coordenada Urbana); cálculos del Banco de la República.

5 Conclusiones

El mercado inmobiliario en Colombia atraviesa uno de sus momentos más retadores como consecuencia del COVID-19. Los indicadores de actividad recientes muestran una acumulación de inventarios, una caída en la demanda, y un consecuente incremento en el índice de rotación de los inmuebles. Estos resultados son generalizados para todas las ciudades de estudio, y para todos los tipos de inmuebles analizados en este informe especial.

El desempeño de corto y mediano plazo dependerá principalmente de la reactivación de la actividad económica, los incentivos otorgados por el gobierno nacional, y los ajustes en precios y oferta que puedan

realizar los constructores. La posible materialización de un escenario macroeconómico adverso en el que las medidas de aislamiento social se prolonguen más de lo esperado, profundizando las pérdidas del sector, hace necesario continuar con el monitoreo de los factores que afectan la salud financiera de aquellas empresas a las que los establecimientos de crédito están expuestos.

Referencias

- Cabrera-Rodríguez, W.A., Mariño-Montaña, J.S., y Quicazán, C.A. (2019). "Modelos hedónicos con efectos espaciales: una aproximación al cálculo de índices de precios de vivienda para Bogotá". *Boletines de Economía*, núm. 1072.
- Castaño, J., Laverde, M., Morales, M. y Yaruro, A. (2013). "Índice de los precios de la vivienda nueva para Bogotá: metodología de precios hedónicos". *Temas de Estabilidad financiera*, núm. 78, junio.
- Castaño, J. y Morales, M. (2015). "Revisión Metodológica de Índices de Precios de la Vivienda". *Temas de Estabilidad financiera*, núm. 81, julio.

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

135

RV: Proceso 2018-336

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Mar 13/04/2021 13:36



Para: Nestor Julio Molina Mape

informes-especiales-analisis-...
1 MB

ACLARACION JUZGADO AVA...
457 KB

2 archivos adjuntos (2 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

De: Jacobo Gómez <solucionesjuridicas2001@gmail.com>

Enviado: martes, 13 de abril de 2021 1:02 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso 2018-336

Buenas tardes

Adjunto aclaración del perito frente al avalúo e informe especial del estado de cartera del sector inmobiliario.

Igualmente le solicité fijar fecha de remate de la cuota parte objeto del proceso

Cordialmente

Santiago Guzmán Gómez
Apoderado

Responder | Reenviar

145



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente.

En virtud de lo anterior Hoy 15 de abril de 2021 Al Despacho, con memoriales allegados al correo institucional

- Apoderado actora allega complementación de dictamen y solicita fecha para remate

LA SRIA.-

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

04 MAY 2021

De la actualización del avalúo presentado por la parte activa a folios 103 a 112, 116 a 19, 125,126, 129 a 138, córrase traslado al extremo pasivo por el término de tres días.

Notifíquese

El Juez


GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No.  Hoy El Srio:  05 MAY 2021 NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--

Señor
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

148

REF: PROCESO DIVISORIO 11001310300420180033600

DEMANDANTE: FERNANDO ORTIZ TORO
DEMANDADA: ALICIA VARGAS AREVALO

REF: IMPULSO PROCESAL

SANTIAGO GUZMÁN GÓMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.431.726 expedida en Bogotá, con T.P No. 251.622 del C.S. de la J.; obrando como apoderado especial de **FERNANDO ORTIZ TORO**, conforme al poder especial que me ha sido conferido, solicito se fije la audiencia de remate del proceso de la referencia, ya que se han cumplido los presupuestos procesales.

Cordialmente,



SANTIAGO GUZMÁN GÓMEZ
C. C. No. 19.431.726 EXPEDIDA EN BOGOTÁ
T.P No. 251.622 del C.S. de la J.
Email: solucionesjuridicas2001@gmail.com

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

143

RV: PROCESO DIVISORIO 11001310300420180033600

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Lun 24/05/2021 15:08

Para: Nestor Julio Molina Mape

Oficio impulso procesal.pdf
11 KB

De: jacobó gómez <solucionesjuridicas2001@gmail.com>

Enviado: lunes, 24 de mayo de 2021 2:43 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO DIVISORIO 11001310300420180033600

Adjunto memorial solicitando fecha de remate

Remitente notificado con [Mailtrack](#)

Responder | Reenviar



144

INFORME SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente.

En virtud de lo anterior Hoy 17 de junio de 2021 pasa al Despacho, vencido en silencio término del auto que precede, solicitud fecha de remate

LA SRIA.-


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

24 JUN 2021

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone:

1.- Téngase en cuenta que surtido el traslado de la actualización del avalúo, el mismo no fue objetado.

2.- Para llevar a cabo la diligencia de remate del bien perseguido dentro del presente asunto, debidamente embargado - Fl.66 a 68 -, secuestrado -Fl.95 a 97 - y avaluado-Fl. 103 a 119 y 129 a 139 - señálese la hora de las 2:30 PM del día 23 del mes de JULIO del 2021.-

Iniciada la licitación la misma no se cerrará, sino después de transcurrida una hora, siendo postura admisible la que cubra el 100 % del avalúo del bien, previa consignación del 40%.

Publíquese el aviso, por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada en el diario LA REPUBLICA o EL ESPECTADOR y agréguese, antes de dar inicio a la subasta, al expediente copia informal de la página del diario, alléguese igualmente folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles objeto de remate expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

3.- Por secretaria, remítase comunicación por el medio más expedito al secuestre para que rinda cuentas de su labor en el término de diez (10) días al recibo de la comunicación.

4.- Respecto de la forma como se realizará la diligencia de remate; se deberá allegar la publicación y folio de matrícula inmobiliaria del inmueble, al correo electrónico del juzgado ccto04bt@cedndoj.ramajudicial.gov.co el día anterior a la fecha de la diligencia.

Se deberá descargar por los posibles postores y partes la aplicación teams, verificando que tenga buena conexión a internet y este despacho le enviara un link para llevar a cabo la audiencia en forma virtual.

Los interesados en el remate deberán solicitar por medio de correo electrónico el acceso al expediente digitalizado y

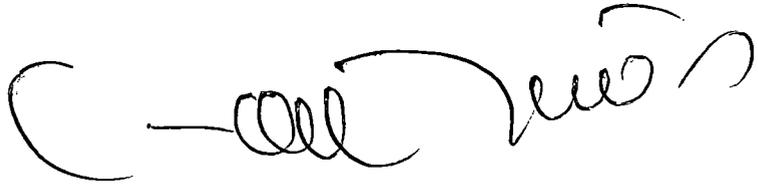
146

se les remitirá el correspondiente vínculo una vez recibida la solicitud.

Los sobres cerrados de los interesados en la diligencia de remate, se deberán arrimar al juzgado de manera física, por lo que deberán pedir cita a través del correo electrónico del despacho, con antelación a la fecha y hora fijada para el remate, los que no se alleguen de manera física, podrán ser exhibidos ante la cámara en la diligencia y remitidos en formato PDF al correo del juzgado, con ellos deberán aportar copia de la cedula de ciudadanía del posible postor y memorial contentivo de los datos (nombre, cedula, teléfono y correo electrónico). Y el sobre cerrado con la postura.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 71
Hoy
La Sria. 25 JUN 2021
RODIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
Carrera 9 N° 11-45 Piso 5° Torre C. Edificio El Virrey.

Señores:
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.
solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

Atn. Señor:
EDISON IVAN ZUÑIGA GAMBOA
Carrera 3 A Bis N° 38 -06 Sur
Bogotá.

TELEGRAMA N° 0065

Ref. Verbal Divisorio N° 2018-0336 De: FERNANDO ORTIZ TORO contra ALICIA VARGAS AREVALO

En cumplimiento a lo en auto de fecha VEINTICUATRO (24) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), emitida dentro del expediente de la referencia, se le requiere para que dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de esta comunicación, se sirva rendir las cuentas de su labor encomendada como secuestre, respecto del inmueble ubicado en la CALLE 50 SUR N° 31-04 LOTE 945, identificado con el F.M.I. 50S-127000 de esta ciudad. Es de anotar que en dicha providencia, se fijó como fecha de remate el VEINTITRES (23) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 2.30 PM.

Atentamente:


NUBIA ROCÍO BIEDA PEÑA
Secretaria

c.b

07 JUL 2021
FERNANDO ORTIZ TORO

142

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
Carrera 9 N° 11-45 Piso 5° Torre C. Edificio El Virrey.

Señores:

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.

solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

Atn. Señor:

EDISON IVAN ZUÑIGA GAMBOA

Avenida Jimenez N° 9-43 Ofic 406 Cel. 3057142352

Bogotá.

TELEGRAMA N° 0066

Ref. Verbal Divisorio N° 2018-0336 De: FERNANDO ORTIZ TORO contra ALICIA VARGAS AREVALO

En cumplimiento a lo en auto de fecha VEINTICUATRO (24) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), emitida dentro del expediente de la referencia, se le requiere para que dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de esta comunicación, se sirva rendir las cuentas de su labor encomendada como secuestre, respecto del inmueble ubicado en la CALLE 50 SUR N° 31-04 LOTE 945, identificado con el F.M.I. 50S-127000 de esta ciudad. Es de anotar que en dicha providencia, se fijó como fecha de remate el VEINTITRES (23) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 2.30 PM.

Atentamente:

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria

c.b

FRANQUICIA

10 7 JUL. 2021

148

149

TELEGRAMASA

N

Nestor Julio Molina Mape

Mar 06/07/2021 17:06

Para: solucioneslegalesinteligentes@gmail.com



Blanco y negro0032.pdf
50 KB

CORDIAL SALUDO, AUTO REQUIERE RENDIR CUENTAS

Responder | Reenviar

TELEGRAMASA

QUEREMOS PRESENTAR NUESTRO

Bogotá D.C, 8 de julio de 2021

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

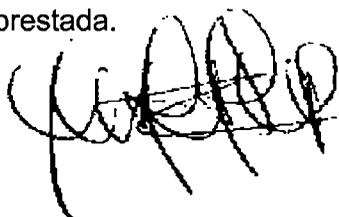
PROCESO: 110013103004-2018-00336-00
DEMANDANTE: FERNANDO ORTIZ TORO
DEMANDADO: ALICIA VARGAS AREVALO

ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS** con NIT. 900709757-6; mayor de edad vecina y residente de esta ciudad de Bogotá, e identificada civil mente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito hacer rendición de cuentas conforme a lo ordenado por su despacho:

1. Siendo el día cuatro (04) de julio del 2019, **LA ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**, dando cumplimiento a la comisión ordenada por el **JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, procedió a efectuar la diligencia de embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la **CALLE 50 SUR N° 31-004 LOTE 945 BLOQUE 54**, identificado con Número de Matrícula Inmobiliaria **50S-127000**
2. Encontrándonos en el sitio de la diligencia, fuimos atendidos por el señor **JUAN PABLO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 19.449.590** de Bogotá D.C., a quien se le puso al tanto de la diligencia y nos permitió el ingreso al inmueble anteriormente señalado.
3. Acto seguido, una vez identificado y alinderado el bien inmueble, como consta en la grabación y video realizados en diligencia, se le dio la palabra al apoderado de la parte actora, **SANTIAGO GUZMAN GOMEZ**, identificado con **C.C N°19.431.726** de Bogotá y **TP 251.622 del CSJ**, quien manifestó que al no haber oposición que resolver, se declarase legalmente secuestrado el bien inmueble de la referencia y del mismo se le hiciera entrega a la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S** para su custodia.
4. Comedidamente le manifestamos a su despacho que, a la fecha **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.** no ha percibido fruto alguno proveniente del bien inmueble secuestrado; toda vez que el mismo fue dejado en calidad de **DEPÓSITO GRATUITO Y PROVISIONAL** en cabeza de quien atendieron la diligencia; como quiera que este último manifestó que era el encargado del bien inmueble, pero en el mismo habitaba la parte demandada. De lo anterior queda evidencia en el acta efectuada durante la diligencia.

No siendo más el motivo de la presente, agradecemos a su Despacho la atención prestada.



SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal.
C.C 1023899828 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.

8/7/2021

Correo: Nestor Julio Molina Mape - Outlook

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

151

RV: rendición cuentas proceso 004-2018-00336 Categoría amar...

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Jue 08/07/2021 12:48

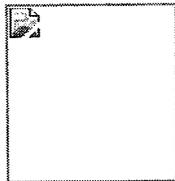
Para: Nestor Julio Molina Mape

rendicion 110013103004...
151 KB

De: Soluciones Legales Inteligentes <solucioneslegalesinteligentes@gmail.com>
Enviado: jueves, 8 de julio de 2021 12:16 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: rendición cuentas proceso 004-2018-00336

comendidamente me permito hacer envio de memorial con lo solicitado mediante Telegrama 066 de Julio del 2021, dentro del proceso de la referencia

PROCESO: 110013103004-2018-00336-00
DEMANDANTE: FERNANDO ORTIZ TORO
DEMANDADO: ALICIA VARGAS AREVALO



Soluciones Legales Inteligentes Sas.

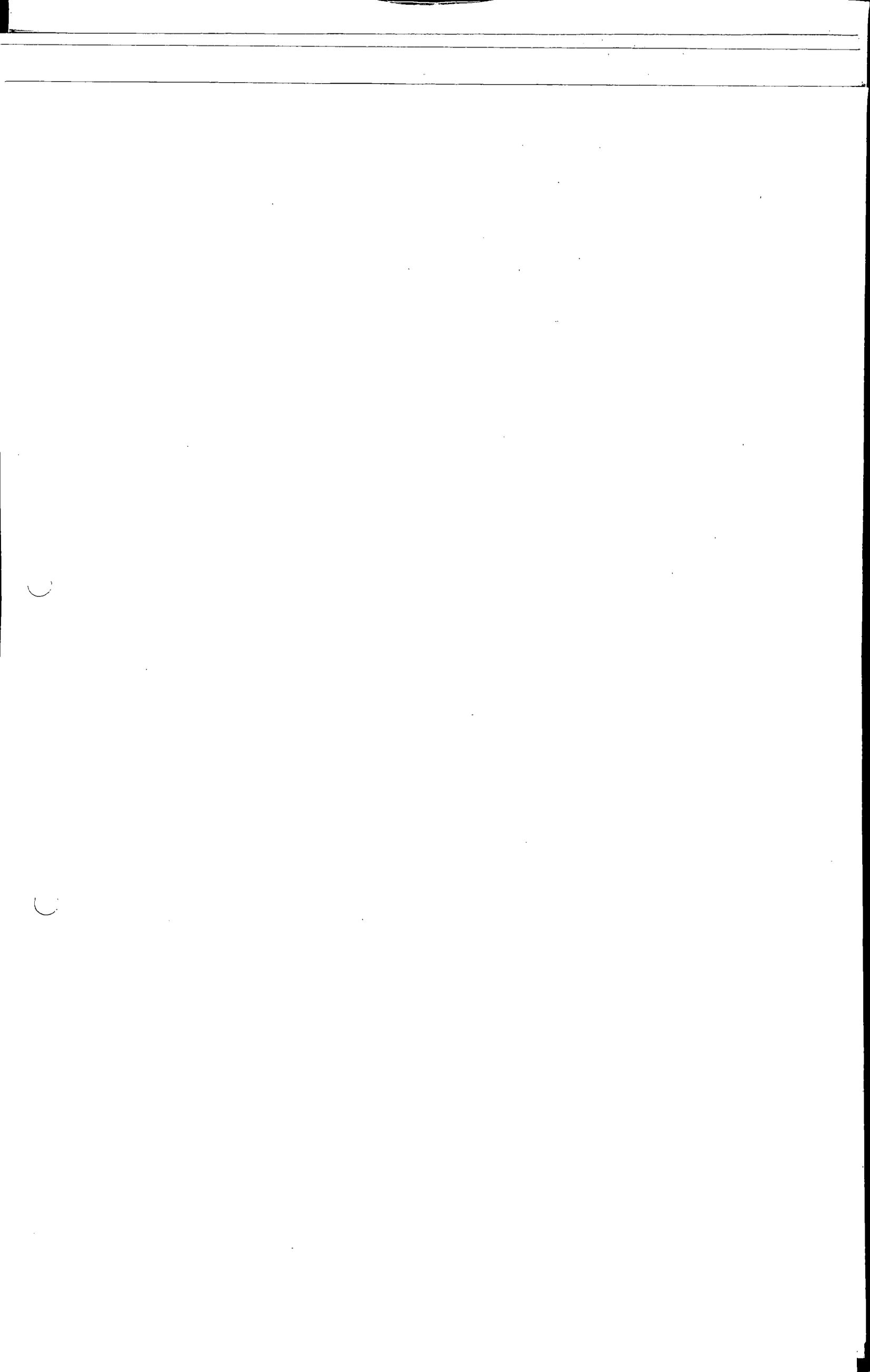
YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS.
Representante Legal.

Facebook: SLIN
Instagram: InmoSlin

E-mail. Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
CEL: 3057142352

"Todo lo que puedas imaginar es real." -Pablo Picasso

Responder | Reenviar



BARRERA VILLAMIL MIRIAM
BARRERA VILLAMIL (C.O.P.D.)
EN SU REPRESENTACION:
JOHANNA CATALINA PULIDO
BARRERA, JENNY CONS-
TANZA PULIDO BARRERA

SE TRABAJO CON ENTENDIMIENTO CERTE VENTANAS
SESENTA Y CUATRO (26-64) de la Carrera
Ciento once A (111 A) y hoy trasladado
en la actual inmoviliaria urbana con el
numero ciento veintinueve (19) y veinticuatro
(29-D-24) de la carrera ciento veintinueve
C (21C) interior dos (2) casa una (1).

(Juzgado 73 (civil municipal de Bogotá))

AUTO DEL 10 DE FEBRERO DE 2021. Por el cual se inicia Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los predios identificados con los folios de matrículas inmobiliarias 156-68792, 156-21679 y 156-21680 Expediente 156-AA-2020-115 EL REGISTRADOR SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVA - CUNDINAMARCA. En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1579 de 2012, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2723 de 2014 y CONSIDERANDO QUE I. ANTECEDENTES. Concesionario radicado bajo el consecutivo 156-2020ER00979, el ciudadano JOSE ALVARO GUERRERO FIGUITA, solicita se inicie actuación administrativa "... donde se vinculen las matrículas inmobiliarias 156-68792, 156-21679 y 156-21680, por existir error en el registro al dejarse de publicar, servidumbre de paso a favor del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 156-68792, sobre los predios con matrículas 156-21679 y 156-21680..." pidiendo que se vincule "... al señor NORBERTO CANGREJO HUERTAS, quien adquirió por prescripción adquisitiva de dominio los predios identificados con las matrículas inmobiliarias 156-21679 y 156-21680..." (sic) (F.L.)... En mérito de lo expuesto, este Despacho, DISPONE: Artículo 1.- Inicie la correspondiente Actuación Administrativa, tendiente a establecer la real situación jurídica de los predios identificados con los folios de matrículas inmobiliarias 156-21680, 156-21679, 156-68792, 156-37986 y 156-5063, del actual sistema de registro, acorde con la parte considerativa del presente Auto. Fórmese el expediente respectivo según lo establecido por el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011. Artículo 2.- Durante la actuación administrativa y hasta antes de proferir decisión de fondo, aillegarse, aportarse, pidarse y practíquense de oficio o a petición de los interesados, sin requisitos especiales, las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos. Artículo 3.- Comuníquese la presente providencia, con copia de la misma, a los señores JOSE ALVARO GUERRERO FIGUITA, NORBERTO CANGREJO HUERTAS, JOSE EMEL GUERRERO ZAMORA, ANA RITA BUSTOS DE MENDEZ, MARIA HELENA SANCHEZ VDA DE CADENA. Artículo 4.- Comuníquese, con copia del presente acto administrativo, a toda persona interesada en el inicio de esta actuación y déjese constancia de la comunicación dentro del expediente. Artículo 5.- El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede ningún recurso. COMUNIQUESE Y CLÁUSESE. Dado en Facatativa, a los 10 días del mes de febrero de 2021. SANTIAGO LEMA CORTES Registrador Seccional Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa. JS

AVISO DE REHATE ART. 450 CODIGO GENERAL DEL JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 # 14-30 - EDIFICIO JARAMILLO MONTAÑA JUZGADO ORGÁNICO JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DEMANDANTE: BANCO BUVIA HOY DAVID DANIEL OCAÑO FRANKO (CESIONARIO) DEMANDADO: FABRAN DAVID SOLANO TORRADO. 100101030-10-2017-00693-00 Que por auto del veintinueve (29) de junio de dos mil veintinueve (2019) Ref. 2017-693 (110 C. Civ). En atención al peticum que antecede y por ser procedente, esta Agencia Judicial siguiendo el rigorismo del artículo 448 del C. G. del P., en consonancia con lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632, en los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, y en la Circular DESAJUBC-82, dispone: Señalase: La hora de las nueve (9:00) de la mañana, Del día dos (2), del mes de agosto del año 2021, Para llevar a cabo la subasta virtual, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20640614, legalmente embargado, secuestrado y avaluado. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: MATRICULA INMOBILIARIA: # 50N-20640614 DIRECCION DEL INMUEBLE: Apartamento 203 B0 4 ubicado en la Calle 150 A # 101-20, conjunto residencial valle de reclus PH. Etapa 3. VALOR DE AVALUO: \$246.447.000 VALOR BASE DE LIQUIDACION: Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo penalizado al bien el cual corresponde a \$ 172.512.900. PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: Previa consignación legal del 40% del mismo la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad. NUMERO DE EXPEDIENTE: 100101030-10-2017-00693-00 DATOS DEL SECUESTRE: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASesorIAS DE DODGEGAS S.A.S. NIT: 900.038.604-8 secuestre autorizada Ana Alejandra Torres C.C. 65.555.546 Dirección: Carrera 54 No. 70-39 Bogotá. Teléfono (1) 9374125 e-mail: grupo.multigraficas@gmail.com TRAMITE DE LA AUDIENCIA: Para efectos de llevar a cabo el remate virtual antes programado, deberá tomarse consideración las siguientes instrucciones: 1. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calendaría fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, a los correos institucionales gdoe@ccjcbta@ceudoj.ramajudicial.gov.co y/o j03@ccjcbta@ceudoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó. 2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2021. 3. A fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consignados en el párrafo del artículo 452 del C. G. del P., se insta a los interesados en participar en la subasta, para que presenten, su oferta siguiendo paso a paso, las directrices contenidas en el protocolo, que se encuentra publicado en el micrositio del Despacho - Remates 2021. 4. La oferta en mención, deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico audiencia.j03@ccjcbta@ceudoj.ramajudicial.gov.co conforme a lo preceptuado en los artículos 451 y 452 ejusdem. 5. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?", que encontrará en el siguiente link: Protección y Postulación Virtual. 6. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda, podrá de un lado, consultar las piezas procesales pertinentes, que encontrará en el micrositio del Juzgado / remates; o en su defecto, asistir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física de la integridad del expediente, sin necesidad de asignación de día, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley. 7. Los interesados en participar en la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta. 8. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a las instalaciones donde se ubican los juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el trámite es virtual. 9. Por último, téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación "Microsoft Teams", por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente. I.A.I.S.

AVISO DE REHATE VIRTUAL JUZGADO (3) TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. Correo Institucional: j03@ccjcbta@ceudoj.ramajudicial.gov.co REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Correo Institucional: gdoe@ccjcbta@ceudoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario N. 1010140030-10-2017-00657-00 (230), DE CENTRAL DE INVERSIONES SA con NIT No. 8600426455; cesión de crédito a favor de CARLOS ARTURO PUERTO VASQUEZ (Urriso cesionario) Contra MARIA ISABEL MOSCOSO MONTENEGRO con C.C. No. 52552020 y LUIS HERNAN LOPEZ VARGAS con C.C. No. 79.47.343, que por auto de fecha 29 de junio de 2021, el JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, señaló fecha del día 2 de agosto de 2021, a la hora de las 10:30 am, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el inmueble de propiedad de los demandados MARIA ISABEL MOSCOSO MONTENEGRO y LUIS HERNAN LOPEZ VARGAS, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

AVISO DE REHATE. Se trata el procedimiento 103 del Bloque 6 de la KR 19 (antes KR 37) No. 185-76 de la ciudad de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-2027116 de la oficina de registro de la zona Norte de Bogotá. El bien inmueble perteneciente al 103 cuenta con un avalúo de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$249.250.485.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, ciento setenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos treinta y nueve pesos con cincuenta y cinco céntimos de peso (\$174.475.335.500) del avalúo del bien. Y para postor habrá que consignar previamente el 40% de este valor de noventa y nueve millones setecientos mil novecientos noventa y nueve pesos (\$99.700.994.000), lo cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Funga como secuestre designado ADMINISTRACIONES JURIDICAS Y LEGALES S.A. No. 9006766700, con dirección en la Calle 151 No. 9-45-10 del Bloque 5 D.C. con teléfono celular No. 311244952. Para efectos de llevar a cabo el remate virtual antes programado, deberá tomarse consideración las siguientes instrucciones: 1. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (3) días, a la calendaría fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, a los correos institucionales gdoe@ccjcbta@ceudoj.ramajudicial.gov.co y/o j03@ccjcbta@ceudoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó. 2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del despacho-remates 2021. 3. A fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consignados en el párrafo del artículo 452 del C. G. del P., se insta a los interesados en participar en la subasta, para que presenten, su oferta siguiendo paso a paso, las directrices contenidas en el protocolo, que se encuentra publicado en el micrositio del despacho-remates 2021. 4. La oferta en mención, deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico audiencia.j03@ccjcbta@ceudoj.ramajudicial.gov.co conforme a lo preceptuado en los artículos 451 y 452 ejusdem. 5. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?", que encontrará en el siguiente link: Protección y Postulación Virtual. 6. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda, podrá de un lado, consultar las piezas procesales pertinentes, que encontrará en el micrositio del Juzgado / remates; o en su defecto, asistir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física de la integridad del expediente, sin necesidad de asignación de día, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley. 7. Los interesados en participar en la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta. 8. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a las instalaciones donde se ubican los juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el trámite es virtual. 9. Por último, téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación "Microsoft Teams", por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo las previsiones de que trata los artículos 450 y 451 del código general del proceso. La licitación comenzará el día y hora señalada y no se cancela sino después de haber transcurrido una hora. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos de los artículos 448 y 450 del C. G. del P., en consonancia con lo señalado en el artículo 17 del acuerdo PCSJA20-11632, en los artículos 2 y 7 del decreto 806 de 2020, y en la circular DESAJUBC-82. Copia del presente aviso para su publicación hoy (8) de Julio de 2021 en el Periódico El Espectador el día domingo. JUZGADO (3) TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. JJI

AVISO DE REHATE. JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO NO. PSA115-10492 DE 2015 CARRERA 12 No. 14 - 22 PISO 1 rematesocombta@ceudoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 1010140030-10-2017-00657-00 de EDILMA CALDERON TRIVIÑO contra ILBAR ALSIAS ROJAS MANRIQUE, por auto de fecha de 04 de JUNIO del 2021 el JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., señaló la fecha del 04 de AGOSTO de 2021 a las 10:00 am, para que tenga lugar diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado ILBAR ALSIAS ROJAS MANRIQUE; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40192783 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur, ubicado en la TRANSVERSAL 5 G BIS No. 48 P - 40 SUR, APARTAMENTO CIENTO DOS (102), Conjunto Residencial Bosque de Ibari en Bogotá D.C. Funga como secuestre, CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.539.606 de Bogotá D.C. Ubicado en la Calle 205 A - 24, bloque 7, apartamento 204 en Soacha (Cundinamarca), cel. 3013693778. El inmueble fue avaluado por último por un valor de CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$135.636. 000.000 M/CTE). Será postura admisible la que cubra el 70% de este valor, es decir, \$ 94.945.200.000 M/CTE del avalúo dado al bien y 40% postor habrá que consignar previamente el 40 % de este valor, es decir, \$ 42.258.000.000 M/CTE del avalúo del bien. Para efectos de llevar a cabo el remate virtual, se deberá efectuar ante el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En la cta No.101012041890 del Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cancela sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G. del P. Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, 14 de mayo de 2021, desde las 09:30 A.M. hasta las 10:30 A.M. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consignados en el párrafo del artículo 452 del Código General del Proceso. El aviso se publica en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso, el cual deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ídem, de manera presencial o al correo institucional: rematesocombta@ceudoj.ramajudicial.gov.co que se encuentra habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. el cual fue remitido por el JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA en virtud de los ACUERDOS NO. PSA113 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 09 de julio del 2021. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, 19

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA D.C. Remates02@ccjcbta@ceudoj.ramajudicial.gov.co Diagonal 62 Sur No 20 F - 20 Casa de Justicia Ciudad Bolívar HACE SABER QUE: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 10010103-602-2018-0033-00 de BANCO COMPAÑIA MULTIBANCA COLPARIARIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPARIARIA S.A. contra ELIZABETH DIAZ Y JHON JAIRO GIL PARDO, por auto de fecha 31 de mayo de 2021, el Juzgado 2 Civil Municipal de Pequeñas causas y competencia multiple - Localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito de Bogotá D.C., señaló el día 2 de Agosto de 2021, a la hora de las 10:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de ELIZABETH DIAZ Y JHON JAIRO GIL PARDO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, bien inmueble ubicado en la Diagonal 58 Sur No. 28-72 Apartamento 401 Interior 2 Conjunto Residencial Los Almendros Etapa 1 de Bogotá, identificados con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40438198 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Nombre del Secuestre: EDISON IVAN ZUNIGA. Número de Cédula: 312724319 Dirección: Carrera 3 A Bis No. 38-06 Sur de Bogotá. El bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40438198 se encuentra avaluado en la suma de \$144.507.000.000. SON: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, y postor habrá que consignar previamente el 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este despacho. La audiencia se efectuará de manera virtual a través del link publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Los interesados deberán presentar: 1. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el destarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. 2. Copia del documento de identidad. 3. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y 55 ídem. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consignados en el párrafo del artículo 452 del Código General del Proceso. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico remates02@ccjcbta@ceudoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cancela sino transcurrida una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado, conforme lo prescrito en el artículo 452 del Código General del Proceso. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 450 del Código General del Proceso. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 9 de Julio de 2021. SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA D.C. JI4

AVISO DE REHATE. ART. C.G.P. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA FECHA Y HORA EN QUE SE ABRIRÁ LA LICITACION OCHO DE LA MAÑANA 8:00 AM DEL DIA NUEVE (9) DE AGOSTO DE LOS MIL VEINTIUNO. BIEN A REMATAR: CASA LOTE DISTRIBUIDA CON EL NUMERO 8 DE LA MANZANA A DE LA URBANIZACION "VILLA ANDRES" CARRERA 5 CALLE 3 ESTE ESQUINA, DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL. DPTO. DEL TOLIMA DE UN AREA SUPERFICIA DE NOVENTA METROS (90.00 M2), DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NOR-ORIENTE EN LINEA RECTA, EN EXTENSION DE SEIS (6) METROS COLINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON EL LOTE NUMERO 9 DE LA MISMA MANZANA POR EL SUR-ORIENTE EN LINEA RECTA, EN EXTENSION DE QUINCE (15.00) MTS COLINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON LA CALLE 3 ESTE DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ESPINAL. POR EL SUR OCCIDENTE EN LINEA RECTA EN EXTENSION DE 6.00 METROS COLINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON LA CRA 5 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ESPINAL. POR EL NOR-OCCIDENTE EN LINEA RECTA EN EXTENSION DE 15.00 MTS COLINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON EL LOTE NRO. 7 DE LA MISMA MANZANA ESTE PREDIO URBANO ES DE 2 PISOS CONSTA EL PRIMER PISO DE SALÓN GRANDE CON PORTÓN METÁLICO QUE SIRVE DE ENTRADA, PISO EN CERÁMICA PAREDES PAÑETERAS Y PINTADAS, PLACA DE ESTRUCTURA MACIZA PAÑETERADA, SERVICIOS SANITARIOS, UN GARAJE, SU INGRESO POR UN PORTÓN METÁLICO, PISO EN CERÁMICA ESCALERAS DE ACCESO AL 2 PISO EN CONCRETO Y CERÁMICA CON PUERTA METÁLICA DE INGRESO. SEGUNDO PISO: SALA COMEDOR, COCINA CON MEXÓN EN CONCRETO ENCHAPADO, TRES ALCOBAS SERVICIO SANITARIO, LAVADERO Y ALBERCA EN CEMENTO, CON TANQUE ELEVADO PISOS EN CERÁMICA, TECHOS EN ETHERNIT Y ZINC SOBRE ESTRUCTURA METALICA, BALCÓN ASIA LA CRA 5 PISO EN CERÁMICA Y BARRANDAS METÁLICAS SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 357-50943 OFICINA DE REGISTRO DEL ESPINAL AVALUO TOTAL: EL INMUEBLE ANTERIORMENTE DESCRITO ESTÁ AVALUADO EN LA SUMA DE \$83.889.000.00 CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHO CIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE LA LICITACION COMENZARÁ A LA HORA INDICADA Y NO SE CERRARÁ SI NO DESPUES DE HABER TRANSCURRIDO UNA HORA. SIENDO POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO ES DECIR VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS \$28.716.000.00 PARA SER POSTOR EN LA LICITACION, PREVIAMENTE DEBERÁ CONSIGNAR EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES DEL JUZGADO, EL 40% DEL AVALUO TOTAL DEL BIEN, ES DECIR SETENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS \$73.552.000.00 SE ADVERTIR A LOS INTERESADOS QUE TODO EL QUE QUIEREA HACER POSTURA, PODRÁ PRESENTAR LOS SOBRES CERRADOS ANTES DE LA AUDIENCIA, COMO LO AUTORIZA EL ART 451 DEL C.G.P (CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO), ES DECIR DENTRO DE LOS CINCO DIAS ANTERIORES AL REMATE O DURANTE LA HORA SIGUIENTE A LA QUE SE INICIE EL MISMO, PODRÁN REMITIRSE AL CORREO ELECTRONICO DEL JUZGADO ZOCIPAL@ESPINAL@CEUDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, TAMBIEN ENTREGARSE EN MEDIO FÍSICO EN LA SEDE DEL JUZGADO, EN EL HORARIO DE LAS OCHO (8) A LAS NUEVE (9) A.M. ES DECIR MIENTRAS ESTÁ ABIERTO EL REMATE. EN TODOS LOS CASOS SE ADJUNTARAN LOS ANEXOS MENCIONADOS EN EL ART. 452 DEL C.G.P SI SE PRESENTAN POR CORREO ELECTRONICO DEBEN ALGARGAR EN FORMATO PDF ASEGURÁNDOSE QUE SEAN LEGIBLES. ADEMÁS INFORMAR UN CORREO ELECTRONICO, UN NÚMERO TELEFÓNICO O UNA DIRECCIÓN FÍSICA. LA OMISSION DE CUALQUIERA DE ESTAS EXIGENCIAS PODRÁ GENERAR QUE LA OFERTA NO SEA TENDIDA EN CUENTA. LA AUDIENCIA DE REMATE SE REALIZARÁ VIRTUALMENTE A TRAVÉS DE LA VERSIÓN EN LINEA MICROSOFT. EL JUZGADO PERMITIRÁ EL ACCESO A LA AUDIENCIA VIRTUAL FORMULANDO PETICIÓN AL CORREO ELECTRONICO DEL MISMO ZOCIPAL@ESPINAL@CEUDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO DEBERÁ PERMANECER EN LA AUDIENCIA LUEGO DE SU INICIO O EFECTUAR POSTURA. SEGUN SEA EL CASO. DATOS PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NUMERO DE RADICACION 2017-00209-00 DEMANDANTE HECTOR CORTES NUÑEZ C.C. 8932.185 CONTRA SANDRA LILIANA URIZ GALEANO C.C. 65.702.243 Y HENRY NOEL VARGAS MARTINEZ C.C. 93.135.046 REMATE QUE REALIZARA EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL TOLIMA. NOMBRE Y DIRECCION DEL SECUESTRE QUE MOSTRARA EL BIEN UBICADO DEL REMATE: REGUARD ORTIZ GUTIERREZ CALLE 5 NRO 12-55 GUAMA TOLIMA. CELULAR 311219971. JIS

AVISO DE REMATE. ARTÍCULO 450 DEL C.G.P. EL JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Que dentro del proceso EJECUTIVO N. 1001010300-10-2017-00335-00, de FERNANDO ORTIZ TORO contra ALICIA VARGAS ARCALO, que por auto de fecha 24 de mayo del 2021, señaló fecha del día 2 de agosto de 2021, a la hora de las 10:30 am, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el inmueble de propiedad de los demandados ALICIA VARGAS ARCALO y ALICIA VARGAS ARCALO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

105

RV: Memorial envío publicación remate y folio actualizado proceso 2018-336

136

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/07/2021 16:06

Para: Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

memorial envío documentos.pdf; certificado 2021 julio.pdf; publicacion remate 1.pdf; publicacion remate.pdf;

De: jacobó gómez <solucionesjuridicas2001@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 14 de julio de 2021 10:30 a. m.**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Memorial envío publicación remate y folio actualizado proceso 2018-336

Buenos días, adjunto memorial, publicación aviso de remate en el diario el espectador y folio de matrícula inmobiliaria de fecha 14/07/2021

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

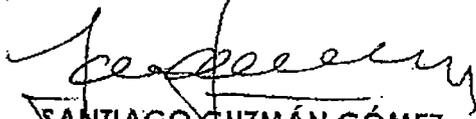
Señor
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO DIVISORIO 11001310300420180033600

DEMANDANTE: FERNANDO ORTIZ TORO
DEMANDADA: ALICIA VARGAS AREVALO

SANTIAGO GUZMÁN GÓMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.431.726 expedida en Bogotá, con T.P No. 251.622 del C.S. de la J.; obrando como apoderado especial de FERNANDO ORTIZ TORO, adjunto en formato PDF el aviso de prensa publicado el día domingo once (11) de julio y el certificado de libertad No. 50S-127000 del predio objeto del remate, de conformidad con lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 24 de junio del 2021, publicado en el estado No. 71 del 25 de junio

Cordialmente,



SANTIAGO GUZMÁN GÓMEZ
C. C. No. 19.431.726 EXPEDIDA EN BOGOTÁ
T.P No. 251.622 del C.S. de la J.
Email: solucionesjuridicas2001@gmail.com

158

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO DIVISORIO # 1100131030042018003600 DE FERNANDO ORTIZ TORO contra ALICIA VARGAS AREVALO,

En Bogota D.C., al veintitrés (23) del mes de Julio de dos mil veintiuno (2021), siendo las once (11.00) de la mañana, día y hora señalado en el auto de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble dentro del presente proceso. En tal virtud, el suscrito Juez Cuarto Civil del Circuito de Bogotá, en asocio con su secretaria, procede a dejar constancia que la diligencia de remate no se lleva a cabo, teniendo en cuenta que las publicaciones de 11 de julio de 2021, no se realizaron dentro del término previsto en el artículo 450 del C.G.P., no se realizaron con el termino de diez (10) de antelación, aunado a lo anterior no se aportaron físicamente al juzgado, no cuentan con la certificación radial de publicación. Teniendo en cuenta que las publicaciones no se realizaron en debida forma por la parte interesada, no sienta otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron

El Juez


GERMAN PEÑA BELTRAN

La Secretaria,


NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA

 Imprimir  Cancelar

RV: Memorial proceso 2018-336 demandante fernando ortiz Toro - Demandada Alicia Vargas Arevalo

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 28/07/2021 13:58

Para: Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (12 KB)

memorial nueva fecha audiencia.pdf;

De: jacobó gómez <solucionesjuridicas2001@gmail.com>

Enviado: miércoles, 28 de julio de 2021 1:57 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial proceso 2018-336 demandante fernando ortiz Toro - Demandada Alicia Vargas Arevalo

Buenas tardes

Adjunto memorial para su trámite procesal

Cordialmente

Santiago Guzman G.

Apoderado parte demandante



Remitente notificado con
Mailtrack

160

Señor
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO DIVISORIO 11001310300420180033600

DEMANDANTE: FERNANDO ORTIZ TORO
DEMANDADA: ALICIA VARGAS AREVALO

REF: AUDIENCIA DEL 23 DE JULIO DE 2021

Por medio del auto de fecha 24 de junio de 2021, notificado en el estado 71 del 25 de junio de 2021, se programó la audiencia de remate del proceso de la referencia para el día 23 de julio de 2021.

De parte del demandante se cumplieron con todos los numerales del auto del 24 de junio y sin embargo la audiencia no se realizó, ni se enviaron los links a las partes, por lo cual solicito al señor Juez informarme cual fue o fueron las razones por las cuales no se realizó la audiencia.

Igualmente solicito se re programe la audiencia para una nueva fecha.

Cordialmente,



SANTIAGO GUZMÁN GÓMEZ
C. C. No. 19.431.726 EXPEDIDA EN BOGOTÁ
T.F. No. 251.622 del C.S. de la J.
Email: solucionesjuridicas2001@gmail.com

16)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente.

En virtud de lo anterior Hoy 3 de agosto 2021 pasa al Despacho, memorial del apoderado de la parte actora solicitando información porque no se realizó el remate e insta nueva a fijación nueva fecha de remate

- LA SRIA.-

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

10 AGO 2021

El memorialista tenga en cuenta que en fecha 23 de julio del 2021, se dejó constancia secretarial, en la que se indica las razones por las cuales no se lleva a cabo la diligencia de remate, constancia que se puede evidenciar en la página web de la rama judicial, por lo que se invita a la parte a revisarla.

Notifíquese

El Juez


GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 37 Hoy El Srio.  11 AGO. 2021 NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>

163

RV: Solicitud nueva audiencia de remate proceso 2018-336

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/10/2021 16:52

Para: Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (11 KB)

solicitud nueva audiencia para remate.pdf;

Atentamente,

SHIRLEY BARBOSA PARRA

ESCRIBIENTE

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

IMPORTANTE:

PARA DAR TRAMITE A SU MEMORIAL DEBE COLOCAR EN EL ASUNTO EL NUMERO DEL RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES, EL ARCHIVO QUE SE ADJUNTE DEBE SER EN PDF.

Si su escrito se envía con posterioridad a las 5:00 pm, se entenderá radicado a las 8:00 am del día siguiente hábil, por lo que será atendido conforme a su orden de recepción y a los términos procesales vigentes.

Así mismo el respectivo memorial será agregado al expediente digital o físico para su trámite.

De: jacobó gómez <solucionesjuridicas2001@gmail.com>

Enviado: jueves, 14 de octubre de 2021 12:51 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud nueva audiencia de remate proceso 2018-336

Adjunto oficio solicitando nueva fecha para la audiencia de remate del proceso de la referencia.

Cordialmente

Santiago Guzman Gomez

Apoderado

164

Señor
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO DIVISORIO 11001310300420180033600

DEMANDANTE: FERNANDO ORTIZ TORO
DEMANDADA: ALICIA VARGAS AREVALO

REF: NUEVA AUDIENCIA

De acuerdo al informe secretarial del día 23 de julio de 2021, la diligencia de remate no se llevó a cabo, por lo tanto le solicito al señor juez fijar una nueva fecha para la diligencia de remate.

Cordialmente,



SANTIAGO GUZMÁN GÓMEZ
C. G. No. 19.431.726 EXPEDIDA EN BOGOTÁ
T.P No. 251.622 del C.S. de la J.
Email: solucionesjuridicas2001@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

165.

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL - ENTRADA AL DESPACHO

PROCESO - DECLARATIVO ESPECIAL – DIVISORIO

RAD. No. 110013103004-2018-00336-00

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021.-

En la fecha **INGRESA** el expediente al Despacho del Sr. JUEZ, para proveer lo que en derecho corresponda, la solicitud que eleva el gestor judicial del extremo demandante, frente a fijación de una nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate en este asunto <ver fls. 60, 70 y ss., 145 y ss., 163, 164>.

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

27 OCT 2021

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone:

1.-Para llevar a cabo la diligencia de remate del bien perseguido dentro del presente asunto, debidamente embargado -Fl.66 a 68 -, secuestrado -Fl.95 a 97 - y avaluado-Fl. 103 a 119 y 129 a 139 - señálese la hora de las 2 pm del día 26 del mes de NOVIEMBRE del 2021.-

2.- Iniciada la licitación la misma no se cerrará, sino después de transcurrida una hora, siendo postura admisible la que cubra el 100% del avalúo del bien, previa consignación del 40%.

Publíquese el aviso, por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada en el diario LA REPUBLICA o EL ESPECTADOR y agréguese, antes de dar inicio a la subasta, al expediente copia informal de la página del diario, alléguese igualmente folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles objeto de remate expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

3.- Por secretaria, remítase comunicación por el medio más expedito al secuestre para que rinda cuentas de su labor en el término de diez (10) días al recibo de la comunicación.

4.- Respecto de la forma como se realizará la diligencia de remate; se deberá allegar la publicación y folio de matrícula inmobiliaria del inmueble, al correo electrónico del juzgado ccto04bt@cedndoj.ramajudicial.gov.co el día anterior a la fecha de la diligencia.

Se deberá descargar por los posibles postores y partes la aplicación teams, verificando que tenga buena conexión a internet y este despacho le enviara un link para llevar a cabo la audiencia en forma virtual.

Los interesados en el remate deberán solicitar por medio de correo electrónico el acceso al expediente digitalizado y se les remitirá el correspondiente vínculo una vez recibida la solicitud.

Los sobres cerrados de los interesados en la diligencia de remate, se deberán arrimar al juzgado de manera física, por lo que deberán pedir cita a través del correo electrónico del despacho, con antelación a la fecha y hora fijada para el remate, los que no se alleguen de manera física; podrán ser exhibidos ante la cámara en la diligencia y remitidos en formato PDF al correo del juzgado, con ellos deberán aportar copia de la cedula de ciudadanía del posible postor y memorial contentivo de los datos (nombre, cedula, teléfono y correo electrónico). Y el sobre cerrado con la postura.

Notifíquese

El Juez,

20
2021

(Handwritten signature)

167

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 0125
Hoy 28 OCT 2021
La Sria.
(Handwritten signature)
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-

(Handwritten mark)
336

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY
Ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores:

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S

Representante legal y/o quien haga sus veces

solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

Avda. Jiménez N° 9-43 Ofic 406

Ciudad.

Atn: EDISON IVÁN ZUÑIGA GAMBOA

Secuestre

TELEGRAMA No. 00108

REF: Proceso Divisorio N° 110001-31-03-004-2018-00336-00 de: FERNANDO ORTÍZ TORO
Contra: ALICIA VARGAS ARÉVALO.

Comunico a Ud(s), que este Despacho por auto calendarado el VEINTISIETE (27) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), emitida al interior del proceso de la referencia, ordenó requerirlo, para que dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes al recibo de la presente comunicación, se sirva rendir cuentas de su labor encomendada como secuestre, respecto del inmueble ubicado en la Calle 50 Sur N° 31-04 LOTE 945, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50S-127000 de esta ciudad. Es de anotar que en dicha providencia, se fijó como fecha de remate el VEINTISÉIS (26) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 2.00 PM.

Atentamente:

Ruth Margarita Miranda Paencia
RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Cuarto Civil del
Circuito Bogotá
SECRETARIA

168

AUTO REQUIERE EXP. 2018-0336 DTE:

Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/11/2021 17:39

Para: cristian camilo mogollon penagos <solucioneslegalesinteligentes@gmail.com>

CC: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (29 KB)

Blanco y negro1003.pdf;

Señor(a):

Representante legal y/o quien haga sus veces

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S

Ciudad

Ref. Auto requiere rendición cuentas

Exp 2018-00336-00

Dte: Fernando Ortiz Toro

Ddo: Alicia Vargas Arévalo

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27-10-2021 emitido al interior del expediente de la referencia, se remite telegrama N° 0108 requiriéndolo, para los fines pertinentes.

La respuesta deberá remitirla únicamente al correo de este Juzgado dispuesto por el H. C.S. de la Judicatura esto es:

Ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Carlos Jairo Bolívar Velásquez

Escribiente

ESTA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO ES UTILIZADA SOLAMENTE PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN Y/O SOLICITUDES DE LOS USUARIOS.

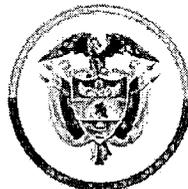
POR FAVOR CUALQUIER SOLICITUD REMITIRLA AL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ:

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 9 N° 11-45 Piso 5° Edificio El Virrey Torre Central.

Bogotá- Colombia



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

127

AVISO DE REMATE
Artículo 450 del C.G.P

EL JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

Que dentro del proceso divisorio No 110013103004201800336-00, de **FERNANDO ORTIZ TORO** contra **ALICIA VARGAS AREVALO**, se dictó auto de fecha 27 de octubre del 2021 del juzgado cuarto civil circuito de Bogotá quien señaló la hora de las 2.00 p.m., del día veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), para que tenga lugar la diligencia de remate del derecho de cuota del diez por ciento (10 %) del siguiente bien, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado:

Derecho de cuota del diez por ciento (10 %) del Lote de terreno marcado con el número novecientos cuarenta y cinco (945), del bloque número cincuenta y cuatro (54), el cual forma parte de la parcelación denominada Claret, el cual formo parte del potrero denominado Las mangas, lote ubicado en la calle cincuenta sur (50 S) número treinta y uno cero cuatro (31 - 04) (antes Kr 31 No. 49 B - 33 sur) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, con matrícula inmobiliaria No 50C-127000.

AVALUO TOTAL DEL INMUEBLE: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 400.000.000.00 MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

AVALUO DEL DERECHO DE CUOTA DEL DIEZ POR CIENTO (10 %): CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000.00 MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

La licitación comenzará en la fecha y la hora indicadas y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora desde su iniciación, se abrirán los sobres cerrados contentivos de las ofertas debidamente suscritas por los interesados, **siendo postura admisible la que cubra el 100%** del total del avalúo dado al bien a rematar, previa consignación del **40%** la cual deberá efectuarse ante el banco agrario de Colombia a órdenes de este despacho.

Los datos del Secuestre son los siguientes: SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS, NIT 900709757-6, quien podrá ser ubicada en la Avenida Jiménez No. 9 - 43 Oficina 406 de la ciudad de Bogotá, Cel. 3057142352.

CERTIFICACIÓN RADIAL 

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C. certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 31 OCT 2021 Hora: 3:17 P.M.

LINDA

Viviana Sanchez C.C. 1.031.144.584 y/o Linda Artunduaga C.C. 52.492.581

7a NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaría Séptima del Circulo de Bogotá, D.C. CERTIFICA Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

ARTUNDUAGA GARRIDO LINDA CAROLINA
Identificado con C.C. 52492581

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA
Bogotá D.C., 2021-11-03 08:03:54
T. N° 4195



Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 9v3kf

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
9573 DE 12-10-2021



MIRALBA OBDU-LIA CRUZ TOVAR	EFRAIN SUPELANO RODRIGUEZ	JUZGADO PRIMERO PROMOSICION MUNICIPAL DE GUADUAS CUN-DINAMARCA Email: j01ramajudicial@cejodj.ramajudicial.gov.co	PROCESO EJECUTIVO 2532040890 01201400132	30 DE NOVIEMBRE 2021 9:00 a.m. https://call.lifesizecloud.com/103956612	Posesión sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 162-16121 urbano ubicado en la Carrera 10 # 6 - 40 sur en Guaduas Cundinamarca	162 - 16121	Predio Urbano Carrera 10 # 6 - 40 sur	\$ 68.419.192.192	70% \$ 47.893.434.48	40 % \$ 27.367.676.84	PROCESO EJECUTIVO 2532040890 01201400132	JAVIER MAURICIO ARIZALA CARDENAS CC# 14.135.612 de Ibagué Tolima CEL: 311 465 4191 Email: alc.judicial@gmail.com
NANCY SUAREZ SALAZAR	EDGAR SUAREZ SALAZAR	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.		17 NOVIEMBRE 2021. HORA 11:00 AM. El link desde el cual se podrá acceder al expediente digital, este es https://ebsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j07ejecmbta_cejodj_ramajudicial_gov_co/E3xBrvc_ABBNqMzUzloUwCvBAsRm7zyo2XK7gXjWkwWQ7e=drvaVe así mismo se indicara el link del instructivo para el procedimiento de participación y la presentación de ofertas de manera segura, este es https://www.ramajudicial.gov.co/web/forosio-superior-de-audiencias-remate-virtual-remate-virtual-remate-virtual	LOTE DE TERRENO CON UN ÁREA DE 37.000 M2 QUE SE DENOMINA "LA MINA", UBICADO EN VEREDA DE COLORADO DEL MUNICIPIO DE MONQUIA - BOYACA.	MATRICULA INMOBILIARIA No. 063-23802	LOTE DE TERRENO CON UN ÁREA DE 37.000 M2 QUE SE DENOMINA "LA MINA", UBICADO EN LA VEREDA DE COLORADO, MONQUIRA BOYACA.	\$ 38.811.000.000	70% SETENTA POR CIENTO.	40% CUARENTA POR CIENTO.	053-2017-00809	MARIA NELCY CARDENAS FUQUEZ, CARRERA 7 A # 10-03, MONQUIRA BOYACA. MOVIL 3228570564
RAFAEL CAYCE-DOLOZANO	TITO ALVARO FRANCO ARANDA	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Calle 40B Carrera 10 # 40B-33 Sur Bogotá D.C. Teléfono: 03ejecbta@cejodj.ramajudicial.gov.co	EJECUTIVO HIPOTE- 14-55 - 01	17 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 11:30 AM		CON MATRICULA INMOBILIARIA No 50C-1457785	UBICADO EN LA CALLE 22 D No. 87C-92 CA 19 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ	SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$689.565.500)	70% QUE EQUIVALE A LA SUMA DE \$482.695.850,00	40% QUE EQUIVALE A LA SUMA DE \$275.826.200,00, deberá efectuarse ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, A ORDENES DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. LA AUDIENCIA SE EFECTUARA DE MANERA VIRTUAL, A TRAVES DEL LINK www.ramajudicial.gov.co EN EL MICROSIOTIO DEL Despacho-Remates 2021.	1101134037032 0101013800.	LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S. NIT. 900.897.625 2 DIRECCION: CALLE 12 C No. 7-33 OFIC. 409 CORREO ELECTRONICO: lacupula@inmobiliaria@gmail.com.

PÓLIZAS JUDICIALES
EDICTOS NOTIFICACIONES
 No. 14-55-01
 Calle 40B Carrera 10 # 40B-33 Sur Bogotá D.C.
 Teléfono: 03ejecbta@cejodj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE REMATE ARTÍCULO 450 DEL C.G.P. EL JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ, D.C. Que dentro del proceso divisorio No 110013103004 201800336-00, de FERNANDO ORTIZ TORO contra ALICIA VARGAS AREVALO, se dictó auto de fecha 27 de octubre del 2021 del juzgado cuarto civil circuito de Bogotá quien señaló la hora de las 2.00 p.m., del día veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), para que tenga lugar la diligencia de remate del derecho de cuota del diez por ciento (10 %) del siguiente bien, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado: Derecho de cuota del diez por ciento (10 %) del Lote de terreno marcado con el número noventa y cuatro y cinco (945), del bloque número cincuenta y cuatro (54), el cual forma parte de la parcelación denominada Claret, el cual forma parte del potrero denominado Las mangas, lote ubicado en la calle cincuenta sur (50S) número treinta y uno cero cuatro (31 - 04) (antes Kr 31 No. 49 B- 33 sur) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, con matrícula inmobiliaria No 50C-127000. AVALUO TOTAL DEL INMUEBLE: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 400.000.000,00 MONEDA LEGAL COLOMBIANA. AVALUO DEL DERECHO DE CUOTA DEL DIEZ POR CIENTO (10 %): CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000,00 MONEDA LEGAL COLOMBIANA. La licitación comenzará en la fecha y la hora indicadas y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora desde su iniciación, se abrirán los sobres cerrados contentivos de las ofertas debidamente suscritas por los interesados, siendo postura admisible la que cubra el 100% del total del avalúo dado al bien a rematar, previa consignación del 40% la cual deberá efectuarse ante el banco agrario de Colombia a órdenes de este despacho. Los datos del Secuestre son los siguientes: SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS, NIT 900709757-6, quien podrá ser ubicada en la Avenida Jiménez No. 9 - 43 Oficina 406 de la ciudad de Bogotá, Cel. 3057142352, C10

AVISO DE REMATE VIRTUAL. JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION BOGOTÁ, D.C. HACE SABER que en el proceso EJECUTIVO No. 11001310301 620130022400 de EDIFICIO CEDRITOS y acumulado de MARITZA PORRAS PORRAS contra YESID ALBERTO POVEDA MOTTA que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá, D.C. proveniente del Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá, D.C. mediante auto de fecha 24 de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021), se señaló la hora de las 8:00 a.m. del día veinticuatro (24) de noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), para llevar a cabo la diligencia de remate virtual del siguiente bien inmueble: Garaje número 408 ubicado en la Carrera 145 A No. 25 - 30, hoy Cl. 145 A No. 13 A - 30 (dirección catastral), Edificio Multifamiliar los Cedritos, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria nos. 50N-960305780 Bogotá, D.C. el cual fue avaluado en la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.C. (\$27.780.000). El secuestre del anterior inmueble es la Sociedad SERSIGMA S.A.S., que podrá ser ubicada en la Dg 77B No. 116B-42 INT. 4 TR. 3 APT. 702, teléfono 312842536, correo electrónico SERSIGMA@YAHOO.ES. A la diligencia se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés Será postura admisible la que cubra el 70% (\$19.446.000) del avalúo dado al bien,

previa consignación del 40% (\$11.112.000) como porcentaje legal, en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se remitirá únicamente al correo institucional audienciasj01ejecbta@cejodj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF - asunto "OFERTA". ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL 1. No será necesario que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasj01ejecbta@cejodj.ramajudicial.gov.co Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia. 2. El aviso de remate deberá publicarse, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes ítems: 2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate, es la plataforma TEAMS, a la se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial. 2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual, es https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-bogota/72. 2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate es la No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. 2.4. Se advierte que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentará la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(s) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto. 2.5. La diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P. 3. Las posturas de remate en archivo PDF - asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo la siguiente información: 3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. 3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura. 3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. 3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de éste. 3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. 3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para

hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito. 4. Diez minutos antes del inicio de la diligencia el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompañe la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual. 4.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma. 4.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate. Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado. La licitación se comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará sino trascurrida una hora de su iniciación. Este aviso se publica en los términos del artículo 450 del C.G.P. OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. SECRETARIA. JA42.

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO, REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO - CARRERA 8 No. 5 - 41 OFICINA 208, 209 - SOGAMOSO, BOYACÁ. j01cmapalsogamoso@cejodj.ramajudicial.gov.co HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 15759 40 530 01 2013 00346 00 de BF HOLDING GROUP contra EDWIN ORLANDO DOUSDEBES ROMERO por auto proferido dentro de la diligencia de remate llevada a cabo el pasado veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), el JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO, señala la hora de las 9:00 de la mañana, del día 23 del mes de noviembre del año 2021 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas KIT-833 de propiedad del demandado EDWIN ORLANDO DOUSDEBES ROMERO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado así: PLACA: KIT833 - CLASE: AUTOMOVIL - MARCA: CHEVROLET - LINEA: AVEO EMOTION - MODELO: 2011 - CARROCERIA: SEDAN - CHASIS: 9GATJ5865B017863 - MOTOR: F16D36534601 - COLOR: BEIGE. De conformidad con el precepto contenido en el artículo 7 del Decreto Legislativo 806 del 2020 la diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft Teams, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, para lo cual debe solicitar el link al correo electrónico del despacho, aportando datos personales y manifestado su parte e interés en la diligencia, y previo a la audiencia, el Juzgado allegará el ID que permita a los extremos e interesados en hacer postura ingresar a la sala virtual autorizada, igualmente podrá hacerse parte de manera presencial en las instalaciones del Juzgado, el día y hora señalados por el Despacho para tal fin. El vehículo cuenta con un avalúo de TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$13.990.000,00) M/ Cte. Será postura admisible la que cubra el 70%, esto es el valor de \$9.793.000,00 M/Cte del avalúo

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE		VALOR AVALÚO	VALOR BASE LIQUIDACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SEQUESTRE
						Nº MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN					
ANGEL MIGUEL BAYONA CEPEDA	CLARA EMILSE SALAMANCA ARAQUE	JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (Dirección: CARRERA DECIMA #14-33 PISO 4 - EDIFICIO HERNANDO MORALES)	DIVISORIO - VENTA DE COSA COMÚN	13 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 2:30 P.M.	BIEN INMUEBLE	MATRÍCULA INMOBILIARIA: 505-40089746	DIRECCION: CALLE 69 A SUR No. 87 H 24 LUGAR: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$230.000.000)	100% DEL BIEN INMUEBLE- DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS.	40% NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$92'000.000)	1100131030362 0180061800.	SERVICATAMI S.A.S. NIT: 900499653 - 6. DIRECCION: Carrera 9 # 13 - 36 Oficina 305 Bogotá D.C. Celular: 3106254914
BANCO DAVIENDA S.A	CASTILLO PINEDO JOSE ALEJANDRO C.C. 80018494	JUZGADO SEPTIMO (07) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real	El Juzgado 07 de ejecución civil municipal de Bogotá, fija el día 23 de noviembre de 2021 a las 8 a.m. para que se lleve a cabo diligencia de remate.	INMUEBLES	50C-1667900 Y 50C-1668427	Ubicado en la carrera 116 A No 70 A-76 INT 11 APT 203 GARAJE 140 DIRECCION CASTRAL DE Bogotá.	LOS INMUEBLES OBJETO DEL REMATE SE ENCUENTRAN AVALLUADOS POR LA SUMA de: CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE \$133.881.000. VALOR AVALUO APARTAMENTO POR LA SUMA de \$124.456.500 VALOR AVALUO GARAJE POR LA SUMA DE \$9.424.500.	70%	40%, el cual se deberá consignarse a órdenes de la oficina de ejecución céd.: 110012103000 números de cuenta 110012041800.LINK desde el cual se puede acceder a expediente digital: https://elbcsj-mysharepoint.com/1/a/personal/j07ejecmbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/emaP05FDHVSz2A47wnl5CBtgh_dC_d_Sim5pVULHMB2eV49aJtL.Link instructivo participación y presentación ofertas: https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejosuperior-de-la-judicatura/-/audlencias-de-remate-podran-hacerse-de-manera-virtual.	No Proceso 2017-1607	En cumplimiento al Art. 450 numeral 5 los datos del sequestre son los siguientes: NOMBRE: TRANSLUGON LTDA DIRECCION: CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 308 Teléfono: 3205516868
BANCO DAVIENDA S.A	RICHARD ALEXANDER SIERRA CHACON, JULIETH ALEJANDRA MOLANO ABRIL	JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	12/ ENERO / 2022, 7:30 A.M.	INMUEBLE	051-144167 (antes: 505-40622447)	Carrera 12 No. 2 C-81 CASA 9 MZ 1, Conl. Res. Portal de Tierra Blanca, SOACHA	\$65.600.000,00	70% (\$45.920.000,00)	40% (\$26.240.000,00)	2018-01303	AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS Carrera 68 B No. 1-39 sur, Bogotá teléfono 313.8874128
BANCO DE BOGOTÁ	SANDRA YANETH MORENO	Adelantado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima - C/marca	Proceso Ejecutivo Prendario	18/11/21 A LAS 9:00 A.M	BIEN MUEBLE determinado como VEHICULO con las siguientes características: MARCA - CHEVROLET, LINEA - VAN N300, VERSION - MOVE, CILINDRAJE - 1206, KILOMETRAJE - 58047, MODELO - 2016, CARROCERIA - VAN, SERVICIO - PARTICULAR, COLOR - PLATA, MOTOR - LAQ*UEC220547*, PLACA - INN - 517, CLASE - CAMIONETA.		El Bien Mueble fue avaluado en la suma de TREINTA Y CUANTRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/C (\$34.600.000).	Sera postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa cancelación del cuarenta por ciento (40%) del mismo dicho avalúo dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada - en el artículo 448 del Código General del Proceso.	Sera postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa cancelación del cuarenta por ciento (40%) del mismo dicho avalúo dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada - en el artículo 448 del Código General del Proceso. La licitación empezará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una (1) hora de su inicio.	2018-00117	El sequestre del bien mueble objeto de remate corresponde a la Empresa ADMINISTRACIONES RICHER S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 901.261.230-5 Representada legalmente por la señora ARGENDIA ISABEL PACHECO, identificada con CC. 1.003.713.964, quien puede ser ubicado en la CARRERA 8 No. 16 - 21 OFICINA 305, DE BOGOTÁ y Teléfonos: 3144338900	
BANCO PICHINCHA S.A NIT: 890200756-7	RUBY JANETH HERRERA CRUZ C.C 51.859.321	JUZGADO 20º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 47º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO QUE HARÁ EL REMATE: 20º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C	PROCESO EJECUTIVO	11:00 A.M. DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.	VEHICULO: PLACAS: NCU-179 MARCA: CHEVROLET LINEA: SPARK COLOR: BLANCO GALAXIA CARROCERIA: HACTH BACK MODELO: 2013 CHASIS: 9CAMF48D3DB044481 CILINDRAJE: 1206 CLASE: AUTOMOVIL SERVICIO: PARTICULAR MOTOR: B1ZD1*821175KC3* CAPACIDAD: PSJ: 5 SENTADOS PIE: 0		EL VEHICULO FUE SEQUESTREADO EN EL PARQUEADERO MEGAPATIO EMPRESARIAL LA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GUASCA Y PERMANECE ACTUALMENTE EN EL MISMO LUGAR.	\$ 11.350.000	70% \$7.945.000	40%	1100140-03-047-2017-00265-00	DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER C.I: 1.076.657.277 DIRECCION: CALLE 13 NO. 3-25, LA CALERA TELEFONO: 3227895226
EPIMENIA GALINDO CRUZ C.C. 41547812	EVER DARIO NIÑO MARTINEZ C.C. 850.023.644 Y LAURA MAVERLY SALCEDO CHAVES 1.013.605.876	JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS		DIA (7) MES (Diciembre) AÑO (2021) HORA (9:00) (AM)	INMUEBLE	DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1685062.	UBICADO EN LA CALLE 23 Nº 19 A - 41 APARTAMENTO 303 INTERIOR 9 DE LA AGRIACIÓN DE VIVIENDA PRETEL PH. DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA	\$ 101.783.465	\$71.248.425. EL 70% DEL VALOR DEL AVALUO	PREVIA CONSIGNACIÓN LEGAL DEL 40% DEL MISMO	1100140030802 0170025100.	SOLUCIONES LEGALES INTEGRALES S.A.S., QUIEN SE UBICA EN LA AVENIDA JIMENEZ Nº 9 - 43 Oficina 406 EN BOGOTÁ, CELULAR 3212842125 - 3374182 CORREO ELECTRÓNICO: solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE	CARLOS ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ	JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ - Dirección: CARRERA DECIMA # 14-33 PISO 1 - EDIFICIO HERNANDO MORALES Correo electrónico: j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co/rematesocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.	EJECUTIVO HIPOTECARIO	22 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 2:00 DE LA TARDE (VIRTUAL)	BIEN INMUEBLE	MATRÍCULA INMOBILIARIA: 051-97851	CALLE 6 No. 5-39 INT 2 C S 21 LOTE G CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PORTAL PH. LUGAR: SOACHA - CUNDINAMARCA	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$149.931.000)	70%	40% CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.972.400)	1100140030442 0130103400.	NELSY CAMACHO RODRIGUEZ C.C. 51.952.333 apoderada de AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S. NIT 90102289-8 DIRECCION: CARRERA 69 B No. 1-39 SUR de la ciudad de Bogotá Celular: 3123388192
HIDALGO REYES SUAREZ	JORGE TORRES TORRES	JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA		El día 24 de noviembre de 2021 a las 8:30 AM	BIEN inmueble	CON MATRÍCULA No 070-50485	Ubicado en la calle 56 # 10 A 26 de la ciudad de Tunja	\$ 21.004.500	BASE DE LA LICITACION EL 70% DEL AVALUO DEL BIEN	40% DEL VALOR DEL AVALUO PARA HACER POSTURA	15001418900120 180059700.	CARMEN SOFIA FUENTES CACERES, carrera 18 # 10-74 de Tunja, teléfono 3134478355
LISIMACO ANTONIO SANCHEZ BERNAL	ALEXANDRA CUBILLOS MIRANDA	DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. CORREO ELECTRÓNICO DESPACHO: cmp12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	DIVISORIO	ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2021, 08:00 AM	INMUEBLE - APARTAMENTO	MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50N-20628150, APARTAMENTO No. 410 INTERIOR 2-410 CONJUNTO	Ubicado en la Calle 186 No. 8 - 11 de la ciudad de Bogotá D.C.	\$185'000.000 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS) (100%)	\$74'000.000 (SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS)	40% (CUARENTA POR CIENTO)	1100140030102-2018-1203-00	JHAN CARLOS GARCIA CUBILLOS, quien podrá ser contactado en el APARTAMENTO No. 410 INTERIOR 2 del CONJUNTO RESIDENCIAL GRANADA REAL, ubicado en la Calle 186 No. 8 - 11 de la ciudad de Bogotá D.C.

172



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180626485213471989

Nro Matrícula: 50S-127000

Página 1

Impreso el 26 de Junio de 2018 a las 02:54:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 22-02-1973 RADICACIÓN: 730010537 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 20-02-1973
CODIGO CATASTRAL: AAA0016CZBRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA PARCELA MARCADA CON EL # 945 DEL LOTE QUE 54 DE LA PARCELACION CLARET.LOTE CON 295.31 V.2. Y LINDA.NORTE:CON LA PARCELA # 944.POR EL OCCIDENTE:CON LA MITAD DE LA PARCELA # 946. POR EL SUR CON EL CALLEJON # 57 Y POR EL ORIENTE: CON EL CAMINO # 6.---

COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 50 S 31 04 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 50 SUR 31-04

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-09-1953 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4406 del 08-09-1953 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: \$355.38

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVAS PARDO PEDRO

A: HERNANDEZ RAMIREZ MELQUISEDEC X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-09-1973 Radicación: 73081706

Doc: ESCRITURA 6083 del 14-09-1973 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: \$42,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ RAMIREZ MELQUISEDEC

A: VARGAS RAIAN BAUDILIO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-05-2001 Radicación: 2001-30098

Doc: ESCRITURA 1025 del 19-04-2001 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO DE VARGAS MARGARITA CC# 41355250

DE: VARGAS RAIAN BAUDILIO

A: VARGAS AREVALO ABELARDO CC# 17071767 X

A: VARGAS AREVALO ABIGAIL CC# 41379078 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180626485213471989

Nro Matrícula: 50S-127000

Página 2

Impreso el 26 de Junio de 2018 a las 02:54:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VARGAS AREVALO ALICIA	CC# 41672292	X
A: VARGAS AREVALO BAUDILIO	CC# 19417794	X
A: VARGAS AREVALO EDELMIRA	CC# 41535096	X
A: VARGAS AREVALO JOSE ANASTACIO	CC# 19482512	X
A: VARGAS AREVALO JUVENAL	CC# 19251271	X
A: VARGAS DE MARTINEZ INES	CC# 20271590	X
A: VARGAS DE SANCHEZ TRINIDAD	CC# 41339069	X
A: VARGAS DE VARGAS EMMA	CC# 23272293	X
A: VARGAS DE VARGAS LEONOR	CC# 41352645	X



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-10-2003 Radicación: 2003-78208

Doc: ESCRITURA 01886 del 20-08-2003 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL EN UN 9%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS AREVALO BAUDILIO	CC# 19417794	X
A: LOPEZ TORRES OSCAR JAVIER	CC# 79983881	
A: VARGAS TORRES ESTEFANIA		

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-08-2005 Radicación: 2005-62110

Doc: ESCRITURA 930 del 18-05-2005 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL FIDEICOMISO 9%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ TORRES OSCAR JAVIER	CC# 79983881	
DE: VARGAS TORRES ESTEFANIA		
A: VARGAS AREVALO BAUDILIO	CC# 19417794	X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-09-2010 Radicación: 2010-87805

Doc: SENTENCIA 00 del 21-07-2010 JUZGADO 18 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS AREVALO EDELMIRA	CC# 41535096	
A: VARGAS AREVALO ABELARDO	CC# 17071767	X
A: VARGAS AREVALO ABIGAIL	CC# 41379078	X
A: VARGAS AREVALO ALICIA	CC# 41672292	X
A: VARGAS AREVALO BAUDILIO	CC# 19417794	X

173



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180626485213471989

Nro Matrícula: 50S-127000

Página 3

Impreso el 26 de Junio de 2018 a las 02:54:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VARGAS AREVALO JOSE ANASTACIO	CC# 19482512	X
A: VARGAS AREVALO JUVENAL	CC# 19251271	X
A: VARGAS DE MARTINEZ INES	CC# 701002380	X
A: VARGAS DE SANCHEZ TRINIDAD	CC# 41339069	X
A: VARGAS DE VARGAS EMMA	CC# 23272293	X
A: VARGAS DE VARGAS LEONOR	CC# 41352645	X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-11-2011 Radicación: 2011-111273

Doc: ESCRITURA 03767 del 22-11-2011 NOTARIA PRIMERA de SOACHA

VALOR ACTO: \$8,600,000.

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS AREVALO ABIGAIL	CC# 41379078	
A: VARGAS AREVALO JUVENAL	CC# 19251271	X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-05-2014 Radicación: 2014-41820

Doc: ESCRITURA 6508 del 13-11-2013 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$88,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 89.991%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS AREVALO ABELARDO	CC# 17071767	
DE: VARGAS AREVALO BAUDILIO	CC# 19417794	
DE: VARGAS AREVALO JOSE ANASTACIO	CC# 19482512	
DE: VARGAS AREVALO JUVENAL	CC# 19251271	
DE: VARGAS DE MARTINEZ INES	CC# 20271590	
DE: VARGAS DE SANCHEZ TRINIDAD	CC# 41339069	
DE: VARGAS DE VARGAS EMMA	CC# 23272293	
DE: VARGAS DE VARGAS LEONOR	CC# 41352645	
A: ORTIZ TORO FERNANDO	CC# 80278929	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-21487 Fecha: 10-12-2011

SE ACTUALIZA LA IDENTIFICACIÓN ACTUAL DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE (OFICIO DRDZS-298_2011 DE 09-DIC-2011)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180626485213471989

Nro Matrícula: 50S-127000

Página 4

- Impreso el 26 de Junio de 2018 a las 02:54:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-257016

FECHA: 26-06-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública

174

Señor
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO DIVISORIO 11001310300420180033600

DEMANDANTE: FERNANDO ORTIZ TORO
DEMANDADA: ALICIA VARGAS AREVALO

BOGOTÁ, D. T. C. S. DE LA J. 05 NOV 2021

05 NOV 2021

SANTIAGO GUZMÁN GÓMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.431.726 expedida en Bogotá, con T.P No. 251.622 del C.S. de la J.; obrando como apoderado especial de **FERNANDO ORTIZ TORO**, adjunto el aviso de prensa publicado el día domingo treinta y uno (31) de octubre, al igual que la constancia radial y el certificado de libertad No. 50S-127000 de fecha 4 de noviembre de 2021 del predio objeto del remate, de conformidad con lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 27 de octubre del 2021, publicado en el estado No. 125 del 28 de octubre de 2021

Cordialmente,

SANTIAGO GUZMÁN GÓMEZ
C. C. No. 19.431.726 EXPEDIDA EN BOGOTÁ
T.P No. 251.622 del C.S. de la J.
Email: solucionesjuridicas2001@gmail.com

Bogotá D.C, 17 de noviembre de 2021

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

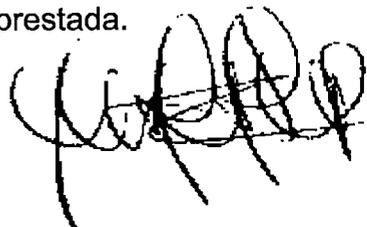
PROCESO: 110013103004-2018-00336-00
DEMANDANTE: FERNANDO ORTIZ TORO
DEMANDADO: ALICIA VARGAS AREVALO

ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS** con NIT. 900709757-6; mayor de edad vecina y residente de esta ciudad de Bogotá, e identificada civil mente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito hacer rendición de cuentas conforme a lo ordenado por su despacho:

1. Comedidamente le manifestamos a su despacho que tal y como se manifestó el memorial enviado a su Despacho el día ocho (08) de julio del 2021, a la fecha la suscrita representante de **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.** no ha percibido fruto alguno proveniente del bien inmueble secuestrado; toda vez que el mismo fue dejado en calidad de **DEPÓSITO GRATUITO Y PROVISIONAL** en cabeza de quienes atendieron la diligencia. De lo anterior queda evidencia en el acta efectuada durante la diligencia.
2. De igual forma, en días posteriores a la diligencia se corroboró que la señora **ALICIA VARGAS AREVALO** era quien ocupaba el inmueble y a esta última se le hicieron nuevamente las advertencias de ley conforme a lo señalado en el Código General del Proceso.
3. En cuanto al estado físico y de conservación del bien inmueble secuestrado: este presenta un avanzado estado de deterioro y desgaste en las paredes interiores e inclusive focos de humedad general dentro del inmueble; los cuales aparentemente afectan al inmueble objeto de medida cautelar debido a las condiciones geológicas propias del terreno donde se ubica el bien inmueble y de igual forma se evidencia el deterioro causado por el uso y goce que los ocupantes han hecho del inmueble secuestrado. Por ende, las características de conservación actuales del inmueble son similares a las encontradas al momento de realizarse la diligencia.

No siendo más el motivo de la presente, agradecemos a su Despacho la atención prestada.



SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal.
C.C 1023899828 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.

RV: Rendición de Cuentas Proceso 110013103004-2018-00336-00

17/11

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/11/2021 10:32

Para: Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (155 KB)

rendicion 110013103004-2018-00336-00.pdf;

Atentamente,

SHIRLEY BARBOSA PARRA

ESCRIBIENTE

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

IMPORTANTE:

PARA DAR TRAMITE A SU MEMORIAL DEBE COLOCAR EN EL ASUNTO EL NUMERO DEL RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES, EL ARCHIVO QUE SE ADJUNTE DEBE SER EN PDF.

Si su escrito se envía con posterioridad a las 5:00 pm, se entenderá radicado a las 8:00 am del día siguiente hábil, por lo que será atendido conforme a su orden de recepción y a los términos procesales vigentes.

Así mismo el respectivo memorial será agregado al expediente digital o físico para su trámite.

De: Soluciones Legales Inteligentes S.A.S <solucioneslegalesinteligentes@gmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de noviembre de 2021 10:26 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rendición de Cuentas Proceso 110013103004-2018-00336-00

Dte: Fernando Ortiz Toro

Ddo: Alicia Vargas Arévalo

--

Soluciones Legales Inteligentes SAS.

YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS.

Representante Legal.

E-mail. solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

CEL: 3057142352 // 3212841213

"Todo lo que puedas imaginar es real." -Pablo Picasso

SECUESTROS & AVALÚOS

Contamos con peritos expertos en avalúos inscritos en R.A.A.
(Registro Abierto de Avaluadores)



SOLUCIONES LEGALES INTERSERITES
TEL: 900.709.757-6

AVALÚOS COMERCIALES DE INMUEBLES URBANOS, RURALES Y ESPECIALES

APARTAMENTOS
CASAS
TERRENOS
FINCAS
UNIVERSIDADES

HOSPITALES
CONSULTORIOS
BODEGAS
LOCALES
OFICINAS

Avalúos Judiciales que son debidamente sustentados
en audiencia ante los estrados judiciales

Costos con peritos inscritos al R.A.A. (REGISTRO ABIERTO AVALUADOR)
Banco de la Ley 197 de 2013

Empresa inscrita a la lista de auxiliares de justicia en el cargo de secuestres

Señor
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Email: ccto04bl@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: PROCESO DIVISORIO 11001310300420180033600

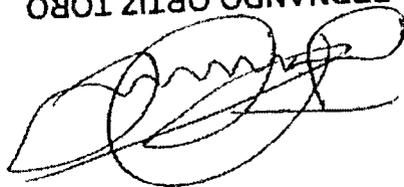
DEMANDANTE: FERNANDO ORTIZ TORO
DEMANDADA: ALICIA VARGAS AREVALO

FERNANDO ORTIZ TORO, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.278.929 expedida en Bogotá, por medio de la presente solicito el acceso al expediente digital del proceso divisorio No. 11001310300420180033600, y se sirva informarme el número de la cuenta a la que debo consignar el 40 % de la postulación que hare para el remate programado el día 26 de noviembre de 2021 a las 2.00 P.M.

Igualmente solicito cita para llevar para llevar el sobre de mi postulación para el remate

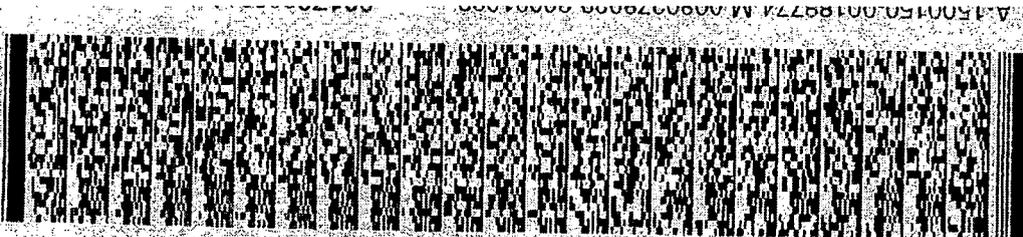
Adjunto fotocopia de mi cedula de Ciudadanía.

Cordialmente,



FERNANDO ORTIZ TORO
C. C. No. 80.278.929 EXPEDIDA EN BOGOTÁ
Email: urimedina72@hotmail.com
Cel. 3118541449

177



A-1500150189774 M 000028000 00000000

REGISTRADOR NACIO
CARLOS ARIEL SANCHEZ TO

INDICE DERECHO

Carolina Sanchez

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

31-JUL-1990 VILLETA

SEXO

M

G.S. RH

A+

ESTATURA

1.65

LUGAR DE NACIMIENTO

(CUNDINAMARCA)

LA PENNA

FECHA DE NACIMIENTO

24-ENE-1969



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEBULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.278.929

APellidos ORTIZ TORO

NOMBRES FERNANDO

Fernando Ortiz Toro



174

RV: Solicitud de acceso al expediente digital N. 11001310300420180033600

Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/11/2021 19:48

Para: urimedina72_@hotmail.com <urimedina72_@hotmail.com>

CC: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

fernando cedula.pdf; 16366608261875939854521911374548.jpg;

Respetado Señor:

En atención a su solicitud, me permito informarle que el expediente de su Interés, no se encuentra digitalizado.

Por otra parte, en los edificios en donde funcionan los diferentes Despachos Judiciales, a la fecha no presentan ninguna clase de restricción de acceso, por lo tanto, se viene prestando de manera normal el servicio presencial a los diferentes usuarios.

Así las cosas, para el presente asunto, no se requiere agendar cita previa, por consiguiente, podrá acudir de manera personal al Juzgado, consultar el proceso en el horario 8 a 1.00 pm y 2.00 a 5.00 pm y realizar las gestiones que considere necesarias al interior del mismo, ya sea de manera personal, o autorizando a la persona de su entera confianza para los fines pertinentes.

Cualquier solicitud deberá remitirla única y exclusivamente al correo electrónico de este Juzgado asignado por el H. C.S. de la Jud, esto es:

Ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Carlos Jairo Bolívar Velásquez

Escribiente

ESTA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO ES UTILIZADA SOLAMENTE PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN Y/O SOLICITUDES DE LOS USUARIOS.

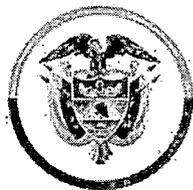
POR FAVOR CUALQUIER SOLICITUD REMITIRLA AL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ:

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 9 N° 11-45 Piso 5° Edificio El Virrey Torre Central.

Bogotá- Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 18 de noviembre de 2021 14:37

Para: Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud de acceso al expediente digital N. 11001310300420180033600

Atentamente,

SHIRLEY BARBOSA PARRA
ESCRIBIENTE
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

IMPORTANTE:

PARA DAR TRAMITE A SU MEMORIAL DEBE COLOCAR EN EL ASUNTO EL NUMERO DEL RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES, EL ARCHIVO QUE SE ADJUNTE DEBE SER EN PDF.

Si su escrito se envía con posterioridad a las 5:00 pm, se entenderá radicado a las 8:00 am del día siguiente hábil, por lo que será atendido conforme a su orden de recepción y a los términos procesales vigentes.

Así mismo el respectivo memorial será agregado al expediente digital o físico para su trámite.

De: fernando ortiz <urimedina72_@hotmail.com>

Enviado: jueves, 11 de noviembre de 2021 3:04 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud de acceso al expediente digital N. 11001310300420180033600

Buenas tardes

Adjunto envié carta solicitando el acceso al expediente digital del proceso divisorio número 11001310300420180033600. Adjunto envié fotocopia de cédula de ciudadanía.

Gracias por su atención.

Atentamente.

Fernando Ortiz Toro
Urimedina72_@hotmail.com
3118541449